

# Condado de Brevard (Florida)



## **Código de Conducta Estudiantil de Primaria y Secundaria 23-24 Año escolar**

Aprobado por la Junta Escolar el 8 de agosto de 2023

## AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN

### JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE BREVARD

Centro de Servicios Educativos 2700  
Juez Fran Jamieson Way  
Melbourne, FL 32940-6601

#### SUPERINTENDENTE

Dr. Mark Rendell

#### MIEMBROS DE LA JUNTA ESCOLAR

Matt Susin, Presidente,  
Megan Wright, Vicepresidenta  
Jennifer Jenkins  
Katy Campbell  
Gene Trent



La Junta Escolar del Condado de Brevard, Florida, no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluida la orientación sexual, estado transgénero o identidad de género), discapacidad (incluido el VIH, SIDA o rasgo de células falciformes), embarazo, estado civil, edad (excepto según lo autorizado por la ley), religión, estado militar, ascendencia o información genética o cualquier otro factor protegido por el gobierno federal aplicable, ley estatal o local. El distrito también proporciona igualdad de acceso a sus instalaciones a grupos de jóvenes, como lo exige la Ley de Igualdad de Acceso de los Boy Scouts of America. La Junta Escolar del Condado de Brevard cumple con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) y la Ley de Enmienda de 2008 (ADAA), la Ley de Equidad Educativa de Florida de 1984, la Ley de Discriminación por Edad de 1967 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Ley de Derechos Civiles de 1964, incluyendo: Título II, Título VI, y Título VII, Enmiendas de Educación de los Estados Unidos de 1972 - Título IX, Ley de Discriminación por Edad en el Empleo (ADEA) y Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA). Si tiene preguntas, inquietudes o desea informar posibles violaciones de cualquiera de los anteriores, comuníquese con cualquiera de las personas enumeradas a continuación para obtener la asistencia y el manejo adecuados. Para las preocupaciones que involucran:

#### El público o los estudiantes, incluyendo.

Contacto del Título IX: Coordinador del Título IX\_  
Jacqueline Saxenmeyer  
Julie Kastensmidt, Directora de Servicios Estudiantiles  
2700 Juez Fran Jamieson Way  
Melbourne, FL 32940  
(321) 633-1000, extensión 11280  
[saxenmeyer.j@brevardschools.org](mailto:saxenmeyer.j@brevardschools.org)

#### Los empleados o solicitantes de empleo se ponen en contacto con:

Director de Normas Profesionales y Relaciones Laborales  
Gail Williams  
2700 Juez Fran Jamieson Way  
Melbourne, FL 32940  
(321) 633-1000 Ext. 11265

Hay ajustes razonables disponibles para que las personas con discapacidades completen el proceso de solicitud y/o entrevista. Los solicitantes / personas con discapacidades que solicitan adaptaciones bajo la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) pueden comunicarse con el Director de Estándares Profesionales y Relaciones Laborales para obtener ayuda. En caso de que el distrito no pueda resolver sus inquietudes, considere comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles para obtener ayuda. Esta publicación o partes de esta publicación pueden ponerse a disposición de las personas con discapacidad en una variedad de formatos, incluyendo letra grande o cinta de audio. Las solicitudes de los estudiantes para esta información deben hacerse a la Oficina de Apoyo al Programa de Educación Estudiantil Excepcional, (321) 633-1000, ext. 11520, al menos dos (2) semanas antes del momento en que necesita la publicación.

#### DECLARACIÓN DE OBJETIVOS

Nuestra misión es servir a cada estudiante con la excelencia como estándar.

## TABLA DE CONTENIDOS

Introducción.....	6
Descargo de responsabilidad del manual.....	6
Accesibilidad de la ADA.....	6
Elegibilidad atlética.....	6
Intimidación, Ciberacoso, Acoso.....	7
Definiciones.....	8
"Ciberacoso sexual".....	9
Comportamiento esperado.....	9
Consecuencias.....	9
Procedimiento de presentación de informes.....	10
Procedimiento de investigación.....	10
Alcance.....	11
Notificación al padre/tutor legal.....	12
Referencia de consejería.....	12
Informe de datos.....	12
Capacitación e instrucción.....	13
Denuncia del padre/tutor legal del demandante.....	13
Publicación de políticas.....	13
Inmunidad.....	14
Privacidad/Confidencialidad.....	14
Pautas de intimidación 14	
Represalias/cargos falsos.....	14
Cambio de domicilio y/o teléfono.....	16
Custodia de los hijos.....	16
Niño Encontrar.....	16
Escuela obligatoria Asistencia.....	17
Política de asistencia.....	17
Ausencia de la escuela de instrucción religiosa.....	18
Ausencias relacionadas con el tratamiento del trastorno del espectro autista.....	18
Liberación de estudiantes.....	19
Trabajo de maquillaje.....	19
Tardanza.....	19
Habitual Novillero.....	19
Conductor Licencia.....	19
Estudiantes casadas y/o embarazadas.....	20
Visitas universitarias y reclutamiento militar.....	20
Adulto Estudiantes.....	20
Asistencia regular a la escuela.....	20
Ausencia del estudiante por trabajo.....	21
Abandono de la escuela y salida anticipada.....	21
Estudiantes no residentes.....	21
Responsabilidad de los padres por la asistencia a la escuela.....	21
Tarifas de copia.....	21
Código de vestimenta.....	22
Administradores que abogan por un código de vestimenta más estricto para su escuela.....	24
Objeciones a la Política.....	24
Opción de ubicación educativa (ELO).....	24
Para todas las solicitudes de la opción de ubicación educativa:.....	24
¿Dónde puede obtener la solicitud?.....	24
¿Qué necesito saber?.....	24
Si me mudo durante el año escolar y quiero quedarme en mi escuela, ¿qué debo hacer?.....	25
¿Quién no debe aplicar?.....	25
Otro.....	25
Verificación de residencia.....	25
In Loco Parentis.....	25
Dispositivos electrónicos/inalámbricos.....	26

Inscribirse en Escuela.....	28
Edad escolar obligatoria .....	28
Evidencia de fecha de nacimiento .....	28
Ingreso inicial al jardín de infantes .....	29
Ingreso inicial a primer grado.....	29
Transferencias de menores de edad a kindergarten y primer grado .....	29
Estudiantes de transferencia de escuelas públicas y privadas K-6 .....	29
Inscripción inicial .....	29
Examen físico de ingreso a la escuela .....	30
Encuesta sobre el idioma del hogar .....	30
Números de Seguro Social .....	30
Grado K-12/Anexo del Formulario de Inscripción para Adultos .....	30
Prueba de residencia .....	31
Requisitos de inmunización.....	31
Vacunas .....	32
Excursiones .....	33
Mala conducta en excursiones.....	33
Escala de calificación .....	33
Graduación Ceremonia .....	33
Programas de educación en el hogar .....	33
Personas sin hogar/Estudiantes en transición.....	34
Ley McKinney-Vento .....	34
Definición de estudiantes sin hogar.....	34
Servicios del Distrito Escolar .....	34
Requisitos de inscripción para estudiantes sin hogar .....	34
Información de impacto.....	35
Seguro.....	35
Programa de Medios de la Biblioteca.....	35
Servicio de comidas.....	36
Desayuno .....	36
Almuerzo .....	36
Política de no discriminación y procedimientos de quejas.....	37
Procedimiento de quejas estudiantiles .....	37
Simulacros de seguridad.....	38
Viajar en el autobús escolar.....	38
Autobús escolar Parar.....	39
Castigo por mala conducta .....	39
Los estudiantes pueden ser grabados en video en cualquier momento mientras están en el autobús escolar .....	39
Normas de conducta para viajar en el autobús escolar .....	39
Programa de Salud Escolar.....	40
Accidentes y enfermedades .....	40
Condiciones de salud inusuales .....	40
Control de los piojos (Pediculus capitis) .....	40
Ayudar con la medicación .....	41
Estudiantes asmáticos.....	42
Exámenes de salud .....	42
Enfermedades transmisibles de contacto directo.....	43
Admisiones y asistencia .....	43
Adaptaciones y restricciones cuando sea necesario .....	43
Confidencialidad .....	44
Programa de instrucción para estudiantes .....	44
Visitas escolares .....	44
Búsqueda e incautación .....	44
Conducta del estudiante .....	46
Participación del personal.....	46
Directrices.....	46
Aviso a la policía.....	46

Citación Civil .....	46
Ofensas generales .....	46
Cuarto de baño/aseo/vestuarios	46
Detención de estudiantes .....	47
Castigo corporal-control de los estudiantes.....	47
Reglas de disciplina para estudiantes discapacitados .....	47
Centros de Aprendizaje Alternativo .....	47
Caminos en Gardendale.....	47
Caminos en Pinegrove.....	48
Definiciones del comportamiento de los estudiantes .....	48
Cuadros de disciplina de estrategias correctivas	58
Definiciones de estrategias correctivas .....	62
Registros de estudiantes .....	77
Privacidad .....	77
Mantenimiento de los expedientes de los estudiantes .....	77
Registros de categoría A, información permanente.....	77
Registros de categoría B, información temporal .....	78
Huellas .....	79
Acceso del Distrito Escolar a los Registros Estudiantiles .....	79
Acceso de los padres o tutores legales a los registros de los estudiantes .....	79
Estudiantes de dieciocho (18) años de edad o mayores.....	80
Divulgación: emergencias de salud o seguridad.....	80
Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) Aviso para Información de Directorio .....	80
Fotografía, video y trabajo original del estudiante .....	82
Las Escuelas Públicas de Brevard ejercen extrema precaución al mostrar información como imágenes identificables y considera la seguridad de los estudiantes primero antes de publicar cualquier imagen. ....	82
Registro de divulgaciones.....	82
Procedimiento de audiencia para corregir los registros de los estudiantes.....	83
Transferencia de expedientes de estudiantes .....	84
Destrucción de registros estudiantiles .....	85
Registros excepcionales de educación estudiantil .....	85
Derechos y responsabilidades de los estudiantes .....	85
Los estudiantes están bajo el control de la escuela.....	86
Pautas para los derechos y responsabilidades de los estudiantes .....	86
Tener respeto .....	86
Libertad de expresión .....	87
Conociendo las reglas.....	87
Aprender en la escuela.....	87
Sospecha de abuso, negligencia o abandono .....	87
Notificación de casos sospechosos .....	87
Solicitud de cambio de maestro.....	88
Equipos de evaluación de amenazas.....	88
Título IX .....	89
Procedimientos de acoso sexual .....	89
Transporte - General.....	94
Patrones de tráfico escolar.....	94
Bicicletas.....	95
Días de lluvia.....	95
Oportunidades de instrucción virtual .....	95
Programa de Instrucción Virtual del Distrito .....	95
Escuela Virtual Brevard .....	95
Escuela Virtual de Florida.....	95
Retiros e intención de cancelar la inscripción .....	95
Tolerancia cero para los delitos relacionados con la escuela .....	96

## **Introducción**

Bienvenido a las Escuelas Públicas de Brevard. Este manual ha sido preparado para proporcionar a los estudiantes de primaria y secundaria y sus padres / tutores legales algunas de las reglas y pautas relacionadas con las escuelas del condado de Brevard. El Código de Conducta Estudiantil cubre la asistencia, responsabilidades y derechos de las escuelas, así como las reglas de conducta para los estudiantes y es aplicable a todos los estudiantes bajo la jurisdicción del distrito escolar. Por ejemplo, el Código de Conducta Estudiantil se aplica a los estudiantes mientras están en los terrenos de la escuela, mientras participan en el aprendizaje electrónico, mientras son transportados hacia o desde la escuela a expensas del público, durante eventos patrocinados por la escuela, como excursiones, funciones deportivas y actividades similares.

Es responsabilidad del director de la escuela, la facultad y el personal ayudar a los estudiantes y padres / tutores legales a comprender y seguir las reglas de conducta. Se insta a los padres / tutores legales a leer y discutir este manual con sus hijos para ayudarlos a adaptarse con más éxito en la escuela.

Se alienta a los padres / tutores legales a mantenerse en estrecho contacto con la escuela de sus hijos. Además, su escuela puede tener pautas adicionales que son específicas para las actividades e instalaciones de la escuela local. El apoyo activo y la participación de los padres / tutores legales es necesario continuamente, ya que proporcionamos un lugar seguro y amigable para que los niños aprendan.

### **Descargo de responsabilidad del manual**

El Código de Conducta Estudiantil contiene las políticas de la Junta Escolar y otros documentos relacionados con las reglas y regulaciones de las Escuelas Públicas de Brevard. El distrito se reserva el derecho de revisar cualquiera de estos documentos durante el año escolar. Para obtener la versión más actualizada de cualquiera de estos documentos, consulte el sitio web del distrito en: <https://www.brevardschools.org/>.

### **Accesibilidad de la ADA**

Para garantizar la igualdad de acceso de acuerdo con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990, la Junta Escolar del Condado de Brevard, Florida, proporcionará ayudas y servicios auxiliares apropiados. Estas ayudas y servicios auxiliares para un padre/tutor legal pueden incluir, pero no se limitan a lo siguiente:

- Intérprete de lenguaje de señas
- Braille
- Acceso a la movilidad
- Sistema de asistencia auditiva
- Letra grande

Estas adaptaciones están disponibles a pedido para reuniones de la Organización de Padres y Maestros, obras de teatro escolares, conferencias de maestros, etc. Por favor notifique a la escuela de su hijo. Esta información también se solicita (voluntariamente) en el Formulario de Inscripción de Estudiantes.

### **Elegibilidad atlética**

La Junta Escolar del Condado de Brevard, Florida, sigue todas las reglas, regulaciones y pautas establecidas por el Estatuto 9 de la Asociación Atlética de Escuelas Secundarias de Florida (FHSAA) en referencia al atletismo interescolar y la elegibilidad de los estudiantes. Para obtener información adicional, consulte [la Política de la Junta 2431 – Atletismo Interescolar](#). Para participar en actividades extracurriculares / cocurriculares o programas deportivos, los estudiantes deben cumplir con las políticas de la junta escolar, los criterios basados en la escuela y la ley aplicable. Un estudiante no suspendido o expulsado es elegible para participar en atletismo interescolar. Sin embargo, es importante que los estudiantes entiendan que las expectativas de comportamiento que les impone la escuela pueden extenderse más allá del aula y el campus escolar. De conformidad con la ley de Florida, la Junta tiene la autoridad para retener los privilegios de participación de los estudiantes. Para obtener información sobre las pautas estatales para la elegibilidad, consulte las reglas y políticas de la Asociación Atlética de Escuelas Secundarias de Florida en <https://fhsaa.com/sports/2020/1/28/RulesPub.aspx>

## **Intimidación, ciberacoso y acoso**

De acuerdo con la Política de la Junta 5517.01- Intimidación y acoso, la Junta se compromete a proporcionar un entorno educativo y un lugar de trabajo que sea seguro y libre de intimidación y acoso para todos los estudiantes y empleados.

La Junta no tolerará la intimidación ilegal, el acoso cibernético y el acoso de ningún tipo. La conducta que constituye intimidación, ciberacoso y acoso, tal como se define en este documento, está prohibida:

- A. Durante cualquier programa o actividad educativa realizada por el Distrito;
- B. Durante cualquier programa o actividad relacionada con la escuela o patrocinada por la escuela;
- C. En un autobús escolar del Distrito, o en una parada de autobús escolar del Distrito;
- D. Mediante el uso de datos o software informático al que se accede a través de una computadora, sistema informático o red informática dentro del alcance del Distrito;
- E. Mediante el uso de datos o software informático al que se accede en un lugar, actividad, función o programa no relacionado con la escuela o mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no es propiedad, arrendado o utilizado por el Distrito o la escuela, si el acoso interfiere sustancialmente o limita la capacidad del demandante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades u oportunidades ofrecidas por el Distrito o la escuela o interrumpe sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

Esta política ha sido desarrollada y revisada en consulta con estudiantes del Distrito, padres / tutores legales, maestros, administradores, personal escolar, voluntarios escolares, representantes de la comunidad y agencias locales de aplicación de la ley según lo prescrito en la [Sección 1006.147, Estatutos de Florida](#), y de conformidad con la Política Modelo Revisada del Departamento de Educación de Florida (FLDOE) (septiembre de 2019).

De conformidad con la ley estatal, los estudiantes del Distrito, los padres / tutores legales, los maestros, los administradores, el personal escolar, los voluntarios escolares, los representantes de la comunidad y las agencias locales de aplicación de la ley participarán en la revisión de esta política. Este proceso de revisión se llevará a cabo no menos de cada tres (3) años a partir de entonces.

El Superintendente desarrollará un plan integral destinado a prevenir la intimidación, el acoso cibernético y el acoso y a cultivar el clima escolar para identificar, informar, investigar y responder adecuadamente a situaciones de intimidación, acoso cibernético y acoso que puedan ocurrir en los terrenos escolares, en eventos patrocinados por la escuela y a través de las redes informáticas escolares. La implementación del plan por parte de cada director continuará durante todo el año escolar y se integrará con el currículo escolar, el programa de intimidación y prevención, las políticas disciplinarias del Distrito y los esfuerzos de prevención de la violencia.

## Definiciones

**"Intimidación"** incluye "ciberacoso" y significa infligir sistemática y crónicamente daño físico o angustia psicológica a uno (1) o más estudiantes o empleados. Se define como cualquier comportamiento escrito, verbal o físico no deseado y repetido, incluido cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizante, por parte de un adulto o estudiante, que sea lo suficientemente grave o generalizado como para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo; causar incomodidad o humillación; o interferir irrazonablemente con el rendimiento escolar o la participación del individuo; y puede implicar:

- A. Bromas, burlas;
- B. Amenazas;
- C. Intimidación;
- D. Acechando;
- E. Acoso cibernético;
- F. Violencia física;
- G. Robo;
- H. Acoso sexual, religioso o racial;
- I. Humillación pública o privada;
- J. Destrucción de bienes; y/o
- K. Exclusión social.

**"Ciberacoso"** significa acoso mediante el uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica, que incluye, pero no se limita a, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un cable, radio, sistema electromagnético, sistema fotoelectrónico o sistema fotoóptico, incluido, entre otros, correo electrónico, Comunicaciones por Internet, mensajes instantáneos o comunicaciones por fax. El ciberacoso incluye la creación de una página web o blog en el que el creador asume la identidad de otra persona, o la suplantación a sabiendas de otra persona como autor del contenido o mensajes publicados, si la creación o suplantación crea alguna de las condiciones enumeradas en la definición de acoso. El acoso cibernético también incluye la distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una (1) persona o la publicación de material en un medio electrónico al que pueden acceder una (1) o más personas, si la distribución o publicación crea alguna de las condiciones enumeradas en la definición de intimidación. **"Acoso cibernético"** significa participar en un curso de conducta para comunicar, o hacer que se comuniquen, palabras, imágenes o lenguaje mediante el uso de correo electrónico o comunicación electrónica, dirigido a una persona específica, causando angustia emocional sustancial a esa persona y sin ningún propósito legítimo.

**"Acoso"** significa cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizante, uso de datos o software de computadora, o conducta escrita, verbal o física dirigida contra un estudiante o empleado de la escuela que:

- A. Coloca a un estudiante o empleado de la escuela en un temor razonable de daño a su persona o daño a su propiedad;
- B. Tiene el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento educativo, las oportunidades o Beneficios; o
- C. Tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de una escuela.

**"Intimidación", "ciberacoso" y "acoso"** también abarcan:



- A. Represalias contra un estudiante o empleado de la escuela por parte de otro estudiante o empleado de la escuela por afirmar o alegar un acto de intimidación o acoso. Denunciar un acto de intimidación o acoso que no se realiza de buena fe se considera represalia;
- B. Perpetuación de la conducta enumerada en la definición de intimidación y / o acoso por parte de un individuo o grupo con la intención de degradar, deshumanizar, avergonzar o causar daño emocional o físico a un estudiante o empleado de la escuela al:
  - 1. Incitación o coacción;
  - 2. Acceder o causar o proporcionar acceso a datos o software informático a sabiendas y voluntariamente a través de una computadora o red informática dentro del alcance del sistema escolar del Distrito;  
o
  - 3. Actuar de una manera que tenga un efecto sustancialmente similar al efecto de la intimidación o el acoso.

**"Acoso"** también significa actos transmitidos electrónicamente (es decir, Internet, correo electrónico, teléfono celular, asistencia digital personal (PDA) o dispositivo portátil inalámbrico) que un estudiante (s) o un grupo de estudiantes exhibe hacia otro (s) estudiante (s) en particular y el comportamiento causa daño mental y físico al otro estudiante y es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para crear un ambiente educativo amenazante o abusivo para el(los) otro(s) estudiante(s).

### **"Ciberacoso sexual"**

De conformidad con la ley de Florida, "ciberacoso sexual" significa publicar una imagen sexualmente explícita de una persona que contiene o transmite la información de identificación personal de la persona representada a un sitio web de Internet sin el consentimiento de la persona representada, sin ningún propósito legítimo, con la intención de causar angustia emocional sustancial a la persona representada. El acoso sexual cibernético puede ser una forma de acoso sexual como se describe en la sección del Título IX de este Código de Conducta Estudiantil "Dentro del alcance del Distrito" significa independientemente de la propiedad, cualquier computadora, sistema informático o red informática que se encuentre físicamente en la propiedad de la escuela o en un programa o actividad relacionada con la escuela o patrocinada por la escuela.

### **Comportamiento esperado**

El Distrito espera que los estudiantes se comporten de acuerdo con sus niveles de desarrollo, madurez y capacidades demostradas con un respeto adecuado por los derechos y el bienestar de otros estudiantes y el personal escolar, el propósito educativo subyacente a todas las actividades escolares y el cuidado de las instalaciones y equipos escolares.

Tal comportamiento es esencial para mantener un ambiente que brinde a cada estudiante la oportunidad de obtener una educación de alta calidad en un sistema de educación uniforme, seguro, eficiente y de alta calidad.

Los estándares para el comportamiento de los estudiantes se establecerán de manera cooperativa a través de la interacción entre los estudiantes, los padres / tutores legales, el personal y los miembros de la comunidad, produciendo una atmósfera que aliente a los estudiantes a crecer en la autodisciplina. El desarrollo de tal atmósfera requiere respeto por uno mismo y por los demás, así como por la propiedad del Distrito y la comunidad por parte de los estudiantes, el personal y los miembros de la comunidad. Los administradores escolares, profesores, personal y voluntarios sirven como modelos a seguir para los estudiantes y se espera que demuestren un comportamiento apropiado, tratando a los demás con civilidad y respeto, y negándose a tolerar el acoso, la intimidación o el acoso cibernético.

Se espera que los estudiantes se ajusten a estándares razonables de comportamiento socialmente aceptable; respetar la

persona, la propiedad y los derechos de los demás; obedecer a la autoridad constituida; y responder a aquellos que tienen esa autoridad.

## **Consecuencias**

Las consecuencias y las medidas correctivas apropiadas para los estudiantes que cometen actos de intimidación, acoso cibernético o acoso o que se descubre que han acusado injusta e intencionalmente a otro como medio de intimidación, acoso cibernético o acoso pueden variar desde intervenciones conductuales positivas hasta e incluyendo la suspensión o expulsión, como se describe en la sección Conducta estudiantil de este Código de conducta estudiantil.

Las consecuencias y las medidas correctivas apropiadas para un empleado de la escuela que haya cometido un acto de intimidación, acoso cibernético y / o acoso o que haya acusado injusta e intencionalmente a otro como medio de intimidación, acoso cibernético y / o acoso incluirán disciplina de acuerdo con las políticas del Distrito, los procedimientos administrativos y el acuerdo de negociación colectiva. Los actos atroces de acoso por parte de educadores certificados pueden resultar en una sanción contra el certificado emitido por el Estado de un educador. (Ver los Principios de Conducta Profesional de la Profesión Educativa en Florida F.A.C. 6A-10.081)

Las consecuencias y las medidas correctivas apropiadas para un visitante o voluntario que haya cometido un acto de intimidación, acoso cibernético y / o acoso o que haya acusado injusta e intencionalmente a otro como medio de intimidación, acoso cibernético y / o acoso serán determinadas por el administrador de la escuela después de considerar la naturaleza y las circunstancias del acto. incluyendo informes a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley correspondientes.

## **Procedimiento de presentación de informes**

La Junta designa al director, o designado, como la persona responsable de recibir todos los presuntos actos de intimidación, acoso cibernético y / o acoso. Cualquier estudiante o padre/tutor legal del estudiante que crea que ha sido o es el denunciante de intimidación, acoso cibernético o acoso debe informar inmediatamente la situación al director de la escuela. Las quejas contra el director deben presentarse ante el Superintendente o su designado. Las quejas contra el Superintendente deben presentarse ante el Presidente de la Junta.

Todos los empleados de la escuela deben informar presuntas violaciones de esta política y presuntos actos de intimidación, acoso cibernético y acoso al director o como se describe anteriormente. Las presuntas violaciones y actos deben ser reportados por los empleados de la escuela al director dentro de las veinticuatro (24) horas.

Se alienta a todos los demás miembros de la comunidad escolar, incluidos los estudiantes, padres / tutores legales, voluntarios y visitantes, a informar cualquier acto que pueda ser una violación de esta política al director o como se describe anteriormente.

Los informes escritos y orales se considerarán informes oficiales. Las denuncias pueden hacerse de forma anónima, pero las medidas disciplinarias formales no pueden basarse únicamente en una denuncia anónima. El director establecerá y publicitará de manera destacada a los estudiantes, personal, voluntarios y padres / tutores legales el procedimiento para denunciar el acoso y cómo se actuará sobre dicho informe. Un denunciante de intimidación, acoso cibernético y / o acoso, cualquier persona que haya presenciado el acto y cualquier persona que tenga información creíble de que se ha producido un acto de intimidación, acoso cibernético y / o acoso puede presentar un informe.

## Procedimiento de investigación

La investigación de un acto denunciado de intimidación, acoso cibernético o acoso se considera una actividad relacionada con la escuela y comienza con un informe de dicho acto. Todos los informes de acoso sexual o de género serán examinados primero por un Coordinador del Título IX para detectar violaciones del Título IX. Cualquier reclamo de acoso sexual o de género que pueda cumplir con las definiciones federales del Título IX debe procesarse a través de los procedimientos del Título IX como se describe en la Política de la Junta (No discriminación por motivos de sexo en los programas y actividades educativas). Todas las demás quejas sobre intimidación, acoso cibernético y / o acoso que puedan violar la política de intimidación y acoso de la Junta serán investigadas de inmediato por una persona, designada por el director, que esté capacitada en procedimientos de investigación. Las entrevistas documentadas del denunciante, el presunto autor y los testigos se realizarán en privado y serán confidenciales. El investigador no puede ser el demandado o el demandante. En ningún momento se entrevistará al demandado y al demandante juntos. El investigador recopilará y evaluará los hechos, incluidos, entre otros, los siguientes:

- A. Una descripción del incidente, la naturaleza del comportamiento y el contexto en el que ocurrió el incidente;
- B. Con qué frecuencia ocurrió la conducta;
- C. Si hubo incidentes pasados o patrones de comportamiento continuos en el pasado;
- D. La relación entre las partes involucradas;
- E. Las características de las partes involucradas;
- F. La identidad del demandado, incluso si el individuo estaba en una posición de poder sobre el individuo presuntamente sometido a intimidación y acoso;
- G. El número de presuntos acosadores/acosadores;
- H. La edad del presunto acosador/acosador;
- I. Dónde ocurrió la intimidación, el acoso cibernético y / o el acoso;
- J. Si ha habido otros incidentes en la escuela que involucren al mismo u otros estudiantes;
- K. Si la conducta afectó negativamente la educación o el entorno educativo del estudiante;
- L. La fecha, hora y método en el que se contactó a los padres / tutores legales de todas las partes involucradas.

De acuerdo con la ley estatal, el personal del Distrito puede monitorear como parte de cualquier investigación de intimidación, acoso cibernético o acoso cualquier actividad, función o programa no relacionado con la escuela.

Si, durante una investigación de actos denunciados de intimidación, acoso cibernético y / o acoso, el director o su designado cree que la mala conducta denunciada puede haber creado un ambiente de aprendizaje hostil y puede haber constituido un acoso discriminatorio ilegal basado en raza, color, origen nacional, sexo (incluida la orientación sexual, estado transgénero o identidad de género), discapacidad (incluido el VIH, SIDA o rasgo de células falciformes), embarazo, estado civil, edad (excepto según lo autorizado por la ley), religión, estado militar, ascendencia o información genética que son clases protegidas por la ley estatal y / o federal (colectivamente "clases protegidas"), el director o su designado informará el acto de intimidación, acoso cibernético y / o acoso al Oficial de Cumplimiento apropiado para que pueda ser investigado de acuerdo con los procedimientos establecidos en la [Política 5517: Anti-acoso](#). Una vez completada la investigación para determinar si una acción o incidente en particular constituye o no una violación de la política, la persona designada que ha llevado a cabo la investigación tomará una determinación basada en todos los hechos y circunstancias circundantes e incluirá:

- A. Una recomendación de medidas correctivas necesarias para detener el comportamiento de intimidación, acoso cibernético y / o acoso; y
- B. Un informe escrito al director.

Un máximo de quince (15) días escolares debe ser el límite para la finalización de los pasos del procedimiento de investigación y la presentación del informe del incidente. Si bien quince (15) días escolares es la expectativa para completar los pasos del procedimiento de investigación, es posible que se necesite más tiempo según la naturaleza de la investigación y las circunstancias que afectan esa investigación. El investigador documentará en su informe las razones para necesitar tiempo adicional más allá de quince (15) días escolares. Se proporcionará el mayor nivel de confidencialidad posible con respecto a la presentación de una queja o un informe de intimidación, acoso cibernético y / o acoso y para los procedimientos de investigación que se emplean. La ubicación física o la hora de acceso de un incidente relacionado con la computadora no se puede plantear como defensa en ninguna acción disciplinaria iniciada de conformidad con esta política.

### **Alcance**

El investigador proporcionará un informe sobre los resultados de la investigación con recomendaciones para que el director determine si un acto de intimidación, acoso cibernético o acoso cae dentro del alcance de la autoridad del Distrito. Las computadoras sin software de filtrado web o las computadoras con software de filtrado web que esté deshabilitado se utilizarán cuando se investiguen las quejas de acoso cibernético. Si la acción está dentro del alcance del Distrito, se seguirán los procedimientos del Distrito para investigar la intimidación, el acoso cibernético y / o el acoso. Si la acción está fuera del alcance del Distrito y se cree que es un acto criminal, la acción se remitirá a la agencia de aplicación de la ley correspondiente. Si la acción está fuera del alcance del Distrito y se cree que no es un acto criminal, el director informará a los padres / tutores legales de todas las partes menores.

### **Notificación al padre/tutor legal**

El director, o su designado, informará la ocurrencia de un incidente de intimidación según lo definido por la política del Distrito al padre / tutor legal de todos los estudiantes que se sabe que están involucrados en el incidente el mismo día en que se inició una investigación del incidente. La notificación será bajo las disposiciones aplicables de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de 1974 (FERPA) por teléfono o por conferencia personal y por escrito por correo de primera clase y será consistente con los derechos de privacidad del estudiante. La notificación informará a las personas involucradas sobre sus respectivos derechos de debido proceso, incluido el derecho a apelar cualquier determinación o acción resultante ante la Junta Estatal de Educación.

Si el incidente de intimidación, acoso cibernético y / o acoso resulta en que el perpetrador sea acusado de un delito, el director informará por correo de primera clase o por teléfono al padre / tutor legal de los denunciantes identificados involucrados en el incidente de intimidación, acoso cibernético y / o acoso sobre la opción de elección de escuelas inseguras (Que ningún niño se quede atrás (NCLB), Título IX, Parte E, Subparte 2, Sección 9532) que establece en la parte pertinente, lo siguiente:

".... Un estudiante que asiste a una escuela primaria o secundaria pública persistentemente peligrosa, según lo determine el Estado en consulta con una muestra representativa de agencias educativas locales, o que se convierta en víctima de un delito penal violento, según lo determine la ley estatal, mientras se encuentra en o en los terrenos de una escuela primaria pública o secundaria a la que asiste el estudiante, se le permita asistir a una escuela primaria o secundaria pública segura dentro de la agencia educativa local, incluida una escuela pública chárter".

Una vez concluida la investigación y si se van a presentar cargos penales contra el demandado, se notificará por teléfono y/o por escrito a los organismos encargados de hacer cumplir la ley correspondientes.

### **Referencia de consejería**

El Distrito proporcionará un procedimiento de referencia para intervenir cuando se sospeche intimidación, acoso cibernético y / o acoso o cuando se informe un incidente de intimidación. El procedimiento incluirá:

- A. Un proceso por el cual el maestro o padre/tutor legal puede solicitar una consulta informal con el personal de la escuela (p. ej., consejero escolar, psicólogo escolar, etc.) para determinar la gravedad de la preocupación y los pasos apropiados para abordar la inquietud.
- B. Un proceso de referencia para proporcionar asistencia o servicios profesionales que pueden incluir un proceso por el cual el personal de la escuela o el padre / tutor legal pueden referir a un estudiante al equipo de intervención escolar (o equipo equivalente basado en la escuela con un enfoque de resolución de problemas) para la consideración de los servicios apropiados (se requiere la participación de los padres / tutores legales en este punto); O si se hace un informe disciplinario formal o una queja formal, el director debe referir al estudiante (s) al equipo de intervención escolar para la determinación del apoyo e intervenciones de asesoramiento (se requiere padre / tutor legal en este punto).
- C. Una acción basada en la escuela para abordar la intervención y la asistencia según lo determine apropiado el equipo de intervención que incluya:
  - 1. Asesoramiento y apoyo para abordar las necesidades de los denunciantes de intimidación, ciberacoso, y/o acoso;
  - 2. Intervenciones para evaluar el comportamiento de los estudiantes que intimidan, acosan cibernéticamente y / o acosan a otros (p. ej. entrenamiento de empatía, manejo de la ira, habilidades sociales, etc.);
  - 3. Intervenciones que incluyen asistencia y apoyo para los padres/tutores legales, según sea se considera necesario o apropiado.

## **Informe de datos**

El Distrito utilizará el <http://www.fldoe.org/safe-schools/sesir-discipline-data/> Informe Estatal de Informes de Incidentes de Seguridad Ambiental (SESIR) de Florida sobre Datos de Seguridad y Disciplina Escolar según lo prescrito. Si se produce un incidente de intimidación (incluido el ciberacoso) y / o acoso, se informará en SESIR, codificado adecuadamente utilizando el código de incidente relevante y el código de elemento relacionado. Los datos de disciplina y referencia se registrarán en el Informe de Acción de Disciplina / Referencia del Estudiante y en el Sistema Automatizado de Información del Estudiante. En una sección separada, el Distrito incluirá cada presunto incidente de intimidación o acoso que no cumpla con los criterios de un acto prohibido bajo esta política con recomendaciones con respecto a tales incidentes.

El Distrito proporcionará datos de incidentes de intimidación, disciplina y referencias al Departamento de Educación de Florida (FLDOE) en el formato solicitado, a través de las Encuestas 2, 3 y 5 de los Servicios de Información y Responsabilidad Educativa, y en las fechas designadas proporcionadas por el Departamento. Los datos que informan sobre intimidación, ciberacoso, acoso, intimidación sin fundamento, acoso sin fundamento, acoso sexual e incidentes de amenaza / intimidación, así como cualquier incidente relacionado con la intimidación que tenga como base sexo, raza o discapacidad deben incluir la base del incidente. Los denunciantes de estos delitos también deben tener la base del incidente (sexo, raza o discapacidad) anotada en su expediente estudiantil.

## **Capacitación e instrucción**

Los estudiantes, padres / tutores legales, maestros, administradores escolares, personal de asesoramiento y voluntarios escolares recibirán capacitación e instrucción, al menos una vez al año, sobre la política y los

procedimientos administrativos del Distrito con respecto a la intimidación, el acoso cibernético y el acoso. La instrucción incluirá métodos basados en evidencia para prevenir la intimidación, el acoso cibernético y el acoso, así como información sobre cómo identificar y responder eficazmente a la intimidación, el acoso cibernético y el acoso en las escuelas. La instrucción sobre intimidación, acoso cibernético, acoso y los esfuerzos de prevención de la violencia y seguridad escolar del Distrito se integrarán en el plan de estudios del Distrito en los niveles de grado apropiados. La capacitación y la instrucción incluirán el reconocimiento de los comportamientos que conducen a la intimidación, el acoso cibernético y el acoso y la adopción de medidas preventivas apropiadas basadas en esas observaciones. Los programas de capacitación e instrucción autorizados por el Distrito incluirán, pero no se limitarán a:

- A. crear un ambiente seguro y respetuoso en las aulas de la nación;
- B. crear un ambiente seguro y respetuoso en los autobuses escolares de la nación;
- C. [www.stopbullying.gov](http://www.stopbullying.gov)
- D. Prevención del acoso escolar - Guía de programas modelo de OJJDP - Guía de programas modelo de OJJDP;
- E. Centro Nacional de Ambiente de Aprendizaje de Apoyo Seguro;
- F. El ABC de la intimidación: abordar, bloquear y frenar la agresión escolar; Registro Nacional de Programas y Prácticas Basadas en la Evidencia: Currículo contra la intimidación para estudiantes de K-12;
- G. Fundación Monique Burr: Programas de Educación para la Prevención

### **Denuncia del padre/tutor legal del demandante**

El director o la persona designada por el director deberá informar la ocurrencia de un incidente de intimidación, acoso cibernético y acoso como se define en este documento al padre / tutor legal de los estudiantes que se sabe que están involucrados en el incidente. La notificación se realizará por teléfono y por escrito por correo postal o correo electrónico de primera clase y será consistente con los derechos de privacidad del estudiante bajo las disposiciones aplicables de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de 1974 (FERPA). De acuerdo con el nivel de infracción, los padres/tutores legales del demandante serán notificados por teléfono y/o por escrito de las medidas que se están tomando para proteger al niño; La frecuencia de notificación dependerá de la gravedad del incidente de intimidación, ciberacoso y/o acoso.

### **Publicación de políticas**

El Distrito notificará a los estudiantes y al personal de esta política en el Código de Conducta Estudiantil, los manuales del empleado y a través del sitio web oficial del Distrito. El Superintendente también proporcionará dicha notificación a los contratistas del Distrito.

Cada director implementará un proceso para discutir, al menos una vez al año, la política del Distrito sobre intimidación, acoso cibernético y acoso con los estudiantes en una asamblea estudiantil u otro formato razonable. Se mostrarán recordatorios de la política y mensajes de prevención de intimidación, según corresponda, en cada escuela y en las instalaciones del Distrito.

### **Inmunidad**

Un empleado de la escuela, voluntario escolar, estudiante, padre / tutor legal u otra persona que informe de buena fe de un acto de intimidación, acoso cibernético y / o acoso al funcionario escolar apropiado y que haga este informe de conformidad con los procedimientos establecidos en la política del Distrito es inmune a una causa de acción por daños que surjan del informe en sí o cualquier falla para remediar el incidente reportado.

La presentación de una queja o informe de buena fe de intimidación, acoso cibernético o acoso no afectará el empleo, las calificaciones, el entorno de aprendizaje o trabajo futuro del demandante o denunciante, o las asignaciones de trabajo. Dicha inmunidad de responsabilidad no se aplicará a ningún empleado de la escuela, voluntario escolar, estudiante, padre / tutor legal u otra persona que se determine que ha hecho un informe intencionalmente falso sobre acoso, intimidación, acoso cibernético y / o intimidación.

### **Privacidad/Confidencialidad**

El Distrito Escolar respetará la privacidad del demandante, la(s) persona(s) contra la(s) cual(es) se presenta la queja y los testigos tanto como sea posible, de conformidad con las obligaciones legales de la Junta de investigar, tomar las medidas apropiadas y cumplir con cualquier obligación de descubrimiento o divulgación. Todos los registros generados bajo esta política y sus procedimientos administrativos relacionados se mantendrán confidenciales en la medida permitida por la ley.

Nada en esta política se interpretará para restringir los derechos de los estudiantes o empleados escolares que están protegidos por la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.

### **Represalias/cargos falsos**

Se prohíben las represalias contra cualquier persona que informe, se crea que ha informado, presente una queja o participe de otra manera en una investigación o indagación bajo esta política. Dichas represalias se considerarán una violación grave de la política de la Junta e independientemente de si una queja está fundamentada. Los cargos falsos también se considerarán una ofensa grave y darán lugar a medidas disciplinarias u otras sanciones apropiadas. Las sospechas de represalias deben informarse de la misma manera que el comportamiento agresivo, la intimidación, el acoso cibernético y / o el acoso.

### **PAUTAS DE INTIMIDACIÓN (Política de la Junta Escolar 5517.01)**

**La intimidación de cualquier tipo no será tolerada en las Escuelas Públicas de Brevard (BPS). Todos los informes de intimidación se tomarán en serio y se investigarán a fondo de manera oportuna.**

La Escuela Pública del Distrito Escolar de Brevard (BPS) se compromete a proporcionar un entorno educativo y un lugar de trabajo que sea seguro y libre de intimidación y acoso para todos los estudiantes y empleados. El distrito tiene una política establecida (es decir, la Política de la Junta 5517.01) que protege a los estudiantes y al personal de la intimidación y el acoso dentro de nuestros entornos educativos. Se espera que todos los miembros de nuestras comunidades escolares contribuyan a crear una atmósfera que demuestre respeto por los derechos y el bienestar de los demás.

<b>Consecuencias y/o acciones basadas en los resultados de la investigación</b>	
<b>Intimidación fundamentada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se presenta una remisión disciplinaria de la oficina.</li> <li>• Se requiere contacto con el padre/tutor legal.</li> <li>• Al estudiante se le asignará una suspensión fuera de la escuela por hasta 5 días de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.</li> </ul>
<b>Intimidación sin fundamento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se presenta una remisión disciplinaria de la oficina.</li> <li>• Se requiere contacto con el padre/tutor legal.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si las acusaciones son infundadas, entonces no se tomarán más medidas disciplinarias.</li> <li>• Si el incidente involucró un comportamiento inapropiado o inaceptable que no sea intimidación, se puede asignar una estrategia correctiva apropiada basada en el comportamiento.</li> </ul>
<p>Debe existir un plan para proteger a la víctima durante y después de la investigación. Si el delincuente y la víctima necesitan ser separados, el delincuente debe ser el trasladado, a menos que los padres / tutores legales de la víctima soliciten una mudanza.</p>	

**\* El director del sitio remitirá el asunto a la policía si la violación involucra actividad ilegal.**

## **DEFINICIONES DE BULLYING Y CYBERBULLYING**

**La intimidación** significa infligir sistemática y crónicamente daño físico o angustia psicológica a uno o más estudiantes o empleados. La intimidación incluye casos de acoso cibernético, como se define en la Sección 1006.147 (3) (b), F.S. La intimidación puede incluir, pero no se limitan a, casos repetitivos de burlas, exclusión social, amenazas, intimidación, acecho, violencia física, robo, acoso sexual, religioso o racial / étnico, humillación pública o privada o destrucción de propiedad.

**Ciberacoso (BU1):** significa acoso mediante el uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica, que incluye, pero no se limita a: cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un cable, radio, sistema electromagnético, sistema fotoelectrónico o sistema fotoóptico, incluidos, entre otros, correo electrónico, comunicaciones por Internet, mensajes instantáneos o comunicaciones por fax.

El ciberacoso incluye la creación de una página web o weblog en el que el creador asume la identidad de otra persona, o la suplantación a sabiendas de otra persona como autor del contenido o mensajes publicados, si la creación o suplantación crea alguna de las condiciones enumeradas en la definición de acoso. El acoso cibernético también incluye la distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una (1) persona o la publicación de material en un medio electrónico al que pueden acceder una (1) o más personas, si la distribución o publicación crea alguna de las condiciones enumeradas en la definición de intimidación.

**Fundamentado** significa que los resultados de la investigación proporcionan evidencia clara para demostrar que ocurrió intimidación o ciberacoso.

## **Cambio de domicilio y/o teléfono**

Los padres/tutores legales deben notificar a la escuela inmediatamente de cualquier cambio de dirección o número de teléfono. Se requiere prueba de residencia para cualquier cambio de dirección. Los números no listados se mantendrán confidenciales cuando se soliciten.



## **Custodia de los hijos**

El propósito principal del distrito escolar es educar a los niños. Como tal, el personal escolar no es árbitro de disputas de custodia; Las escuelas cumplirán con las órdenes de custodia en la medida de lo posible, pero no harán cumplir ni pueden hacer cumplir dichas órdenes. De conformidad con [la Orden Administrativa 15-10-B](#) del Decimoctavo Circuito Judicial, un padre que sea parte de una acción pendiente de Relaciones Domésticas incluirá el nombre del otro padre en la lista de contactos de la escuela al registrar o inscribir a un niño en la escuela, a menos que ese padre tenga una orden judicial específica que exima al padre de esta obligación. El padre debe incluir el nombre del otro padre y la información de contacto, junto con cualquier otra información necesaria requerida por la escuela. Si un padre no cumple con este requisito, el otro padre puede complementar la lista de contactos con la escuela del niño para indicar los nombres de ambos padres legales como personas de contacto. Una copia de esta Orden Administrativa está disponible en la oficina principal de la escuela. Tenga en cuenta que los documentos de custodia completos deben presentarse a la escuela en el momento de la inscripción y en cualquier momento que se haya tomado una acción judicial que modifique el documento de custodia. No se aceptarán documentos incompletos o parciales.

## **Búsqueda de niños**

Las Escuelas Públicas de Brevard son responsables de la identificación y evaluación de Child Find para todos los estudiantes que residen en el Condado de Brevard sospechosos de tener una discapacidad. Esto incluye a los niños desde el nacimiento hasta los 21 años de edad que están en escuelas públicas, escuelas privadas, están siendo educados en el hogar o son elegibles para el jardín de infantes, pero no están inscritos. La identificación e intervención tempranas son esenciales para ayudar a garantizar el éxito escolar. Si su hijo tiene dificultades significativas con la visión, la audición, el habla o el comportamiento, está experimentando un desarrollo lento típico para su edad, impedimentos físicos o dificultades de aprendizaje, puede ser un niño con una discapacidad. A través de asociaciones con agencias comunitarias, proyectos discrecionales y fuertes apoyos en todo el sistema, las Escuelas Públicas de Brevard proporcionan recursos e intervenciones continuas a los niños sospechosos de tener una discapacidad. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con los especialistas de apoyo de ESE o el director de su escuela.

## **Asistencia obligatoria a la escuela**

### **Política de asistencia**

De acuerdo con la [Política de la Junta 5200 – Asistencia](#), el programa educativo ofrecido por este Distrito se basa en la presencia del estudiante y requiere continuidad de instrucción y participación en el aula. Se requerirá la asistencia de todos los estudiantes matriculados en las escuelas durante los días y horas en que la escuela esté en sesión. La asistencia a la escuela será responsabilidad de los padres/tutores legales y estudiantes. Un estudiante que no está presente en sus clases o programas de instrucción en la escuela en un día escolar está marcado como ausente.

Las ausencias serán reportadas a la escuela por el padre / tutor legal o estudiante elegible tan pronto como sea práctico.

De acuerdo con la ley, el Superintendente requerirá, del padre/tutor legal de cada estudiante en edad de escolaridad obligatoria o de un estudiante elegible que haya estado ausente de la escuela o de la clase por cualquier motivo, una declaración de la causa de dicha ausencia. La Junta se reserva el derecho de verificar tales declaraciones e investigar la causa de cada ausencia.

Además, los educadores tendrán la responsabilidad de fomentar la asistencia regular de los estudiantes, mantener

registros precisos de asistencia y seguir los procedimientos de presentación de informes prescritos por el Superintendente de la siguiente manera:

- A. Los maestros registrarán las ausencias en cada período de la jornada escolar e informarán de las ausencias según lo requiera la escuela;
- B. Los padres / tutores legales deben ser notificados cada vez que su hijo está ausente para evitar el desarrollo de patrones de inasistencia;
- C. Cuando un estudiante tiene al menos cinco (5) ausencias o ausencias injustificadas para las cuales se desconocen las razones, el director o la persona designada remitirá el caso al equipo de estudio de niños de la escuela para determinar si se están desarrollando patrones tempranos de absentismo escolar. Si el equipo del estudio del niño encuentra que se está desarrollando un patrón de no asistencia, se debe programar una reunión con los padres para identificar posibles remedios. Si el problema no se resuelve, el equipo del estudio del niño implementará las intervenciones establecidas en, y actuará de acuerdo con, los requisitos en;
  - Si un padre se niega a participar en las estrategias correctivas determinadas por el equipo del estudio del niño porque cree que las estrategias son innecesarias o inapropiadas, el padre puede apelar al director o a su designado.
  - Si la determinación final del director o designado es que las estrategias del equipo de estudio del niño son apropiadas, y el padre aún se niega a participar o cooperar, el superintendente o designado puede buscar un enjuiciamiento penal por incumplimiento de la asistencia escolar obligatoria.
- D. Las ausencias deben ser reportadas por escrito a la escuela por el padre/tutor legal o el estudiante elegible tan pronto como sea posible. El hecho de no informar y explicar la(s) ausencia(s) resultará(n) en una ausencia injustificada. La autoridad final para determinar la aceptabilidad del motivo de la(s) ausencia(s) recaerá en el principal.

**Se considera que un estudiante está presente en la escuela si está fuera de la escuela en un día escolar y participa en una actividad educativa que constituye un programa o actividad de instrucción aprobado por la escuela.**

**Todos los estudiantes deben asistir un mínimo de cuatro horas para participar en actividades extracurriculares.**

**Se considera que un estudiante está presente si asiste durante 45 minutos de tiempo de instrucción cada día.**

Las siguientes son ausencias justificadas:

- A. Enfermedad con documentación médica.
- B. Comparecencia ante el tribunal del estudiante.
- C. Cita médica del estudiante (ver Política 5751).
- D. Problemas relacionados con el embarazo.
- E. Actividad escolar aprobada.
- F. Condiciones insuperables. Las condiciones insuperables son las condiciones climáticas extremas, los brotes de enfermedades transmisibles y las condiciones locales determinadas por el Distrito Escolar que, después de tener en cuenta las circunstancias materiales, harían impracticable la asistencia de un estudiante a la escuela. (F.A.C. 6A-1.09513)
- G. Otras ausencias con aprobación previa del director o designado.
- H. Asistencia a un centro bajo la supervisión de Servicios para Niños y Familias.
- I. Eventos significativos de la comunidad con permiso previo del director o designado.
- J. Instrucción religiosa o fiesta religiosa.

- K. Muerte en la familia inmediata.
- L. Citas para un servicio de terapia proporcionado por un profesional de la salud con licencia o analista del comportamiento certificado de conformidad con la ley de Florida para el tratamiento del trastorno del espectro autista, incluidos, entre otros, análisis conductual aplicado, terapia del habla y terapia ocupacional.
- M. Enfermedad crónica y prolongada.

### **Ausencia de la escuela de instrucción religiosa**

Es política de la Junta Escolar cooperar con aquellos padres / tutores legales que deseen proporcionar instrucción religiosa para sus hijos, pero también reconoce su responsabilidad de hacer cumplir los requisitos de asistencia establecidos en el Plan de Progresión Estudiantil exigido por el Estado.

Al recibir una solicitud firmada y por escrito del padre / tutor legal o estudiante adulto, la Junta otorgará permiso y permitirá excepciones a la asistencia del estudiante a la escuela para instrucción religiosa fuera del edificio escolar por parte de un grupo religioso, iglesia o denominación. La solicitud firmada por escrito incluirá lo siguiente:

- A. Una declaración que atestigüe que la instrucción religiosa no se proporciona en un momento que no entre en conflicto con la asistencia del estudiante a la escuela.
- B. Una declaración de aceptación por parte del padre / tutor legal o estudiante adulto por cualquier responsabilidad que pueda surgir como resultado de la conducta del estudiante durante este comunicado.
- C. Una declaración que indemnice y exima de responsabilidad al personal del Distrito y del Distrito por cualquier responsabilidad que surja de la conducta del estudiante que no ocurra en la propiedad bajo el control del Distrito.

Una vez recibida la solicitud firmada por escrito y siempre que el grupo religioso, iglesia o denominación responsable de la instrucción religiosa presente evidencia, por escrito, de la inscripción del estudiante para la instrucción religiosa, así como registros semanales escritos que documenten la asistencia del estudiante a dicha instrucción para cada día de liberación, se considerará que el estudiante tiene una ausencia justificada durante dicha liberación para la instrucción religiosa.

Antes de aprobar la solicitud, el director confirmará que el estudiante está inscrito en cursos suficientes para permitir la promoción o graduación y que las calificaciones del estudiante son adecuadas para la promoción o graduación.

El director puede rescindir el permiso del estudiante por no asistir. El padre/tutor legal o el estudiante adulto pueden apelar las decisiones del director de cancelar el permiso para que el estudiante sea liberado para instrucción religiosa ante el Superintendente. La instrucción religiosa será responsabilidad del grupo religioso, iglesia o denominación y el transporte será responsabilidad del padre / tutor legal, adulto, estudiante o institución religiosa.

No se permitirá ninguna solicitud de asistencia a la instrucción religiosa en las instalaciones del Distrito. Ningún miembro del personal alentará o desalentará la participación en ningún programa de instrucción religiosa.

### **Ausencias relacionadas con el tratamiento del trastorno del espectro autista**

Las citas para un servicio de terapia proporcionado por un profesional de la salud con licencia o analista del comportamiento certificado de conformidad con la ley de Florida para el tratamiento del trastorno del espectro autista, incluidos, entre otros, análisis conductual aplicado, terapia del habla y terapia ocupacional se consideran ausencias justificadas con la provisión de la documentación adecuada. Los padres / tutores legales deben solicitar y recibir la aprobación antes del tratamiento.

## **Liberación de estudiantes**

Los estudiantes son liberados al padre / tutor legal de registro solamente. Un padre/tutor legal debe dar aviso previo por escrito a la escuela cuando solicite que un niño sea entregado a otras personas designadas. El personal de la escuela requerirá que las personas que soliciten recoger a los niños de la escuela muestren una identificación adecuada.

## **Trabajo de recuperación**

Para ausencias justificadas, el estudiante tendrá una cantidad razonable de tiempo, hasta diez (10) días escolares, para completar el trabajo de recuperación. Los directores o la persona designada pueden otorgar extensiones al límite de tiempo de recuperación por circunstancias atenuantes.

Para ausencias injustificadas, cada director o designado establecerá procedimientos específicos del sitio que fomenten tanto la asistencia regular como el alto rendimiento académico y revisará y modificará estos procedimientos de vez en cuando según sea necesario para mantener y mejorar su efectividad.

## **Tardanza**

Cada escuela debe establecer una política de tardanza para garantizar la pronta llegada a la escuela y a la clase. La tardanza crónica a la escuela y / o clase puede resultar en la derivación al administrador o designado apropiado.

## **Absentismo habitual**

Como se define en la [Sección 1003.01 \(8\), Estatutos de Florida](#), un "ausente habitual" es un estudiante que tiene quince (15) o más ausencias injustificadas dentro de los noventa (90) días calendario con o sin el conocimiento o consentimiento del padre / tutor legal del estudiante, y que está sujeto a la asistencia escolar obligatoria.

Se considerará ausente habitual el estudiante que acumule un total de quince (15) días de ausencias injustificadas en un período de noventa (90) días naturales. El estudiante y su padre / tutor legal serán informados de las ausencias excesivas, así como de la intención del distrito de presentar una queja ante la División de Menores del Tribunal de Circuito o la Oficina del Fiscal del Estado y notificar al Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos Motorizados (DHSMV), si corresponde.

## **Licencia de conducir**

De conformidad con [la Sección 322.091, Estatutos](#) de Florida, la Legislatura de Florida de 1997 promulgó requisitos para que las escuelas informen al Departamento de Seguridad Vial y Vehículos Motorizados (DHSMV) el nombre, fecha de nacimiento, sexo y número de seguro social de cualquier menor que cumpla 14 años y acumule quince (15) ausencias injustificadas en un período de noventa (90) días calendario. La legislación establece además que los menores que no cumplan con los requisitos de asistencia no tendrán derecho al privilegio de conducir.

## **Estudiantes casadas y/o embarazadas**

A las estudiantes casadas y/o embarazadas no se les prohibirá asistir a la escuela. Los padres / tutores legales adolescentes recibirán la misma instrucción educativa o su equivalente que otros estudiantes, pero pueden ser asignados voluntariamente a una clase o programa adecuado a sus necesidades especiales.

Los estudiantes que participan en los Programas para Padres Adolescentes (TAP) estarán exentos de cualquier

requisito mínimo de asistencia para ausencias relacionadas con el embarazo o la crianza de los hijos, pero se les exigirá que recuperen el trabajo perdido debido a la ausencia de conformidad con la [Sección 1003.54, Estatutos de Florida](#), antes de que se asigne una calificación aprobatoria y / o crédito. El trabajo de recuperación debe completarse lo antes posible.

El Distrito Escolar prohíbe la discriminación contra las estudiantes embarazadas y con hijos, como lo exige el Título IX de la Ley de Enmiendas de Educación de 1972 y la implementación de sus regulaciones. Los estudiantes tienen derecho a comunicarse con el Coordinador del Título IX para cualquier queja o adaptación relacionada con el embarazo o la crianza de los hijos.

### **Visitas universitarias y reclutamiento militar**

Los viajes para la universidad / militares deben programarse cuando la escuela no está en sesión. La administración puede hacer una exención si la universidad o instalación militar tiene una agenda programática planificada para un día específico o si el estudiante tiene una cita específica con un oficial universitario o militar que se valida por escrito. Estos viajes están limitados a estudiantes junior y senior, durante tres (3) días escolares por año escolar.

### **Estudiantes adultos**

A un estudiante elegible (18 años de edad) que no reside con un padre o tutor legal no se le prohibirá registrarse o permanecer en la escuela. Todos los estudiantes elegibles deben seguir todas las reglas, políticas y procedimientos de la junta escolar, y estarán bajo la autoridad del Director en lo que respecta a abandonar los terrenos escolares, la asistencia y los procedimientos disciplinarios.

### **Asistencia regular a la escuela**

- A. La asistencia regular a la escuela será responsabilidad de los padres / tutores legales y los estudiantes. Además, el padre/tutor legal deberá justificar cada ausencia del niño proporcionando a la escuela las razones y explicaciones de su ausencia.
- B. Cada escuela fomentará y promoverá continuamente la asistencia regular de los estudiantes a la escuela. Además, cada escuela mantendrá registros precisos de asistencia, hará un seguimiento de las ausencias y seguirá los procedimientos de informes de asistencia prescritos por el Superintendente.
- C. Los maestros registrarán las ausencias en cada período del día escolar e informarán las ausencias según lo requiera la escuela. Los padres / tutores legales deben ser notificados cada vez que su hijo esté ausente en la medida de lo posible.
- D. Se recomienda que después de tres días de ausencia para los cuales se desconoce la razón, el director o la persona designada se comunique con el padre o tutor legal del estudiante para determinar el motivo de la ausencia. La autoridad final para determinar la aceptabilidad de la razón de la(s) ausencia(s) recaerá en el Principal.
- E. Cualquier estudiante que no asista a ninguna clase programada regularmente y no tenga excusa para la ausencia será referido al administrador de la escuela correspondiente. La acción disciplinaria incluirá notificar al padre/tutor legal del estudiante. El absentismo crónico, la inasistencia deliberada o los estudiantes con al menos cinco (5) ausencias injustificadas resultarán en una remisión al equipo de estudio del niño.
- F. Los estudiantes identificados como física o mentalmente discapacitados y elegibles bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y que exhiben un patrón de no asistencia serán referidos al equipo de estudio infantil para revisar

el registro de asistencia y hacer las recomendaciones apropiadas.

### **Ausencia del estudiante por trabajo**

A los estudiantes no se les pueden dar ausencias justificadas para permanecer fuera de la escuela con el propósito de trabajar a menos que el trabajo sea una parte integral del programa de instrucción del estudiante.

### **Abandono de la escuela y salida anticipada**

A ningún estudiante se le permitirá abandonar la escuela antes del despido a petición o en compañía de alguien que no sea un empleado de la escuela, un oficial de policía con autoridad judicial, un funcionario judicial o el padre / tutor legal del estudiante, a menos que primero se obtenga el permiso del padre o tutor legal de registro. Los padres / tutores legales pueden tener acceso al estudiante o pueden otorgar permiso para permitir que el estudiante abandone la escuela antes del despido a menos que se le haya proporcionado evidencia de que existe un instrumento legalmente vinculante u orden judicial que rige asuntos tales como divorcio, separación o custodia, que establece lo contrario.

### **Estudiantes no residentes**

Los estudiantes que no son residentes del Condado de Brevard pueden asistir a las Escuelas del Condado de Brevard al cumplir con las Leyes de Florida que rigen la admisión de estudiantes a las escuelas del estado. Dichos estudiantes pueden ser asignados a las escuelas por el Superintendente.

### **Responsabilidad de los padres por la asistencia a la escuela**

Cada padre de un niño dentro de la edad de asistencia obligatoria será responsable de la asistencia escolar de dicho niño según lo exija la ley. Los padres no serán responsables de la no asistencia de sus hijos a la escuela debido a condiciones insuperables. El término condición insuperable se define de la siguiente manera:

- a) Condiciones climáticas extremas tales como, pero no limitado a, inundaciones, huracanes, tornados que hacen impracticable o desaconsejable para la seguridad del estudiante asistir a la escuela.
- b) Brotes de enfermedades transmisibles como, entre otros, sarampión y varicela, que el funcionario de salud estatal o el director médico de salud del condado indica que un estudiante debe ser excluido de la escuela por razones de salud y seguridad.
- c) Condiciones locales determinadas por el distrito escolar que, después de tener en cuenta las circunstancias materiales, harían impracticable la asistencia de un estudiante a la escuela.

El distrito escolar proporcionará a un padre una oportunidad razonable de ser escuchado antes de remitir un caso para su cumplimiento de conformidad con la Sección 1003.27, F.S.

### **Tarifas de copia**

Las Escuelas Públicas de Brevard siguen el [Capítulo 119, Estatutos de Florida](#), al delinear las tarifas por copiar registros públicos. Comuníquese con la Oficina de Relaciones Gubernamentales y Comunitarias al (321) 633-1000, extensión 11796.

## **Código de vestimenta**

### **Política de la Junta 5511 – Vestimenta y aseo**

#### **Código de vestimenta para estudiantes**

La Junta reconoce que el modo de vestir de cada estudiante es una manifestación de estilo personal y preferencia individual. La Junta no interferirá con el derecho de los estudiantes y sus padres / tutores legales a tomar decisiones con respecto a su apariencia, sin embargo, los estándares de apariencia para los estudiantes deben garantizar que el estudiante esté limpio, ordenado y vestido adecuadamente. Observarán modos de vestir y normas de aseo personal que estén en conformidad con el ambiente de estudio y la buena higiene personal necesaria en las escuelas. Además, es responsabilidad del director asegurarse de que la vestimenta o la apariencia de ningún estudiante sea extrema hasta el punto de crear una perturbación o peligro para uno mismo, para otros o para la propiedad de la escuela. El código de vestimenta se incorporará al Código de Conducta del Estudiante.

Conducta estudiantil, o cualquier ropa, accesorios o atuendos que transmitan membresía o afiliación con una "pandilla" u otro grupo o asociación de orientación similar propensa a la violencia o actos criminales. La ropa, los accesorios o las insignias de las pandillas pueden incluir, entre otros, colores relacionados con pandillas, pañuelos enrollados alrededor de la cabeza u otras partes del cuerpo, gorras de punto, puños de pantalones enrollados o divididos, ciertos atuendos deportivos que tienen un "significado callejero", etc.

Los siguientes procedimientos se establecen para promover la disciplina, mantener el orden, garantizar la seguridad de los estudiantes y proporcionar un ambiente saludable propicio para fines académicos. Las escuelas individuales pueden desarrollar requisitos de vestimenta más restrictivos, si lo recomiendan los administradores, la facultad y el personal, y si lo aprueba la mayoría de los miembros del Consejo Asesor Escolar (SAC). El aviso de los requisitos enmendados debe proporcionarse a todos los padres de manera oportuna a través de al menos una (1) comunicación escrita o verbal y publicarse en un documento, como el manual escolar o el planificador estudiantil. Los directores pueden enmendar el código de vestimenta para eventos y ocasiones especiales como el día del espíritu, el regreso a casa, la semana del Lazo Rojo u otros eventos sancionados por el distrito.

Los requisitos para la vestimenta de los estudiantes en todas las escuelas se enumeran a continuación:

#### **A. Cabeza**

- 1.El equipo para la cabeza, incluidos, entre otros, gorras, sombreros, pañuelos y / o gafas de sol, no se usará en interiores en el campus a menos que el director lo permita por razones religiosas o médicas. Los estudiantes pueden usar gafas de sol, sombreros u otra ropa de protección solar mientras están al aire libre durante el horario escolar, sin embargo, estos artículos no deben violar este código de vestimenta.

#### **B. Ropa**

- 1.Toda la ropa debe tener el tamaño adecuado, estar bien sujeta y cubrir el abdomen, la espalda, los lados y toda la ropa interior en todo momento. Por ejemplo, los tirantes deben estar sobre los hombros, los pantalones asegurados en la cintura, los cinturones abrochados, sin ropa interior como ropa exterior, sin ropa interior expuesta. La ropa debe ser opaca.

2. Las prendas deben ser de una longitud y ajuste que sean aceptables para la constitución y estatura del estudiante. El corte de prendas sin mangas no debe exponer la ropa interior. La ropa debe cubrir el cuerpo desde una axila hasta otra axila. Las prendas superiores deben cumplir con las prendas inferiores.
3. Las prendas sin tirantes están prohibidas. (Las tapas de tubo y las tapas de cabestro están prohibidas). La ropa formal para eventos especiales puede incluir prendas sin tirantes.
4. Los pantalones y pantalones cortos se ajustarán a la constitución y estatura del estudiante, se usarán en la cintura y no se extenderán por debajo del talón del zapato en longitud. Las rasgaduras, agujeros o rasgaduras en la ropa deben estar por debajo de la mitad del muslo.
5. Los pantalones cortos deben tener costuras claramente discernibles que cubran las nalgas.

### **C. Calzado**

1. Los estudiantes deben usar zapatos que sean seguros y apropiados para el entorno de aprendizaje, incluyendo recreo, educación física, CTE y laboratorios. (Los cocodrilos no son apropiados para los grados K-6).
2. Los estudiantes en los grados 7-12 pueden usar calzado comúnmente considerado como ropa de playa (por ejemplo: chanclas, tangas, Crocs, etc.) a menos que un curso de instrucción requiera que usen calzado seguro y apropiado para proteger al estudiante de lesiones (es decir, zapatos deportivos en la clase de educación física).
3. El calzado inapropiado incluye, pero no se limita a, patines, zapatillas de skate y zapatillas.

### **D. Accesorios**

1. No se usará parafernalia de pandillas, prendas y / o joyas, tatuajes u otras insignias, que muestren o sugieran palabras/gráficos sexuales, vulgares, de drogas, alcohol o relacionados con el tabaco o que puedan tender a provocar violencia o trastornos en la escuela.
2. La ropa no debe declarar, implicar o representar discursos de odio o imágenes dirigidas a grupos basados en raza, etnia, género, orientación sexual, afiliación religiosa o cualquier otra característica protegida por la ley federal o estatal.
3. No se permite ningún artículo de ropa o joyería que pueda causar lesiones, incluidos, entre otros, artículos con púas u objetos afilados, cadenas de billetera y cadenas de eslabones pesados.
4. La vestimenta no debe emular características no humanas.

El Superintendente desarrollará procedimientos administrativos para implementar esta política que:

- A. Designar al director como árbitro de la vestimenta y el aseo de los estudiantes en su edificio;



- B. Instruya a los miembros del personal para que demuestren con el ejemplo y el precepto actitudes sanas hacia la pulcritud, la limpieza, el decoro, la modestia y el buen sentido en la vestimenta y la apariencia;
- C. Asegúrese de que todas las reglas que implementan esta política impongan solo restricciones mínimas y necesarias al ejercicio del gusto y la individualidad del estudiante.

El personal del distrito hará cumplir el código de vestimenta de la escuela de manera no discriminatoria y uniforme.

El Distrito es consciente de que las religiones, discapacidades o condiciones médicas de los estudiantes pueden afectar su capacidad para cumplir con la política estándar de vestimenta de los estudiantes. Se permitirán adaptaciones razonables basadas en la religión, discapacidad o condición médica de forma individual.

### **Administradores que abogan por un código de vestimenta más estricto para su escuela**

Si a los administradores de la escuela les preocupa que ciertos tipos de ropa o joyas normalmente permitidas bajo las pautas (como se establece anteriormente) representen un peligro específico para la salud y la seguridad de los estudiantes en la escuela, los administradores pueden formar un comité. El propósito del comité es discutir y preparar un código de vestimenta más estricto que el mencionado anteriormente. El comité presentará una recomendación de cambio al Superintendente por escrito para su evaluación. Si se aprueba, la recomendación se presentará a la Junta Escolar. Los procedimientos y requisitos detallados para presentar un cambio en el código de vestimenta del estudiante se describen en los <http://go.boarddocs.com/fl/brevco/Board.nsf/goto?open&id=AMWSLA6CDFEA> Procedimientos Administrativos 5511 - Vestimenta y aseo.

### **Objeciones a la Política**

- El director es el árbitro de la vestimenta y el aseo de los estudiantes en su edificio;
- El director instruirá a los miembros del personal para que demuestren con el ejemplo y el precepto actitudes sanas hacia la pulcritud, la limpieza, el decoro, la modestia y el buen sentido en la vestimenta y la apariencia;
- El director se asegurará de que todas las reglas de implementación de esta política impongan solo restricciones mínimas y necesarias al ejercicio del gusto y la individualidad del estudiante; y si algún estudiante comunica una alegación por escrito de que la aplicación de esta política representaría una violación intencional de sus derechos protegidos por el gobierno federal; el director se comunicará con sus supervisores, el Superintendente Asistente de Servicios Estudiantiles y la administración de riesgos para obtener más instrucciones.

### **Opción de ubicación educativa (ELO)**

Además de la variedad de Oportunidades de Programas Educativos, los padres tienen la opción de completar una Opción de Ubicación Educativa para que su hijo asista a una escuela que no sea la escuela zonificada de asistencia, siempre y cuando la escuela elegida no esté en la lista de escuelas congeladas y continúe cumpliendo con los requisitos legales de enmienda del tamaño de las clases. y los padres pueden proporcionar el transporte.

### **Para todas las solicitudes de la opción de ubicación educativa:**

#### **¿Quién puede solicitarlo?**

1. La asignación de Opciones de Ubicación Educativa es para kindergarten hasta el grado 12; y
2. Los estudiantes que deseen asistir a una escuela que no sea su escuela de asistencia zonificada deben presentar una solicitud en línea con una tarifa de solicitud no reembolsable de \$ 30.

### **¿Dónde puede obtener la solicitud?**

La solicitud está disponible en el sitio web de Elementary Leading & Learning – Choice.

### **¿Qué necesito saber?**

1. Si ha solicitado y se le otorgó una Opción de Ubicación Educativa en años anteriores, DEBE volver a solicitarla anualmente.
2. La aprobación/denegación de una ubicación educativa está sujeta a criterios que incluyen la disponibilidad de espacio y la observancia de la Enmienda de tamaño de clase.
3. Se requerirán dos pruebas de residencia en el momento de la solicitud y el registro, lo que permite a las escuelas asignar números de estudiantes durante el proceso de registro para los nuevos estudiantes entrantes.
4. Todos los estudiantes aprobados para la colocación de Educational Location Option deben proporcionar su propio transporte.

### **Si me mudo durante el año escolar y quiero quedarme en mi escuela, ¿qué debo hacer?**

Debe notificar a la escuela de su nueva dirección inmediatamente. Si corresponde, debe completar una solicitud de Opción de Ubicación Educativa titulada "Just Moved" para poder permanecer en la escuela a la que asiste actualmente durante la parte restante del año escolar.

### **¿Quién no debe aplicar?**

Las solicitudes de Opción de Ubicación Educativa no son necesarias para los estudiantes que desean asistir a Oportunidades de Programas Educativos (internacional, elección, CTE, academia) ya que este es un proceso de solicitud diferente. Otras oportunidades de becas, como Family Empowerment, Gardiner Scholarship y HOPE Scholarship, están disponibles a través de un proceso separado. La información para estas becas está disponible en la Oficina de Servicios Estudiantiles / Educación Estudiantil Excepcional y Liderazgo y Aprendizaje de Primaria: Inscripción Abierta - Elección de los Padres.

### **Otro**

1. Si usted es una familia militar en servicio activo en transición, debe completar el formulario de verificación de la familia militar en servicio activo en transición y cargarlo en su solicitud de opción de ubicación educativa.
2. Los estudiantes que deseen participar en la competencia interescolar estarán sujetos a las políticas establecidas por BPS y la Asociación Atlética de Escuelas Secundarias de Florida (FHSAA). Puede encontrar información sobre el proceso FHSAA EL-14 en el sitio web Parental Choice – Open Enrollment.
3. La asignación de la Opción de Ubicación Educativa de un estudiante puede ser revocada si él / ella no exhibe el esfuerzo académico apropiado, el cumplimiento de la política de asistencia de BPS y / o el comportamiento aceptable según la Política 5121.
4. Las transferencias fuera del distrito a las Escuelas del Condado de Brevard (incluidos los estudiantes de los empleados de la Junta Escolar del Condado de Brevard) se aprobarán caso por caso. La escuela solicitada debe tener capacidad disponible, cumplir con el tamaño de la clase y mantener una inscripción diversa.

5. Esta solicitud es para un (1) año escolar y requerirá una solicitud de renovación cada año que un estudiante desee permanecer en la escuela. Ningún estudiante puede transferirse antes de recibir la aprobación.

## **Verificación de residencia**

Se requerirá la verificación de la residencia de un padre / tutor legal en el momento en que el niño se registre en una escuela del condado de Brevard, como parte de los procesos de inscripción abierta y cada año a partir de entonces. La verificación de la residencia también puede ser requerida en cualquier otro momento a discreción del Superintendente o designado.

## **In Loco Parentis**

En algunos casos, un padre / tutor legal (s) puede encontrar necesario que su hijo viva en otra residencia temporalmente y puede hacer arreglos para que un adulto se pare *in loco parentis* para que el niño sea admitido o continúe en la escuela. El formulario de notificación de In Loco Parentis debe completarse para informar a la escuela del acuerdo. En Loco Parentis, los formularios son válidos por no más de 30 días.

## **Dispositivos electrónicos/inalámbricos**

De acuerdo con [la Política de la Junta 5136 – Dispositivos de comunicación inalámbrica](#), la Junta Escolar es consciente de que los dispositivos de comunicación inalámbrica (WCD) son utilizados por los estudiantes y los padres / tutores legales para comunicarse entre sí. Sin embargo, el uso de WCD en los terrenos escolares debe regularse adecuadamente para proteger a los estudiantes, al personal y al entorno de aprendizaje. Esta política establece la política del Distrito con respecto a las WCD.

1. De conformidad con la ley estatal, los estudiantes no operarán un vehículo motorizado propiedad o arrendado por el Distrito dentro o fuera de la propiedad de la escuela, o un vehículo motorizado personal en la propiedad del Distrito, mientras escriben o ingresan manualmente múltiples letras, números, símbolos u otros caracteres en un WCD o mientras envían o leen mensajes en dicho dispositivo, con el propósito de comunicación interpersonal no vocal, incluyendo, pero no limitado a, métodos de comunicación conocidos como mensajes de texto, correo electrónico, mensajería instantánea y chat rápido.
2. Si bien los estudiantes pueden poseer WCD en la escuela, en la propiedad de la escuela, durante las actividades después de la escuela (por ejemplo, actividades extracurriculares) y en funciones relacionadas con la escuela, deben estar completamente apagados o colocados en modo vibratorio / silencioso) y almacenados fuera de la vista durante el horario escolar.
3. Cuando el director del sitio lo autorice y apruebe, los estudiantes pueden usar WCD antes y después de la escuela, durante su hora de almuerzo, entre clases, durante actividades después de la escuela (por ejemplo, actividades extracurriculares) y en funciones relacionadas con la escuela, siempre y cuando no creen una distracción, interrupción o interfieran con el entorno educativo. El uso de WCD, excepto aquellos aprobados por un administrador, en cualquier otro momento está prohibido y los WCD deben estar completamente apagados (o colocados en modo vibratorio o silencioso) y almacenados fuera de la vista.
4. Se permitirá la tecnología, incluidas, entre otras, las WCD, destinadas y realmente utilizadas con fines de instrucción (por ejemplo, tomar notas, grabar conferencias en el aula, escribir documentos), según lo aprobado por el director. Sin embargo, el uso de una WCD para participar en comunicaciones no relacionadas con la educación está expresamente prohibido. Los estudiantes no pueden usar WCD en la propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela para acceder y / o ver sitios web de

Internet que de otra manera están bloqueados para los estudiantes en la escuela. El uso de un WCD para fines no educativos, incluidos, entre otros, la grabación del personal y / o los estudiantes sin su permiso o conocimiento o la grabación de peleas y / o el intercambio de contenido no académico relacionado está estrictamente prohibido.

5. Los estudiantes pueden usar WCD mientras viajan hacia y desde la escuela en un autobús escolar u otros vehículos proporcionados por la Junta o en un autobús escolar o vehículo proporcionado por la Junta durante las actividades patrocinadas por la escuela, a discreción del conductor del autobús, el maestro del aula o el patrocinador / asesor / entrenador. El comportamiento de distracción que crea un ambiente inseguro no será tolerado.
6. Además, cuando así lo indique el administrador o patrocinador, los WCD se apagarán completamente durante las actividades después de la escuela (no solo se colocarán en modo vibratorio o silencioso) y se almacenarán fuera de la vista.
7. Bajo ciertas circunstancias, un estudiante puede mantener su WCD "encendido" con la aprobación previa del director o para necesidades de atención médica y / o comunicación que requieren un WCD, incluyendo, pero no limitado a, monitores cardíacos, monitores de diabetes y otra tecnología de asistencia WCD que están en un Plan de Educación Individualizado (IEP), Plan de Acomodación de la Sección 504 o Plan de Atención Médica.
8. Salvo que lo autorice un administrador o el Equipo del IEP, los estudiantes tienen prohibido usar WCD durante el día escolar, incluso mientras están fuera del campus en una excursión, para capturar, grabar o transmitir las palabras o sonidos (es decir, audio) y / o imágenes (es decir, imágenes / video) de cualquier estudiante, miembro del personal u otra persona en la escuela o mientras asiste a una actividad relacionada con la escuela, sin previo aviso expreso y consentimiento explícito por escrito para la captura, grabación o transmisión de dichas palabras o imágenes. El uso de un WCD para capturar, grabar y / o transmitir audio y / o imágenes / video de un individuo sin el consentimiento adecuado se considera una invasión de la privacidad y no está permitido. Los estudiantes que violen esta disposición y / o usen un WCD para violar los derechos de privacidad de otra persona pueden tener su WCD confiscado y retenido hasta el final del día escolar y / o hasta que un padre / tutor legal lo recoja y se le puede indicar que elimine el archivo de audio y / o imagen / video mientras el padre / tutor legal esté presente. Si la violación involucra actividad potencialmente ilegal, el WCD confiscado puede ser entregado a la policía. Las prohibiciones en este documento también incluyen el uso de un WCD o cualquier otro dispositivo para escuchar o hacer una grabación encubierta (audio o video) de cualquier reunión o actividad en la escuela. Esto incluye colocar un WCD u otro dispositivo con tecnología de comunicación de audio y video unidireccional o bidireccional (es decir, tecnología que permite a una persona escuchar conversaciones en vivo y sonidos que tienen lugar en el lugar donde se encuentra el dispositivo), dentro de la bolsa de libros de un estudiante u otra propiedad del estudiante o en la persona del estudiante sin el consentimiento expreso por escrito de un administrador. Equipo del IEP, o Equipo de la Sección 504.
9. El "sexting" está prohibido en cualquier momento en la propiedad de la escuela o en las funciones escolares. Según lo establecido en la ley estatal, el "sexting" es la transmisión o distribución a sabiendas a otro menor por una computadora o dispositivo similar de cualquier fotografía o video de cualquier persona que represente desnudos y sea perjudicial para los menores. El sexting también incluye poseer una foto de cualquier persona que fue transmitida o distribuida por otro menor que represente desnudos. Tal conducta no solo es potencialmente peligrosa para los estudiantes involucrados, sino que puede conducir a la exposición no deseada de los mensajes e imágenes a otros y podría resultar en violaciones criminales relacionadas con la transmisión o posesión de pornografía infantil. Esa conducta estará sujeta

a medidas disciplinarias y a la posible confiscación de la WCD.

10. Los WCD, incluidos, entre otros, aquellos con cámaras, no pueden activarse ni utilizarse en ningún momento en ninguna situación escolar donde exista una expectativa razonable de privacidad personal. Estos lugares y circunstancias incluyen, pero no se limitan a, aulas, gimnasios, vestuarios, duchas, baños / baños y cualquier otra área donde los estudiantes u otras personas puedan cambiarse de ropa o estar en cualquier etapa o grado de desvestirse o cambiarse de ropa. El Superintendente y el director están autorizados a determinar otros lugares y situaciones específicos donde el uso de un WCD está absolutamente prohibido.
11. Los estudiantes no deben tener ninguna expectativa de confidencialidad con respecto a su uso de WCD en las instalaciones / propiedades de la escuela.
12. Los estudiantes no pueden usar un WCD de ninguna manera que pueda crear razonablemente en la mente de otra persona la impresión de ser amenazado, humillado, acosado, avergonzado o intimidado. Consulte la Política 5517.01 – Intimidación y acoso. En particular, los estudiantes tienen prohibido usar WCD para:  
(a) transmitir material que sea amenazante, obsceno, perturbador o sexualmente explícito o que pueda interpretarse como acoso o menosprecio de otros en función de su raza, origen nacional, sexo (incluida la orientación sexual / identidad transgénero), discapacidad, edad, religión, ascendencia o creencias políticas; y (b) participar en "sexting", es decir, enviar, recibir, compartir, ver o poseer imágenes, mensajes de texto, correos electrónicos u otros materiales de naturaleza sexual en forma electrónica o de cualquier otra forma. Según lo establecido en la ley estatal, el "sexting" es la transmisión o distribución a sabiendas a otro menor por una computadora o dispositivo similar de cualquier fotografía o video de cualquier persona que represente desnudos y sea perjudicial para los menores. El sexting también incluye poseer una foto de cualquier persona que fue transmitida o distribuida por otro menor que represente desnudos y sea perjudicial para los menores. La violación de estas prohibiciones dará lugar a medidas disciplinarias. Además, tales acciones serán reportadas a la policía local y a los servicios infantiles según lo exija la ley.
13. Los estudiantes también tienen prohibido usar un WCD para capturar, registrar y / o transmitir información de prueba o cualquier otra información de una manera que constituya fraude, robo, trampa o deshonestidad académica. Del mismo modo, los estudiantes tienen prohibido usar WCD para recibir dicha información.
14. La posesión de un WCD por parte de un estudiante en la escuela durante el horario escolar y / o durante las actividades extracurriculares es un privilegio que puede ser perdido por cualquier estudiante que no cumpla con los términos de esta política, o que abuse de este privilegio.
15. Las violaciones de esta política pueden resultar en medidas disciplinarias y / o confiscación de la WCD. El director del edificio también puede remitir el asunto a la policía o a los servicios infantiles si la violación involucra una actividad ilegal (por ejemplo, pornografía infantil, sexting). La disciplina se impondrá en una escala creciente que va desde una advertencia hasta una expulsión basada en el número de violaciones anteriores y / o la naturaleza o las circunstancias que rodean una violación en particular. Si el WCD es confiscado, será liberado / devuelto al padre / tutor legal del estudiante después de que el estudiante cumpla con cualquier otra consecuencia disciplinaria que se imponga, a menos que la violación implique una actividad potencialmente ilegal, en cuyo caso el WCD puede ser entregado a la policía. En delitos particularmente atroces que involucran la invasión de la privacidad de otra persona, la Junta se reserva el derecho de confiscar el WCD y retenerlo hasta el final del año escolar. Un dispositivo confiscado se marcará de manera removible con el nombre del estudiante y se mantendrá en un lugar seguro en la oficina central del edificio hasta que sea recuperado por el padre / tutor legal o entregado a

la policía. Los funcionarios escolares no buscarán ni manipularán los WCD bajo custodia del Distrito a menos que sospechen razonablemente que la búsqueda es necesaria para descubrir evidencia de una violación de la ley u otra regla escolar. Cualquier búsqueda se llevará a cabo de acuerdo con la Política 5771 – Búsqueda e incautación. Si ocurren múltiples ofensas, un estudiante puede perder su privilegio de traer un WCD a la escuela por un período de tiempo designado o de manera permanente.

16. Una persona que descubre que un estudiante usa un WCD en violación de esta política debe informar la violación al director del edificio.
17. Los estudiantes son personal y exclusivamente responsables del cuidado y la seguridad de sus WCD. La Junta no asume ninguna responsabilidad por robo, pérdida o daño, o mal uso o uso no autorizado de WCD traídos a su propiedad, o el uso no autorizado de dichos dispositivos.
18. Se aconseja a los padres / tutores legales que la mejor manera de contactar a su hijo durante el día escolar es llamando a la oficina de la escuela. Los estudiantes pueden usar el teléfono de la escuela para comunicarse con sus padres / tutores legales durante el día escolar.

## **Matricularse en la escuela**

### **Edad escolar obligatoria**

[La Sección 1003.21, Estatutos de Florida](#) requiere que un niño que tendrá seis (6) años de edad para el 1 de febrero del año escolar, debe asistir a la escuela regularmente durante el período escolar. Por lo tanto, el niño debe comenzar la escuela al comienzo del año escolar.

### **Evidencia de fecha de nacimiento**

Se debe presentar un certificado de nacimiento legal u otra prueba auténtica de la edad de un niño, como lo exige la ley, antes de la entrada inicial del estudiante al jardín de infantes. Los estudiantes de kindergarten y primer grado, que se transfieren a una escuela del condado de Brevard, también deben proporcionar prueba de edad para cumplir con los requisitos de transferencia estatales y del distrito.

### **Ingreso inicial al jardín de infantes**

Los niños que ingresan al jardín de infantes en las escuelas del Condado de Brevard por primera vez deben cumplir [con la Sección 1003.21, Estatutos de Florida](#) con respecto a la edad de ingreso. Un niño debe tener cinco (5) años de edad en o antes del 1 de septiembre del año escolar para cumplir con los requisitos de edad de Florida para kindergarten.

### **Ingreso inicial a primer grado**

Los niños que ingresan al primer grado en las escuelas del Condado de Brevard por primera vez deben cumplir con [la Sección 1003.21, Estatutos de Florida](#). Cualquier niño que haya alcanzado la edad de seis (6) años en o antes del 1 de septiembre del año escolar y haya completado satisfactoriamente los requisitos para kindergarten en una escuela pública o no pública, será elegible para ingresar al primer grado. Una escuela pública o no pública debe proporcionar documentación escrita de la finalización satisfactoria del kindergarten. La escuela no pública debe ser una de la cual

la junta escolar del distrito acepte la transferencia de créditos académicos. Los estudiantes que se transfieran a primer grado desde un programa de kindergarten que no sea el ofrecido por el distrito necesitarán una verificación por escrito de la finalización satisfactoria del kindergarten de la escuela pública o no pública a la que asistió.

### **Transferencias de menores de edad a kindergarten y primer grado**

Los estudiantes de kindergarten y primer grado que se transfieran a las escuelas del Condado de Brevard deben cumplir con los requisitos de edad de Florida y deben cumplir con las reglas establecidas por las [Reglas Administrativas 6A-1.0985](https://www.flrules.org/gateway/RuleNo.asp?id=6A-1.0985).<https://www.flrules.org/gateway/RuleNo.asp?id=6A-1.0985>

### **Estudiantes de transferencia de escuelas públicas y privadas K-6**

La colocación en el grado elemental de los estudiantes transferidos será a prueba hasta que los expedientes académicos se validen sobre la base de la evidencia oficial de rendimiento o competencia del alumno y se pongan a disposición del director de la escuela. La colocación académica de un estudiante transferido considerará las evaluaciones estatales, distritales y de maestros, así como el rendimiento en el aula al tomar la decisión final de colocación. El director puede reasignar a un estudiante al nivel de grado en el que el estudiante puede desempeñarse mejor académicamente.

### **Inscripción inicial**

Los niños que ingresan a las Escuelas Públicas de Brevard por primera vez deben cumplir con los Estatutos de Florida y con el Plan de Progresión Estudiantil del Distrito Escolar del Condado de Brevard. Los estudiantes deben tener un registro de vacunación archivado en la escuela. Todos los estudiantes de kindergarten principiante deben tener **un certificado válido de vacunas a menos** que tengan un certificado válido de exención antes de comenzar la escuela.

Cualquier estudiante que no tenga el formulario de vacunación será excluido temporalmente de la asistencia hasta que se logre el cumplimiento total.

Como parte del proceso de inscripción, es necesario que un padre o tutor legal acompañe a su hijo a la escuela para ingresar inicialmente o transferirse a una nueva escuela.

### **Examen físico de ingreso a la escuela**

Dentro de los treinta (30) días escolares posteriores a la entrada inicial de un niño a una escuela del Condado de Brevard, el Director requerirá evidencia de un examen físico realizado dentro de un año anterior a la fecha de ingreso. Los estudiantes que se transfieren a las escuelas del condado de Brevard desde una escuela dentro del estado de Florida que tienen un formulario de examen físico completo como parte de su expediente escolar no necesitan ser reexaminados.

Un niño puede estar exento del examen físico requerido y / o la inmunización previa solicitud por escrito del padre o tutor legal de dicho niño que indique objeción al examen y / o inmunización por motivos religiosos o por una

razón médica certificada por una autoridad médica competente.

Los estudiantes de kindergarten principiante deben tener vacunas y el examen físico de ingreso a la escuela completado **antes de comenzar la** escuela, ya que no se pueden transferir registros escolares.

### **Encuesta sobre el idioma del hogar**

Cualquier estudiante que ingrese a una escuela del condado de Brevard por **primera vez** debe completar una encuesta de idioma del hogar. Parte del paquete de inscripción del estudiante, el formulario de encuesta obligatoria tiene tres (3) preguntas sobre el idioma del estudiante y la posible utilización de un idioma que no sea inglés en el hogar ([Sección 1003.56, Estatutos de Florida](#)). Si un padre/tutor legal responde "sí" a cualquiera de las tres preguntas de la encuesta, la escuela debe seguir los procedimientos aprobados, dentro del tiempo obligatorio, para evaluar el nivel de dominio del inglés del estudiante y determinar la elegibilidad para el programa de inglés para hablantes de otros idiomas (ESOL).

Según lo dispuesto por el Decreto de Consentimiento de Florida, el distrito garantiza que todos los estudiantes que aprenden inglés (ELL) tengan acceso a programas y servicios educativos que sean iguales y comparables en cantidad, alcance, secuencia y calidad a los proporcionados a los estudiantes con dominio del inglés. Para obtener información adicional sobre el programa, formularios y procedimientos de ESOL, visite: <https://www.brevardschools.org/Page/18195>

### **Números de Seguro Social**

[La Sección 1008.386, Estatutos de Florida](#), requiere que el personal del distrito escolar solicite el Número de Seguro Social de cada estudiante que se inscriba en una escuela pública de Florida a partir del año escolar 1990-91.

[La Sección 1008.386, Estatutos de Florida](#), también establece específicamente: "Sin embargo, no se requerirá que un estudiante proporcione su Número de Seguro Social como condición para la inscripción o graduación".

El personal de la escuela debe continuar solicitando diligentemente los números de Seguro Social de los estudiantes como parte del proceso de registro, teniendo en cuenta que proporcionar el número de seguro social por parte del padre / tutor legal o estudiante es estrictamente voluntario. El personal no hará copias de las tarjetas de Seguro Social de los estudiantes por ningún motivo.

### **Grado K-12/Anexo del Formulario de Inscripción para Adultos**

Todos los estudiantes, grados K-12 / Adulto reciben una copia del Anexo del Formulario de Registro de Adultos de los Grados K-12 / Adulto (anexo de medicamentos).

El formulario incluye información y reglas sobre lo siguiente:

1. Control de estudiantes;
2. Armas;
3. Política 5500 Conducta Estudiantil; y
4. Política 5530 Prevención de Drogas.

### **Prueba de residencia**



Se requerirán dos pruebas de verificación de la residencia de un padre o tutor legal en el momento en que el niño se registre en una escuela del condado de Brevard y cada año a partir de entonces. La verificación de la residencia también puede ser requerida en cualquier otro momento a discreción del Superintendente o designado.

La prueba de residencia puede incluir lo siguiente con uno (1) de cada nivel:

#### Nivel 1

1. Licencia de conducir actual: [La Sección 322.19 \(2\), Estatutos de Florida](#), requiere que actualice la información de su dirección en su licencia de conducir dentro de los treinta (30) días posteriores a la mudanza.
2. Contrato de compra (con fecha de cierre prevista dentro de los 90 días de la escuela) o escritura de garantía.
3. Contrato de arrendamiento / alquiler (con el nombre del padre / tutor legal como arrendatario).

#### Nivel 2

1. Declaración de utilidades actual (dentro de los últimos 30-45 días).
2. Tarjeta de registro de votantes de Florida.
3. Registro o título del vehículo de Florida.
4. Una conexión de servicios públicos u orden de trabajo con fecha dentro de los 60 días.
5. Tarjeta médica o sanitaria con la dirección indicada.
6. Póliza o factura de seguro de propietario actual.
7. Póliza o factura de seguro de automóvil vigente.
8. Una carta de un refugio para personas sin hogar, un proveedor de servicios de transición o una casa de transición que verifique que reciben correo.

### **Requisitos de inmunización 2023-2024**

La presencia de cualquiera de las enfermedades transmisibles para las cuales el Departamento de Salud requiere la inmunización en una escuela pública o privada de Florida permitirá que el director o administrador del departamento de salud del condado o el Oficial de Salud del Estado declare una emergencia de enfermedad transmisible. La declaración de tal emergencia ordenará que todos los estudiantes que asistan a la escuela que no cumplan con las disposiciones de esta sección sean identificados por la junta escolar del distrito o por la autoridad gobernante de la escuela privada; y los registros de salud e inmunización escolar de dichos niños se pondrán a disposición del director o administrador del departamento de salud del condado. Los niños identificados como no vacunados contra la enfermedad por la cual se ha declarado la emergencia serán excluidos temporalmente de la escuela por la junta escolar del distrito, o la autoridad rectora de la escuela privada, hasta el momento especificado por el director o administrador del departamento de salud del condado. Si no existe inmunización para la enfermedad para la cual se ha declarado la emergencia, el Equipo de Respuesta del Distrito, en consulta con el Departamento de Salud, evaluará el alcance de la exclusión de los estudiantes o el posible cierre de la escuela.

Los niños no vacunados contra la varicela y el sarampión serán excluidos de la escuela durante tres semanas o más si un niño en su escuela es diagnosticado con varicela o sarampión.

# Requisitos de inmunización escolar del condado de Brevard

## 2023-2024

Nivel GRADE	VACUNAS requeridas
Pre-K	4 DTaP 3 Polio* 1 MMR 1-4 HIB (apropiado para la edad) 3 Hepatitis B 1 Varicela (o certificación de la enfermedad)
Jardín de infantes	4-5 DTaP** 3-5 Polio (la última dosis debe ser después de los 4 años) 2 MMR 3 Hepatitis B 2 Varicela (o certificación de la enfermedad)
1 – 6	4-5 DTaP** 3-4 Polio* 2 MMR 3 Hepatitis B 2 Varicela (o certificación de la enfermedad)
7 – 12	DTaP** 1 Tdap 3-4 Polio* 2 MMR 3 Hepatitis B 2 Varicela (o certificación de la enfermedad)

Notas de excepción:

Un niño que comenzó la vacunación después de los 7 años de edad tendría solo 3 dosis de Tdap / TD.

DTP es aceptable para DTaP.

\* 3 Las dosis de poliomielitis se aceptan solo si la última dosis se administra después de los 4 años de edad y 6 meses después de la 2ª dosis

\*\* Se aceptan 4 dosis de DTaP solo si la última dosis se administra después de los 4 años de edad y 6 meses después de la 3ª dosis

**Departamento de Salud de Florida**  
**en el condado de Brevard** • Programa de Salud Escolar  
 2565 Juez Fran Jamieson Way, Viera, FL 32940  
 TELÉFONO: 321-454-7134 • FAX: 321-454-7135  
**FloridaHealth.gov**



## **Excursiones**

Se planifican excursiones para ampliar y mejorar las experiencias en el aula cuando las oportunidades y los recursos lo permitan. Cada estudiante participante debe tener un formulario de permiso firmado por el padre o tutor legal. El transporte generalmente es proporcionado por autobuses escolares. Cuando se utilizan automóviles privados, los conductores deben ser voluntarios registrados y los formularios especiales de seguro deben ser firmados por el propietario del vehículo. Los estudiantes son supervisados y acompañados por adultos que son voluntarios registrados durante las excursiones. Puede encontrar información adicional sobre excursiones en el sitio de su escuela local. También puede consultar la Política de la Junta 2340, Excursiones y otros viajes estudiantiles, que se encuentra en el sitio web de las Escuelas Públicas de Brevard.

### **Mala conducta en excursiones**

Se requiere que los estudiantes sigan las reglas y pautas de la escuela durante una excursión, al igual que en el aula de la escuela. Los estudiantes deberán seguir en todo momento las instrucciones y directivas de los maestros, patrocinadores o acompañantes a cargo de la excursión. Cada vez que un estudiante se porta mal en una excursión, se tomarán medidas disciplinarias que pueden incluir una advertencia, suspensión en la escuela, suspensión fuera de la escuela o expulsión.

### **Escala de Calificación**

La siguiente escala de calificación ha sido establecida por el Estatuto de Florida y se utiliza en todas las escuelas secundarias del Condado de Brevard:

**90-100 = A**

**80-89 = B**

**70-79 = C**

**60-69 = D**

**0-59 = F**

### **Ceremonia de Graduación**

Para participar en una ceremonia de graduación de la escuela secundaria, un estudiante debe haber completado los Requisitos para la graduación, grados 9-12 antes de la ceremonia. Un estudiante de último año que ha sido inscrito en el Centro de Aprendizaje Alternativo y que no asiste a la escuela de referencia (hogar) en el momento de la graduación, no participará en la ceremonia de graduación de la escuela.

### **Programas de Educación en el Hogar**

Las siguientes pautas se refieren a los niños de los Programas de Educación en el Hogar que se inscriben o vuelven a ingresar a una escuela secundaria pública en el Distrito Escolar del Condado de Brevard.

1. Un niño será inscrito si él / ella cumple con los requisitos de ingreso del distrito y del estado, al igual que cualquier otro estudiante.
2. El crédito académico y la colocación de grado del niño para el período escolar actual serán realizados por la escuela de acuerdo con los Requisitos de transferencia de estudiantes en el Brevard actual.

## **Personas sin hogar/Estudiantes en transición**

### **Ley McKinney-Vento**

La Ley McKinney-Vento es una legislación federal que se aprobó para abordar las crecientes preocupaciones sobre la difícil situación de las personas sin hogar. Las cuestiones educativas y los requisitos relacionados con la falta de vivienda se abordan en la ley.

### **Definición de Estudiantes sin Hogar**

Niños o jóvenes que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Las situaciones de vida sin hogar incluyen:

1. Vivir en refugios de emergencia o transitorios, remolques de FEMA, abandonados en hospitales;
2. Compartir la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar; también conocido como duplicado;
3. Dormir en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobuses o trenes, lugares públicos o privados no diseñados o utilizados ordinariamente como alojamiento regular para dormir para seres humanos o entornos similares;
4. Vivir en hoteles, moteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamientos alternativos adecuados.
5. Niños migratorios que viven en las circunstancias descritas anteriormente.

### **Servicios del Distrito Escolar**

1. Garantizar el acceso a la escuela y a los servicios adecuados;
2. Inscribir a los estudiantes sin hogar en la escuela inmediatamente;
3. Proporcionar almuerzo gratis;
4. Proporcionar útiles escolares si es necesario;
5. Proporcionar servicios de tutoría si es necesario; y
6. Proporcionar transporte a la escuela de origen cuando se solicite y sea factible.

El Enlace de Estudiantes sin Hogar del Distrito puede ser contactado en la Oficina de Servicios Estudiantiles al (321) 633-1000 ext. 11294.

### **Requisitos de Inscripción para Estudiantes sin Hogar**

1. Inscriba inmediatamente al estudiante sin hogar, incluso si el estudiante no puede presentar los registros normalmente requeridos para la inscripción, como registros académicos anteriores, certificado de nacimiento, registros médicos, prueba de residencia u otra documentación. Los estudiantes sin hogar deben recibir una exención temporal.
2. Comuníquese inmediatamente con la escuela anterior a la que asistió el estudiante para obtener registros académicos y de otro tipo relevantes.
3. Refiera inmediatamente al padre o tutor legal del estudiante o al joven no acompañado al Enlace de Personas sin Hogar del Distrito para ayudar a obtener las vacunas necesarias, o registros médicos y de vacunación, si es necesario.

## **Información de Impacto**

Las instalaciones federales como el Centro Espacial Kennedy y la Fuerza Espacial Patrick ocupan miles de acres de tierra del condado de Brevard. Dicha propiedad se elimina de las listas de impuestos del condado, lo que resulta en la pérdida de una fuente sustancial de ingresos a través de impuestos ad valorem. Para compensar parcialmente esta pérdida de ingresos, el Congreso promulgó legislación que proporciona ayuda a las áreas afectadas. Para poder optar a estos fondos, es necesario que los cuestionarios de la encuesta de empleo sean cumplimentados por los padres/tutores legales de los estudiantes durante el mes de septiembre. La información solicitada es breve y no viola ninguna norma de seguridad.

Se agradece la cooperación de los padres y tutores legales en la cumplimentación y devolución oportunas del cuestionario cuando el niño se lo lleva a casa.

## **Seguro**

El seguro de accidentes está disponible para los estudiantes a un precio razonable. La información específica sobre el plan se proporcionará durante la inscripción y la primera semana de clases. Se alienta a los padres / tutores legales a comprar este seguro ya que la escuela no acepta ninguna responsabilidad financiera por accidentes que ocurran en los terrenos de la escuela.

## **Programa de Medios de la Biblioteca**

Cada escuela tiene una sala maravillosa que alberga información sobre muchos temas, con algo especial para todos. Esa sala es el centro multimedia de la biblioteca. Proporciona materiales y servicios que satisfacen las necesidades académicas, técnicas, personales y sociales de la comunidad escolar.

Para satisfacer estas necesidades, la política de selección de medios pone a disposición una amplia gama de materiales en diferentes niveles de dificultad, con algo para atraer a todos. Muchos grupos religiosos, étnicos y culturales están representados en la biblioteca escolar, y se utilizan criterios específicos para considerar los elementos que se incluirán. El Distrito tiene una política de selección; Los criterios de selección específicos se aplican adecuadamente en la medida de lo posible para cada título comprado. Debido a que las bibliotecas son foros de información e ideas, se proporcionan libros para el interés y la iluminación de todos los estudiantes y maestros.

Muchos de estos libros están en varias listas de programas de lectura, como Sunshine State Young Readers' Awards, Accelerated Reader, Florida Teens Read, Reading Counts y Young Adult Choices. Algunas de estas listas también incluyen niveles de lectura recomendados. Estos niveles de lectura son determinados por las compañías que venden el libro y, si bien pueden indicar el nivel de vocabulario y gramática que su hijo puede entender, no necesariamente reflejan la edad cronológica apropiada, la edad de desarrollo, el nivel de madurez o los valores familiares para todos los estudiantes. Al igual que con todos los demás aspectos de la educación de un estudiante, se alienta a los padres o tutores legales a participar en las selecciones de libros de un estudiante. Los libros en el centro de medios, ya sea que formen parte de un programa de lectura específico o no, están disponibles para la revisión de todos los usuarios, pero no se recomiendan necesariamente para todos.

Dado que la lectura es vital para el éxito en nuestro mundo, y dado que sabemos que muchos de los mejores lectores son aquellos cuyos padres / tutores legales están involucrados en su educación, alentamos a los padres / tutores legales a leer y revisar los libros que su estudiante selecciona.

A los estudiantes se les enseña a cuidar adecuadamente los libros o materiales. Los libros o materiales perdidos o dañados son responsabilidad financiera de los padres / tutores legales y estudiantes.

## Servicio de Comidas

La Oficina de Servicios de Alimentos y Nutrición (FNS) se compromete a proporcionar comidas nutritivas y bien balanceadas que cumplan o excedan los estándares de nutrición del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. Nuestra misión es impulsar el éxito de los estudiantes al proporcionar comidas nutritivas a un precio asequible mientras promovemos hábitos alimenticios saludables que fomentan la buena salud y el rendimiento académico. FNS es un departamento autofinanciado, que utiliza solo fondos federales, subvenciones y dinero generado por la venta de comidas escolares para proporcionar desayunos y almuerzos escolares nutritivos y de bajo costo a los estudiantes de BPS. Estamos orgullosos de ofrecer una variedad de entradas, frutas, verduras y guarniciones diariamente. Los menús se pueden encontrar en el sitio web de BPS.

### Desayuno

FNS reconoce la importancia de comenzar cada día consumiendo un desayuno saludable. FNS se complace en ofrecer un desayuno sin costo a cada estudiante cada día escolar. El servicio de desayuno comienza 20 minutos antes del comienzo de la escuela y ofrece una variedad de opciones saludables.

### Almuerzo

FNS ofrece una variedad de platos principales nutritivos para el almuerzo, acompañamientos y artículos a la carta todos los días, así como un menú de "Lado más ligero" con ensaladas frescas. Los horarios del servicio de almuerzo varían según la escuela y son determinados por la administración de la escuela.

Para su comodidad, cada estudiante se configura automáticamente con una cuenta de cafetería cuando se inscribe en BPS. Es responsabilidad del padre / tutor legal asegurarse de que su hijo tenga fondos adecuados para el almuerzo.

Los estudiantes pueden calificar para almuerzos gratuitos o a precio reducido según las Pautas de Elegibilidad de Ingresos Federales. Los padres/tutores legales deben volver a solicitar los beneficios de comidas para su hijo cada año escolar. La información sobre comidas gratuitas y reducidas [se puede encontrar en el sitio web de BPS](#) y la solicitud se puede completar en línea.

FNS entiende lo ocupada que puede ser la vida, y que puede haber ocasiones en que olvide financiar la cuenta de almuerzo de su hijo, o que su hijo deje el dinero del almuerzo en casa. Para garantizar que nuestros estudiantes estén preparados para aprender, FNS permite a los estudiantes cargar dos comidas de almuerzo a su cuenta de cafetería cuando no tienen fondos suficientes. Esta extensión de crédito solo se aplica a las comidas del almuerzo y no incluye artículos a la carta. Los padres / tutores legales son responsables de pagar todos los cargos acumulados. Si se ha alcanzado un saldo negativo, se envía una llamada telefónica o un mensaje al padre / tutor legal solicitando la reposición de la cuenta del estudiante. A los estudiantes de primaria solo se les proporcionará una comida alternativa cuando hayan alcanzado su límite de cargos y no tengan dinero o fondos para pagar el almuerzo.

FNS tiene varias formas convenientes para que usted pueda administrar la cuenta de la cafetería de su hijo a través de [MyPaymentsPlus](#). Los padres/tutores legales pueden verificar los saldos de las cuentas en línea, inscribirse para recibir recordatorios gratuitos por correo electrónico de saldo bajo, realizar pagos con una tarjeta de crédito o débito y configurar el pago automático para cuando la cuenta de su hijo alcance un umbral de saldo bajo. Este servicio es gratuito y elimina la preocupación de perder u olvidar el dinero del almuerzo. Además, la cafetería acepta pagos en efectivo y cheques. Si su estudiante se gradúa o se muda, los fondos pueden transferirse a la cuenta de un hermano, el fondo de dificultades o se puede solicitar un reembolso de FNS. Los fondos que permanezcan en una cuenta inactiva por más de 90 días serán donados al fondo de dificultades para ser utilizados por los estudiantes que hayan alcanzado su límite de cargo.

Las cafeterías de la escuela cuentan con profesionales de servicio de alimentos que se dedican a proporcionar a todos los estudiantes comidas de calidad, un ambiente atractivo y un servicio con una sonrisa.

## Política de No discriminación y Procedimientos de Quejas

La Junta Escolar del Condado de Brevard, Florida, no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluida la orientación sexual, estado transgénero o identidad de género), discapacidad (incluido el VIH, SIDA o rasgo de células falciformes), embarazo, estado civil, edad (excepto según lo autorizado por la ley), religión, estado militar, ascendencia o información genética o cualquier otro factor protegido por el gobierno federal aplicable. ley estatal o local. El distrito también proporciona igualdad de acceso a sus instalaciones a los Boy Scouts y otros grupos juveniles patrióticos, como lo exige la Ley de Igualdad de Acceso de Boys Scout of America. La Junta Escolar del Condado de Brevard cumple con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) y la Ley de Enmienda de 2008 (ADAA), la Ley de Equidad Educativa de Florida de 1984, la Ley de Discriminación por Edad de 1967 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Ley de Derechos Civiles de 1964, incluyendo: Título II, Título VI, y Título VII, Enmiendas de Educación de los Estados Unidos de 1972 - Título IX, Ley de Discriminación por Edad en el Empleo (ADEA) y Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA). Si tiene preguntas, inquietudes o desea informar posibles violaciones relacionadas con cualquiera de los elementos anteriores o inferiores, comuníquese con cualquiera de las personas a continuación para obtener ayuda:

**Para inquietudes que involucren al público o estudiantes, incluidos IDEA y asuntos 504, comuníquese con:**

Dra. Patricia Fontan, Directora  
Rochelle Moran, Asistente de Dirección  
2700 Juez Fran Jamieson  
Way Melbourne, FL 32940  
(321) 633-1000, Ext.  
11438

[fontan.patricia@brevardschools.org](mailto:fontan.patricia@brevardschools.org)

**Para inquietudes que involucren a empleados o solicitantes de empleo, comuníquese con:**

Director de Normas Profesionales y Relaciones  
Laborales

Gail Williams  
2700 Juez Fran Jamieson Way  
Melbourne, FL 32940  
(321) 631-1000, Ext. 11265

Los educadores deben seguir los Principios de Conducta Profesional de la Profesión Educativa en Florida (Regla 6B-1.006 de la Junta Estatal de Educación, FAC). Para reportar presunta mala conducta de educador, comuníquese con el Director de Estándares Profesionales y Relaciones Laborales al (321) 633-1000, ext. 11265.

### Procedimiento de Quejas Estudiantiles

La queja bajo esta política se refiere a presuntas violaciones de las Enmiendas de Educación del Título IX de 1972, que prohíben la discriminación sexual en la educación o presuntas violaciones de la Ley de Equidad Educativa de [Florida, Sección 1000.05 Estatutos de Florida](#), que prohíbe la discriminación en la educación pública. Consulte la Política 2260.01 de la Junta Escolar del Condado de Brevard, Florida. Además, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades prohíben la discriminación contra los estudiantes con una discapacidad, consulte la Sección 504 [http://ese2.brevardschools.org/Section\\_504ADA/504\\_Procedural\\_Safeguards\\_7.25.2014.pdf](http://ese2.brevardschools.org/Section_504ADA/504_Procedural_Safeguards_7.25.2014.pdf) [Garantías procesales](#).

#### Paso 1.

Si el estudiante individual de la escuela pública (o el padre/tutor legal en nombre del estudiante) cree que una acción, o inacción, por parte de la escuela, el representante de la escuela o el empleado de la escuela ha violado sus derechos bajo el Título IX, la Ley de Equidad Educativa de Florida, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, o la ADAAA, se alienta al estudiante a buscar una resolución a través de una discusión



informal apropiada con el individuo o individuos que presuntamente han cometido el violación u otro personal escolar apropiado.

## Paso 2:

Si la discusión informal no resuelve satisfactoriamente el problema, el estudiante agraviado (o el padre/tutor legal en nombre del estudiante) deberá presentar una declaración por escrito de su queja al director de la escuela, o a su designado, dentro de los treinta días.

(30) días escolares de la discusión informal. Esta declaración incluirá una descripción específica de la presunta denegación discriminatoria de oportunidades al estudiante, el nombre (s) de la persona o personas que causan la presunta violación, la fecha de la presunta violación, la resolución solicitada por el estudiante y la firma del estudiante y su padre o tutor legal. El hecho de que el estudiante no presente oportunamente dicha queja por escrito no afectará los derechos legales del estudiante bajo el Título IX o la Ley de Equidad Educativa de Florida, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 o la ADA.

Dentro de los siete (7) días posteriores a la recepción de la queja por escrito, el director de la escuela o su designado investigará y dará una respuesta por escrito a la queja del estudiante agraviado y del padre o tutor legal. Esta respuesta mantendrá, modificará o denegará la resolución solicitada.

## Paso 3:

Si el estudiante, padre o tutor legal no está satisfecho con la respuesta emitida en el Paso 2, el estudiante puede, dentro de los siete (7) días escolares posteriores a la fecha de la respuesta, volver a presentar la queja por escrito al Oficial de Cumplimiento de la Junta. El Oficial de Cumplimiento de la Junta para estudiantes también es el Coordinador del Título IX del Distrito.

Para conocer los procedimientos de quejas por todas las presuntas violaciones del Título IX, consulte la sección del Título IX de este Código de Conducta Estudiantil.

Dentro de los siete (7) días escolares, el Oficial de Cumplimiento de la Junta emitirá una respuesta por escrito al estudiante agraviado y al padre o tutor legal. La decisión del Oficial de Cumplimiento de la Junta será definitiva, excepto según lo dispuesto por la ley o la política de la Junta, que incluye el derecho del padre / tutor legal o estudiante a solicitar una audiencia imparcial de debido proceso con respecto a la identificación, evaluación o colocación del estudiante bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la ADA.

## **Simulacros de Seguridad**

Los simulacros de seguridad son parte integral de la seguridad de los estudiantes y son requeridos por ley en cada sitio escolar en todo el distrito. Los simulacros pueden ocurrir en cualquier momento del día. Se espera que los estudiantes participen y respondan, según las indicaciones del personal, al área segura designada o al lugar de salida y / o evacuación si se les solicita. El conocimiento de los estudiantes sobre los procedimientos de seguridad mejorará en gran medida su preparación en caso de que ocurra un evento crítico. Los estudiantes que toman posesión sabrán cómo reaccionar y ayudar a los demás en ausencia de

personal en caso de necesidad. La conducta prescrita por el estudiante se cumplirá durante todos los simulacros. Al finalizar el simulacro, se dará una señal clara en la que se reanudarán las actividades escolares programadas regularmente. Se alienta a los estudiantes a hablar con el personal apropiado si tienen alguna pregunta o necesitan aclaraciones sobre los procedimientos.

# Viajar en el Autobús Escolar

## Autobuses Escolares

Los estudiantes cuyos hogares **están a dos (2) millas** o más de la escuela que sirve a su área de asistencia a la que están asignados tienen derecho a transporte gratuito. Todos los estudiantes tienen la responsabilidad de cumplir con los estándares de conducta prescritos mientras esperan en la parada del autobús escolar, o mientras son transportados en cualquier momento en el transporte patrocinado por la escuela.

## Parada de Autobús Escolar

La violación de las políticas, reglas o estándares de conducta de transporte del distrito, incluido el comportamiento disruptivo en un autobús escolar o en una parada de autobús escolar, por parte de un estudiante es motivo de suspensión de viajar en el autobús escolar. Tales violaciones también pueden ser motivo de suspensión en la escuela, suspensión fuera de la escuela, expulsión u otra acción disciplinaria que puede resultar en la presentación de cargos penales.

## Castigo por Mala Conducta

Cada vez que un estudiante se porta mal en el autobús, se tomarán medidas disciplinarias que pueden incluir advertencia, suspensión de viajar en el autobús, suspensión en la escuela, suspensión fuera de la escuela o expulsión.

## Los estudiantes pueden ser grabados en video en cualquier momento mientras están en el Autobús Escolar

Las cintas de video del autobús escolar se pueden mostrar con fines disciplinarios a personas que necesitan saber a discreción del director o de la persona designada por el director.

## Normas de Conducta para Viajar en el Autobús Escolar

1. Los padres/tutores legales garantizarán el viaje seguro de sus estudiantes durante partes de cada viaje hacia y desde la escuela y el hogar cuando los estudiantes no estén bajo la custodia y el control del distrito escolar, incluso durante cada viaje hacia y desde el hogar y la parada de autobús asignada cuando el distrito escolar proporciona transporte en autobús.
2. Los padres/tutores legales se asegurarán de que cuando la discapacidad física del estudiante haga que el estudiante no pueda subir y bajar del autobús sin ayuda, el padre o tutor legal proporcionará la asistencia necesaria para ayudar al estudiante a subir o bajar en la parada de autobús, según lo exija la política del distrito o el plan de educación individual del estudiante. ([FAC 6A-3.0121](#))
3. El conductor está a cargo del autobús y los estudiantes. Los estudiantes deben obedecer al conductor en todo momento y seguir las reglas publicadas para viajar en el autobús escolar.
4. Los estudiantes deben llegar a la parada de autobús a tiempo. El autobús no esperará a los estudiantes que llegan tarde. Planee estar en la parada de autobús no menos de cinco (5) minutos antes de la llegada del autobús.
5. Nunca persigas a un autobús que se ha alejado de la parada de autobús o se ha alejado en el circuito del autobús.
6. Siempre párese a cinco (5) pies de la carretera mientras espera el autobús. Evite los juegos de caballos en la parada de autobús y siempre respete la privacidad y la propiedad de los demás. **El padre/tutor legal de un estudiante tiene la responsabilidad del control y la dirección de los estudiantes en la parada de autobús.**

# Programa de Salud Escolar

## Programa de Salud Escolar

[La Sección 381.0056, Estatutos de Florida](#) , define los planes de servicios de salud escolar como aquellas actividades que deben llevarse a cabo para evaluar, proteger y promover la salud de los estudiantes y consultar con los padres o tutores sobre la necesidad de atención médica por parte de su médico de familia, dentista y agencias de salud comunitarias.

Los programas de evaluación y detección de salud que incluyen revisión y análisis periódicos de registros relacionados con la salud, observaciones y pruebas de detección consistentes con buenas prácticas de salud se llevarán a cabo como un requisito de la Ley del Estado de Florida. La detección incluirá la visión, la audición, la altura y el peso, la escoliosis, la nutrición, la salud dental, la salud mental y las enfermedades transmisibles. Los padres/tutores tendrán la oportunidad de dar su consentimiento para servicios individualizados anualmente.

## Accidentes y Enfermedades

La clínica de la escuela, ubicada en el área administrativa del edificio, cuenta con personal capacitado del Departamento de Salud (DOH). Si un miembro del personal del DOH no está disponible, dos miembros del personal escolar en cada escuela están capacitados para dispensar medicamentos. La información necesaria debe estar archivada en la oficina de la escuela para que el personal de la escuela pueda estar en contacto con los padres/tutores legales durante el horario escolar, en caso de que ocurra una enfermedad o accidente.

Si la naturaleza de la enfermedad es tal que el niño debe irse a casa, se hará todo lo posible para notificar a los padres/tutores legales. Los estudiantes no serán entregados a nadie, excepto a los padres/tutores legales o sus designados. Los estudiantes con temperaturas superiores a 100.4 F, u otros signos o síntomas de enfermedad contagiosa, pueden ser aislados de sus compañeros hasta el momento en que puedan ser recogidos por un padre/tutor legal.

## Condiciones de Salud Inusuales

Se insta a los padres/tutores legales a informar a la escuela si un niño tiene condiciones de salud inusuales o crónicas, como asma, diabetes, etc. Los padres/tutores legales pueden solicitar un formulario de condición de salud crónica de la enfermera de la escuela que será llenado por el proveedor médico del estudiante. El formulario no es obligatorio, pero si se solicita, los padres/tutores legales deben dar su aprobación para que la información médica se comparta con la escuela y el personal médico designado del Departamento de Salud del Condado de Brevard.

## Control de los Piojos (*Pediculus capitis*)

(Adoptado de las recomendaciones de la Academia Americana de Pediatría, los Centros de Control de Enfermedades y la Escuela de Salud Pública de Harvard).

El siguiente procedimiento será utilizado por el personal de la clínica/administración de la escuela cuando se observa que un estudiante en la escuela está infestado con piojos vivos:

1. El padre/tutor legal será notificado al final del día escolar.
2. Se enviará a casa una hoja informativa sobre educación y tratamiento de los piojos. Esto incluirá una declaración que deberá firmar el padre/tutor legal de que se realizó el tratamiento.

3. Para que un estudiante sea readmitido en la escuela después de una infestación de piojos vivos, debe ser examinado, no tener piojos vivos y tener una declaración firmada por el padre / tutor legal de que se realizó el tratamiento.
- Si se encuentran liendres, no se volverá a realizar ninguna otra comprobación.
- Si se encuentran liendres, el estudiante será admitido y revisado nuevamente en 8-10 días.
- Si se encuentran piojos vivos, el estudiante no será readmitido y será necesario repetir todo el procedimiento.

### **Ayudar con la Medicación**

1. Se deben completar los formularios de permiso de los padres/tutores legales para **TODOS los** medicamentos que se administren en la escuela
2. Todos los medicamentos que lleguen a la escuela deben estar en el envase original con la etiqueta del fabricante/farmacia en su lugar. Esto incluye todos los medicamentos de venta libre.
3. Los medicamentos de venta libre solo pueden permanecer en la escuela durante **10 días**. Si se necesita un período de tiempo más largo, se solicita la autorización de un médico por escrito.
4. El personal de la clínica administrará medicamentos de venta libre según lo indique la etiqueta del fabricante. Cualquier cambio en la administración debe tener la aprobación escrita del médico.
5. Por favor, no envíe medicamentos sueltos (pastillas para la tos, pastillas, etc.) a la escuela en bolsas de plástico. El personal de la clínica no podrá administrar estos medicamentos a su hijo.
6. Un estudiante puede poseer y usar medicamentos para aliviar los dolores de cabeza mientras está en la propiedad de la escuela o en un evento o actividad patrocinada por la escuela sin una nota o receta médica si el medicamento está regulado por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos para uso de venta libre para tratar dolores de cabeza.
7. El personal de la clínica no administrará medicamentos si la etiqueta del envase ha sido alterada de alguna manera.
8. Al completar los formularios de permiso de los padres/tutores legales, asegúrese de que sus instrucciones coincidan con la etiqueta en el envase del medicamento, o no se le dará el medicamento.
9. **POR FAVOR, NO PERMITA QUE SU HIJO TRANSPORTE MEDICAMENTOS HACIA Y DESDE LA ESCUELA.** Esta recomendación es para su seguridad legal.
10. Todos los medicamentos se contarán a la llegada a la escuela. Se requerirá una segunda firma para verificar un recuento correcto.
11. El personal de la clínica completará un registro diario de medicamentos para cada estudiante cuando se administre el medicamento.
12. Un estudiante puede llevar y autoadministrarse un inhalador de dosis medida, un auto inyector de epinefrina, un suplemento de enzimas pancreáticas recetado y / o puede llevar suministros y equipos para diabéticos para controlar y cuidar su diabetes, siempre que el padre o tutor legal del estudiante proporcione lo siguiente:
  - A. Para la autoadministración de un inhalador de dosis medida, el padre o tutor legal debe proporcionar al Distrito una autorización por escrito firmada y fechada tanto por el padre o tutor legal como por el médico. La aprobación por escrito del médico debe incluir lo siguiente:
    - a. Nombre del medicamento en el inhalador de dosis medida;
    - b. La dosis prescrita;
    - c. Los tiempos de las circunstancias especiales bajo las cuales se administrará el medicamento; y
    - d. Cualquier otra información especial relacionada con la administración del inhalador de dosis medida.
  - B. Para la autoadministración de un auto inyector de epinefrina, el padre o tutor legal debe proporcionar al Distrito una autorización por escrito firmada y fechada tanto por el padre o tutor legal como por el médico. La aprobación por escrito del médico debe incluir:
    - a. Los tiempos o las circunstancias especiales bajo las cuales se administrará el medicamento; y

- b. Cualquier otra información especial relacionada con la administración de la auto inyección de epinefrina.
- C. Para la autoadministración de suplementos de enzimas pancreáticas recetados, el padre o tutor legal debe proporcionar al Distrito una autorización por escrito firmada y fechada y proporcionar la etiqueta de la receta que contenga lo siguiente:
  - a. Nombre del medicamento;
  - b. La dosis prescrita;
  - c. Los tiempos o las circunstancias especiales bajo las cuales se administrará el medicamento; y
  - d. Cualquier otra información especial relacionada con la administración del medicamento.
- D. Para el uso de suministros y equipos para diabéticos, el padre o tutor legal debe presentar una autorización por escrito del médico del estudiante, que contenga lo siguiente:
  - a. Una identificación de los suministros y equipos para diabéticos que el estudiante está autorizado a llevar;
  - b. Una descripción de las actividades que el niño es capaz de realizar sin ayuda;
  - c. Los tiempos o las circunstancias especiales bajo las cuales se administrará el medicamento;
  - d. Cualquier otra información especial relacionada con la administración del medicamento.

Los programas en servicio dirigidos por el Departamento de Salud del Condado de Brevard en conjunto con el distrito escolar se llevarán a cabo para aquellos autorizados para administrar medicamentos.

El Distrito Escolar y sus empleados no son responsables de los daños como resultado de cualquier lesión que surja de la autoadministración de un estudiante de suplementos de enzimas pancreáticas prescritas y/o por el uso de suministros y equipos para diabéticos.

### **Estudiantes Asmáticos**

Un estudiante asmático puede llevar un inhalador de dosis medida en su persona en la escuela. El padre/tutor legal y el médico del estudiante deben proporcionar una aprobación por escrito al director de la escuela.

### **Exámenes de Salud**

Se proporcionan exámenes de visión y audición para estudiantes en los grados K, 1, 3, 6, y para estudiantes nuevos en el estado en los grados K-12, o cualquier estudiante con una nueva preocupación visual o auditiva. Se proporcionan exámenes de altura y peso para los estudiantes de 1, 3 y 6 años. Se proporcionan exámenes de detección de escoliosis para estudiantes de 6º grado. Los exámenes dentales se realizarán en estudiantes de 2do grado en escuelas seleccionadas. El propósito de las evaluaciones es identificar a los estudiantes que pueden necesitar un examen médico profesional. Los padres tendrán la oportunidad de dar su consentimiento a estas evaluaciones opcionales anualmente.

Los estudiantes que no pasen la evaluación de la vista o la audición recibirán una carta enviada a casa al padre o tutor legal. Un examen de la vista y la audición en la escuela no es un examen y no debe sustituir la atención médica de rutina.

## **Enfermedades Transmisibles de Contacto Directo**

La Junta busca proporcionar un ambiente educativo seguro para los estudiantes y el personal. Esto se puede lograr asegurando que todas las personas dentro de la comunidad escolar entiendan el método de transmisión y prevención de enfermedades que no se contraen a través de patógenos transmitidos por el aire, sino más bien, a través del contacto directo con fluidos corporales y excreciones, especialmente sangre, vómito, heces u orina. La Junta también se compromete a garantizar el estado confidencial de las personas que pueden haber sido diagnosticadas con una enfermedad transmisible transmitida por la sangre. La instrucción del estudiante será apropiada para el desarrollo.

Para los propósitos de esta política, estas enfermedades incluirán:

VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana)  
SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida);  
complejo relacionado con el SIDA (condición);  
HAV, HBV, HCV (Hepatitis A, B, C);  
otras enfermedades que pueden ser especificadas por el Departamento de Salud del Estado como enfermedades transmisibles de contacto.

La Junta reconoce el hecho de que las personas que han contraído estas enfermedades pueden no presentar síntomas durante muchos años después de la exposición y, de hecho, pueden no ser conscientes de que han contraído la enfermedad. Sin embargo, son capaces de transmitir la enfermedad a otros individuos.

Con esto en mente, la Junta ordena al Superintendente que desarrolle programas / procedimientos para estudiantes y personal con el propósito de comprender la manera en que se pueden prevenir estas enfermedades y cómo se transmiten.

## **Admisiones y Asistencia**

No se negará la admisión a un estudiante calificado únicamente por el hecho de que el estudiante sea una persona infectada \*.

No se exigirá a un estudiante que deje de asistir a la escuela únicamente sobre la base de un diagnóstico de infección. Tales decisiones se tomarán solo después de que se hayan realizado ajustes razonables y un examen de los hechos caso por caso demuestre que el estudiante ya no puede desempeñarse según lo requerido, o que el estudiante presenta un riesgo para su salud o para la comunidad escolar.

A los efectos de estas directrices, una persona infectada significa:

1. Un individuo que es diagnosticado con una enfermedad transmisible de contacto directo; o
2. Un individuo que está decidido a dar positivo para una enfermedad transmisible de contacto directo, pero que aún no ha desarrollado síntomas de la enfermedad.

## **Adaptaciones y Restricciones Cuando Sea Necesario**

Las escuelas harán "esfuerzos razonables" para acomodar las necesidades especiales de los estudiantes con una enfermedad contagiosa de contacto directo a menos que la adaptación coloque "cargas indebidas" en la escuela.



Cualquier estudiante con una enfermedad transmisible de contacto directo, cuyo comportamiento personal y / o condición médica representa un riesgo inminente para la comunidad escolar, se le puede solicitar que proporcione una evaluación por parte del proveedor médico privado (médico) del individuo o por el Departamento de Salud del Condado de Brevard. El médico o el departamento de salud determinarán si restringir el contacto y / o las actividades o si la asistencia continua a la escuela es lo mejor para el estudiante y la comunidad escolar.

## **Confidencialidad**

A una persona infectada se le otorgarán derechos de privacidad y confidencialidad de acuerdo con las leyes federales y estatales y las reglas de la Junta. La única persona que puede revelar que un estudiante tiene una enfermedad transmisible de contacto directo es el padre/tutor legal del estudiante infectado.

## **Programa de Instrucción para Estudiantes**

Los propósitos principales de la instrucción en enfermedades transmisibles de contacto directo son informar a los estudiantes de la amenaza de las enfermedades y proporcionarles la información adecuada para evitar situaciones de riesgo y tomar decisiones apropiadas. El contenido se centrará en la epidemiología de las enfermedades y proporcionará a los estudiantes un informe actualizado de los avances médicos que se están realizando en el área de estas enfermedades. La instrucción se presentará en un plan de estudios apropiado para el desarrollo.

## **Visitas Escolares**

Los padres / tutores legales, visitantes y voluntarios pueden visitar la oficina de la escuela durante las operaciones normales. Las exclusiones pueden incluir, pero no limitarse a, durante los simulacros de seguridad o cuando las pautas de salud prohíben el acceso completo. Eso es necesario que se identifique ante los directores de la escuela o su designado escaneando su identificación emitida por el estado a través del programa informático elegido por el distrito antes de comunicarse con un niño o ingresar a los terrenos escolares. Esto se hace para la protección de los niños, los padres/tutores legales y el distrito escolar. A los niños que no están matriculados en la escuela no se les permite venir a la escuela con otros estudiantes. Cualquier visitante que desee ingresar a un aula debe tener arreglos previos con el maestro del aula.

## **Búsqueda e Incautación**

La junta reconoce que la privacidad de los estudiantes o sus pertenencias no puede ser violada por registros e incautaciones irrazonables y ordena que ningún estudiante sea registrado sin sospecha razonable o de manera irrazonable.

La Junta reconoce la necesidad de almacenamiento en la escuela de las posesiones de los estudiantes y puede proporcionar lugares de almacenamiento, incluidos escritorios y casilleros, para ese propósito. Dichos espacios siguen siendo propiedad de la Junta y, de conformidad con la ley, pueden ser objeto de un registro ante la sospecha razonable de que contiene una sustancia u objeto prohibido o poseído ilegalmente. Cuando se proporcionan casilleros para tales lugares, los estudiantes pueden cerrarlos con llave contra la incursión de otros estudiantes, pero en esos lugares los estudiantes no tendrán tal expectativa de privacidad que impida el examen por parte de un funcionario de la escuela. La Junta ordena al director de la escuela o a su designado que realice una inspección de rutina al menos una vez al año de todos esos lugares de almacenamiento.

Las autoridades escolares tienen la responsabilidad de salvaguardar la seguridad y el bienestar de los estudiantes bajo su cuidado. En el desempeño de esa responsabilidad, las autoridades escolares

Registrar a la persona, propiedad o vehículo de un estudiante, con o sin el consentimiento del estudiante, siempre que sospeche razonablemente que la búsqueda es necesaria para descubrir evidencia de una violación de la ley o de las reglas de la escuela. El alcance de la búsqueda se regirá por la capacitación y experiencia de la autoridad escolar, sus observaciones personales, la confiabilidad de la información de los testigos, la información anónima, las experiencias previas con el estudiante que se buscará, el conocimiento de la edad, la reputación y el historial disciplinario del estudiante; la prevalencia y/o gravedad de la sospecha de violación de la ley o el Código de Conducta Estudiantil, y la urgencia de proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, el personal de la escuela y/u otros.

Esta autorización para buscar también se aplicará a todas las situaciones en las que el estudiante esté bajo la jurisdicción de la Junta.

Los administradores pueden realizar una búsqueda aleatoria del casillero de cualquier estudiante y su contenido en cualquier momento, siempre que se haya publicado el aviso adecuado en las áreas de casilleros de cada edificio.

La búsqueda de la persona o las pertenencias personales íntimas de un estudiante se llevará a cabo en presencia de un miembro del personal y/o un oficial de la ley, y si es posible, uno debe ser del mismo sexo que el estudiante.

La Junta también autoriza el uso de caninos, entrenados para detectar la presencia de drogas y parafernalia. Los medios de detección sólo se utilizarán para determinar la presencia de drogas en lugares donde dichas sustancias puedan ocultarse. La detección canina será realizada por las fuerzas del orden público con capacitación específica en el campo del manejo y detección canina. La Junta ha adoptado el uso de caninos de propósito único especialmente entrenados para ser utilizados para este propósito alrededor de los estudiantes y/o el personal. La Seguridad del Distrito se reserva la autoridad de solicitar caninos específicamente entrenados en detección de explosivos, búsqueda y rescate, u otras disciplinas cuando las circunstancias justifiquen la necesidad.

Salvo lo dispuesto a continuación, una solicitud para el registro de un estudiante o las posesiones de un estudiante se dirigirá al director o persona designada, quien primero buscará el consentimiento libremente ofrecido del estudiante para la inspección. Sin embargo, no se requiere consentimiento para la búsqueda sujeta a sospecha razonable. Siempre que sea posible, el director o la persona designada realizarán una búsqueda, en presencia del estudiante, otro miembro del personal y/o un oficial de la ley. Una búsqueda provocada por la sospecha razonable de que la salud y la seguridad están inmediatamente amenazadas se llevará a cabo con tanta rapidez y rapidez como sea necesario para proteger a las personas y la propiedad, y el consentimiento no es un requisito. La búsqueda de armas, se utilizará como guía para los Procedimientos de Respuesta de Agresores Activos del Distrito. El rechazo de una búsqueda de sospecha razonable será una confirmación presunta de violación que se manejará de conformidad con las pautas disciplinarias del Código de Conducta Estudiantil.

El director o la persona designada será responsable de la pronta grabación por escrito de cada búsqueda de estudiantes, incluidos los motivos de la búsqueda; información recibida que establezca la necesidad de la búsqueda y el nombre del testigo, si se conoce; las personas presentes en el momento del registro; cualquier sustancia u objeto encontrado; y la disposición que se hace de ellos. El director o la persona designada hará un intento razonable de notificar a los padres/tutores legales de un estudiante sujeto a búsqueda y documentará estos intentos. El oficial de recursos escolares o el oficial local de aplicación de la ley será responsable de la custodia, control y disposición de cualquier sustancia u objeto ilegal o peligroso tomado de un estudiante.

El director o la persona designada puede hacer arreglos para que se realice una prueba de aliento para detectar

alcohol en la sangre en el estudiante siempre que el director o la persona designada tenga una sospecha razonable individualizada para creer que el estudiante ha consumido bebidas alcohólicas.

## **Conducta del Estudiante**

### **Participación del Personal**

Todo el personal de la escuela será informado y responsable de todas las reglas administrativas de la junta escolar relativas a la disciplina. Todo el personal de la escuela participará en el proceso de disciplina en cualquier lugar del campus o en las funciones escolares fuera del campus. El director hará un esfuerzo de buena fe para emplear la asistencia de los padres / tutores legales u otras medidas alternativas antes de la suspensión.

### **Directrices**

Las siguientes pautas se utilizarán para regir la conducta del estudiante en todas las actividades patrocinadas por la escuela y en cualquier momento en que el estudiante esté bajo la jurisdicción de la escuela. Es responsabilidad de los estudiantes conocer estas políticas de conducta al comienzo de cada año escolar y cumplirlas durante todo su tiempo en las Escuelas Públicas de Brevard. La violación de la ley será reportada a las autoridades legales correspondientes.

### **Aviso a la Policía**

Los administradores escolares se asegurarán de que la agencia de aplicación de la ley apropiada sea notificada tan pronto como sea posible cuando un adulto o un estudiante cometa cualquiera de los siguientes delitos en la propiedad de la escuela, en el transporte patrocinado por la escuela o durante una actividad patrocinada por la escuela: homicidio (asesinato, homicidio); agresión sexual; robo a mano armada; agresión agravada; agresión o agresión agravada contra un maestro u otro personal escolar; secuestro o secuestro; incendio provocado; posesión, uso o venta de cualquier arma de fuego; posesión, uso o venta de cualquier dispositivo explosivo, o cualquier otro delito, aunque no mencionado anteriormente, cuya naturaleza sea tal que afecte la seguridad de la escuela o la comunidad.

### **Citación Civil**

Los criterios para recomendar a la policía que a un estudiante que comete un delito penal se le permita participar en una citación civil o un programa similar de desviación previo al arresto como alternativa a la expulsión o el arresto incluye ser un delincuente menor juvenil por primera vez o aquellos que han violado una ordenanza municipal o del condado. Esto puede incluir a aquellos involucrados en incidentes no graves que ocurren en la propiedad de la escuela. Se alienta a la administración a ofrecer cualquier recomendación a la policía durante el curso de la investigación. En todos los casos, el oficial de la ley investiga y determina la elegibilidad en función de los criterios establecidos.

### **Ofensas Generales**

La violación de cualquier otra ley por parte de los estudiantes mientras están en el campus de la escuela o en una función escolar resultará en una acción correctiva. El estudiante puede ser suspendido o recomendado para su expulsión y remisión a las agencias policiales apropiadas.

### **Baño/Vestuarios**

De acuerdo con Florida HB 1521, todas las personas en la propiedad de las Escuelas Públicas de Brevard deben utilizar el baño/vestuario de acuerdo con su sexo biológico al nacer. Las personas que violen esta ley estarán sujetas a medidas disciplinarias.

### **Programa de Desvío**

Los estudiantes que violan la política de la junta escolar con respecto a la posesión y / o uso de drogas en cualquier propiedad propia o controlada por la junta escolar pueden ser elegibles para un programa de desviación de drogas ofrecido por el distrito escolar por primera vez un delito relacionado con drogas.

### **Detención de Estudiantes**

Un estudiante puede ser detenido en la escuela por un período específico de tiempo, ya sea antes, durante o después del día escolar regular o el sábado. Se hará un esfuerzo razonable para notificar al padre/tutor legal de un estudiante antes de la detención. El transporte de los estudiantes después de la detención es responsabilidad del padre/tutor legal.

### **Castigo Corporal-Control de los Estudiantes**

Un maestro u otro miembro del personal certificado asumirá dicha autoridad para el control de los estudiantes que le sean asignados por el director o su designado y mantendrá el buen orden en el aula. Está prohibido el uso de castigos corporales. Se deben usar procedimientos disciplinarios alternativos, que pueden incluir tiempo de espera, revisión por pares u otras formas de refuerzo positivo, para lograr un comportamiento apropiado en el aula de los estudiantes.

### **Reglas de disciplina para estudiantes discapacitados**

Los Planes Educativos Individuales (IEP) y los Planes de Acomodación 504 deben revisarse cuando un estudiante comete una infracción disciplinaria que puede llevar a una recomendación de expulsión. Consulte el plan de Políticas y Procedimientos de ESE del [Condado de Brevard](#).

### **Centros de Aprendizaje Alternativo**

La Junta Escolar del Condado de Brevard, Florida proporciona Centros de Aprendizaje Alternativo que están disponibles para proporcionar instrucción educativa a los estudiantes que:

1. Cometer infracciones expulsables de las reglas escolares en la escuela o en una función escolar;
2. Son acusados / condenados por un delito grave; y/o
3. Están bajo control / libertad condicional de la comunidad debido a un cargo o condena por delito grave.

La decisión de colocar a un estudiante en un Centro de Aprendizaje Alternativo es tomada por un equipo de individuos para incluir al personal apropiado del distrito escolar, el padre/tutor legal y el estudiante. Un estudiante que está siendo recomendado para la expulsión por una amenaza de bomba o por posesión de cualquier arma de fuego en la escuela o en una función escolar, para incluir un rifle o escopeta, no se le permite participar en el programa del Centro de Aprendizaje Alternativo - [consulte la Política de la Junta 5500](#).

El Centro de Aprendizaje Alternativo opera en dos (2) sitios:

## **Caminos en Gardendale**

(321) 633-3489

801 Grove Blvd.

Merritt Island, FL. 32653

## **Caminos en Pinegrove**

(321) 242-4770

2175 North Wickham Road

Melbourne, FL 32935

## **Definiciones del Comportamiento de los Estudiantes**

Comportamiento de los estudiantes que ocurre en un campus escolar, autobús/parada de autobús de la junta escolar, en una escuela o escuela la función patrocinada por la junta, mientras participa en eLearning, aprendizaje a distancia o una excursión, o mientras se encuentra en otras instalaciones de la Junta Escolar, que se considera una violación del Código de Conducta Estudiantil, se define y describe en esta sección. Cuando un estudiante comete una infracción, el comportamiento se clasifica de acuerdo con la definición que mejor lo describe.

Las definiciones de Reporte de Incidentes de Seguridad Ambiental Escolar (SESIR) se desarrollaron para permitir que los distritos escolares codifiquen correctamente los datos utilizados para informar incidentes que están en contra de la ley o representan infracciones graves del Código de Conducta Estudiantil. Los datos se recopilan y reportan a nivel estatal y se envían al Departamento de Educación de los Estados Unidos. Los códigos SESIR se indican con una abreviatura de tres (3) letras.

### **Las siguientes definiciones se aplicarán al abordar los comportamientos de los estudiantes:**

- 1. Agresión agravada (BAT):** Una agresión en la que el atacante intencionalmente o a sabiendas causa lesiones más graves según se define en 6A-1.0017 (8)(g) de esta regla; como: gran daño corporal, discapacidad permanente o desfiguración permanente; usa un arma mortal; o donde el atacante sabía o debería haber sabido que la víctima estaba embarazada o un ataque a cualquier otra persona cuando la fuerza o la violencia se lleva a cabo contra una persona que no se está defendiendo; el ataque debe ser lo suficientemente grave como para justificar la consulta de la policía y provocar lesiones corporales más graves, las lesiones corporales más graves se definen como la muerte o lesiones corporales que implican un riesgo sustancial de muerte, dolor físico extremo, desfiguración prolongada y obvia; o pérdida prolongada o deterioro de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental.
- 2. Alcohol (ALC): posesión, venta, compra, distribución o uso de** bebidas alcohólicas por parte de cualquier estudiante mientras dicho estudiante se encuentra en un campus escolar, en una parada de autobús escolar/autobús, en una función patrocinada por la escuela o la Junta Escolar, o mientras está en otras instalaciones de la Junta Escolar; uso significa que la persona es atrapada en el acto de usar, admite usar, se descubre que se ha utilizado en el curso de una investigación, o se descubre que está bajo la influencia del alcohol según lo determine la policía apropiada u otra entidad oficial. Si un estudiante llega a la escuela o a una actividad escolar en un vehículo que contiene bebidas alcohólicas o hay evidencia de que el estudiante sabía sobre las bebidas alcohólicas en el vehículo, entonces se considera que el estudiante está en posesión de las bebidas alcohólicas. por cualquier estudiante mientras dicho estudiante se encuentra en un campus escolar, en una parada de autobús/autobús escolar, en una función patrocinada por la escuela o la Junta Escolar, o mientras se encuentra en otras instalaciones de la Junta Escolar; o se encuentra bajo la influencia del alcohol según lo determine la policía apropiada u otra entidad

oficial. Si un estudiante llega a la escuela o a una actividad escolar en un vehículo que contiene bebidas alcohólicas o hay evidencia de que el estudiante sabía sobre las bebidas alcohólicas en el vehículo, entonces el estudiante se considera en posesión de las bebidas alcohólicas. Los incidentes de alcohol no pueden estar relacionados con las drogas.

3. **Posesión de Municiones (063):** posesión de un casco o carcasa metálica o no metálica fija que contenga una imprimación; uno o más proyectiles, una o más balas o disparos; y/o pólvora.
4. **Fuego Premeditado (ARS):** Para dañar intencionalmente o causar que se dañe, por incendio o explosión, cualquier vivienda, estructura o medio de transporte, ya sea ocupado o no, o su contenido. Los incendios que no son intencionales, que son causados por accidente o que no causan daños no están obligados a ser reportados en SESIR.
5. **Asalto (TR2):** una amenaza intencional a un empleado, estudiante o voluntario por palabra o acto para hacer violencia a otra persona, junto con una aparente capacidad para hacerlo, o hacer algún acto que crea un temor bien fundado en otra persona de que dicha violencia es inminente sin someter a la persona a un ataque físico.
6. **Amenaza de Bomba (DO1):** comportamiento que representa una amenaza grave para el entorno de aprendizaje, la salud, la seguridad, el bienestar o la propiedad de otros (interrupción importante de todas o una parte significativa de las actividades del campus, eventos patrocinados por la escuela y transporte en autobús escolar); intencionalmente hacer un informe falso, verbal o escrito, a cualquier persona, incluido el personal de la escuela con respecto a la colocación o posesión, usar, vender, almacenar, distribuir, construir o detonar cualquier sustancia combustible, o un dispositivo destructivo como una bomba, carta bomba, bomba de tubo, granada, cohete o dispositivo similar que esté diseñado para explotar. Nota: De conformidad con la Sección 790.162, Estatutos de Florida, es un delito grave de segundo grado que una persona amenace con lanzar, proyectar, colocar o descargar un dispositivo destructivo con la intención de causar daño corporal. De conformidad con la Sección 790.163, Estatutos de Florida, es un delito grave de segundo grado hacer un informe falso sobre la colocación de una bomba o dispositivo destructivo.
7. **Intimidación (BUL):** Infligir sistemática y crónicamente daño físico o angustia psicológica a uno o más estudiantes o empleados. La intimidación incluye casos de acoso cibernético, como se define en la Sección 1006.147 (3)(b), F.S. La intimidación puede incluir, pero no se limitan a, casos repetitivos de burlas, exclusión social, amenazas, intimidación, acecho, violencia física, robo, acoso sexual, religioso o racial/étnico, humillación pública o privada o destrucción de propiedad. Si el daño físico o la angustia psicológica no es el resultado de un comportamiento sistemático o crónico, evalúe el acoso.

*La intimidación también abarca:*

- (a) Represalias contra un estudiante o empleado de la escuela por parte de otro estudiante o empleado de la escuela por afirmar o alegar un acto de intimidación o acoso; Reportar un acto de intimidación o acoso que no se realiza de buena fe se considera represalia.
- (b) Perpetuación de la conducta enumerada en la definición de intimidación o acoso por parte de un individuo o grupo con la intención de degradar, deshumanizar, avergonzar o causar daño emocional o físico a un estudiante o empleado de la escuela al:
  - i. Incitación o coacción;

- ii. Acceder o causar o proporcionar acceso a datos o software informático a sabiendas y voluntariamente a través de una computadora, sistema informático o red informática dentro del alcance del sistema escolar del distrito; y/o
- iii. Actuar de una manera que tenga un efecto sustancialmente similar al efecto de la intimidación o
- iv. Acoso  
(ver Política de la Junta Escolar 5517.01, Intimidación, Acoso y Violencia y Abuso en el Noviazgo)

- 8. **Robo (BRK):** Entrada ilegal o permanencia en una vivienda, estructura o medio de transporte propiedad u operado por las Escuelas Públicas de Brevard con la intención de cometer un delito en el mismo.
- 9. **Violación del Procedimiento de Autobús/Transporte-Mayor (OM2):** Una violación de las reglas de autobús/transporte escolar que resulta en un informe de mala conducta del conductor del autobús que aún no está definido por las infracciones de comportamiento del distrito. Estos incluyen, pero no se limitan a, manipular el equipo del autobús, tirar cualquier objeto por las ventanas y otras ofensas que pueden crear un peligro importante para la seguridad.
- 10. **Violación del Procedimiento de Autobús/Transporte-Menor (064):** Una violación de las reglas de autobús/transporte escolar que resulta en un informe de mala conducta del conductor del autobús que aún no está definido por las infracciones de comportamiento del distrito. Estos incluyen, entre otros, saltar de la parte trasera de un autobús estacionado, mal uso del cinturón de seguridad o bajarse de una parada de autobús no asignada.
- 11. **Travesuras Criminales (Delito Grave de Vandalismo - Umbral de \$ 1,000):** Lesionar o dañar intencional y maliciosamente por cualquier medio cualquier propiedad real o personal perteneciente a otro, incluyendo, pero no limitado a, la colocación de grafiti en el mismo u otros actos de vandalismo al mismo. Los incidentes que caen por debajo del umbral de \$1,000 no son reportables en SESIR, sino que deben ser reportados como incidentes definidos localmente de acuerdo con las políticas del distrito.
- 12. **Hacer Trampa (069):** uso de asistencia no autorizada con la intención de engañar a un instructor u otra persona asignada para evaluar el trabajo del estudiante para cumplir con los requisitos del curso o graduación.
- 13. **Uso Indebido de Aerosoles Químicos (068):** el uso inseguro de cualquier aerosol o aerosol y/o el incumplimiento de los procedimientos escolares relacionados con dichos aerosoles.
- 14. **Mala Conducta Crónica (011):** múltiples y frecuentes violaciones graves del Código de Conducta Estudiantil.
- 15. **Interrupción del Aula (Menor) (070):** participar en una conducta que interfiere con el proceso de enseñanza y/o aprendizaje.
- 16. **Interrupción del Aula (Mayor) (111):** interrupción importante de todas o parte significativa de las actividades del aula que interfiere con el proceso de enseñanza y/o aprendizaje; comportamiento disruptivo que representa una amenaza grave para el entorno de aprendizaje en el aula, la salud, la seguridad o el bienestar de los demás.
- 17. **Falsificación (071):** producir, usar o distribuir a sabiendas una imitación de algo genuino con la intención de engañar o defraudar, incluida, entre otras, la documentación escolar auténtica.

- 18. Ciberacoso (BU1):** significa acoso mediante el uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica, que incluye, pero no se limita a: cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un cable, radio, sistema electromagnético, sistema fotoelectrónico o sistema fotoóptico, incluidos, entre otros, correo electrónico, comunicaciones por Internet, mensajes instantáneos o comunicaciones por fax.

El ciberacoso incluye la creación de una página web o weblog en el que el creador asume la identidad de otra persona, o la suplantación a sabiendas de otra persona como autor del contenido o mensajes publicados, si la creación o suplantación crea alguna de las condiciones enumeradas en la definición de acoso. El acoso cibernético también incluye la distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una (1) persona o la publicación de material en un medio electrónico al que pueden acceder una (1) o más personas, si la distribución o publicación crea alguna de las condiciones enumeradas en la definición de intimidación.

- 19. Cyberstalk (TR1):** como se define en la Sección 784.048 (1)(d), Estatutos de Florida, significa participar en un curso de conducta para comunicar, o hacer que se comuniquen, palabras, imágenes o lenguaje mediante el uso de correo electrónico o comunicación electrónica, dirigido a una persona específica, causando angustia emocional sustancial a esa persona y sin ningún propósito legítimo.
- 20. Comportamiento Desconectado (072):** conducta que demuestra una falta de compromiso o atención en la escuela o clase, lecciones o actividades, que incluyen, entre otras, la no participación, agachar la cabeza en el escritorio, dormir la siesta o dormir en clase.
- 21. Interrupción en el Campus-Major (DOC):** interrupción importante de todas o una parte significativa de las actividades del campus, eventos patrocinados por la escuela y transporte en autobús escolar; comportamiento disruptivo que representa una amenaza grave para el entorno de aprendizaje, la salud, la seguridad o el bienestar de los demás; ejemplo: incitar a un disturbio, iniciar una falsa alarma de incendio. No use este código para estudiantes que desafían a la autoridad, desobedecen o muestran falta de respeto a los demás, usan lenguaje o gestos inapropiados o interrumpen el aula.
- 22. Violación del Código de Vestimenta (004):** incumplimiento de la política de código de vestimenta establecida.
- 23. Venta/Distribución de Drogas (DRD):** Por la presente se notifica que la venta/distribución de sustancias controladas, como se define en el Capítulo 893, Estatutos de Florida, por parte de cualquier estudiante mientras dicho estudiante se encuentre en cualquier campus escolar, un autobús escolar, en una función patrocinada por la escuela o la Junta Escolar, o mientras esté en otras instalaciones de la Junta Escolar está prohibida. La fabricación, cultivo, compra, venta estudiantil o distribución de cualquier droga, narcótico, sustancia controlada o sustancia representada como una droga, narcótico o sustancia controlada; drogas alucinógenas o combinaciones de drogas, o sustancias que tienen efectos alucinatorios, marihuana, otras drogas o combinaciones de drogas o parafernalia de drogas está expresamente prohibida por las leyes federales, estatales o locales, incluidas las sustancias prohibidas que incluirán aquellas sustancias vendidas y/o distribuidas que se consideran narcóticos, sustancias controladas, sustancias ilegales, o falsificar en cualquier aspecto sustancias ilegales o controladas, en cualquier campus escolar, un autobús escolar, en una función patrocinada por la Junta Escolar o en la Escuela o mientras se encuentre en otras instalaciones de la Junta Escolar está prohibido.



- 24. Uso/Poseción de drogas (DRU):** Se prohíbe la posesión, el uso o bajo la influencia de sustancias controladas, según se define en el Capítulo 893, Estatutos de Florida, por parte de cualquier estudiante mientras dicho estudiante esté en cualquier campus escolar, un autobús escolar, en una función patrocinada por la escuela o la Junta Escolar, o mientras esté en otras instalaciones de la Junta Escolar. La posesión estudiantil, el uso o estar bajo la influencia de drogas alucinógenas, o combinaciones de drogas, o sustancias que tienen efectos alucinatorios, marihuana, o bajo la influencia según lo determine la policía apropiada u otra entidad oficial de pegamento u otras drogas, o combinaciones de drogas, o parafernalia de drogas está expresamente prohibida por las leyes federales, estatales o locales. incluyendo sustancias prohibidas que incluirán aquellas sustancias poseídas, vendidas y/o utilizadas que se consideran o representan como sustancias controladas, narcóticos, sustancias ilegales o falsificadas en cualquier aspecto sustancias ilegales o controladas, en cualquier campus escolar, un autobús escolar, en una función patrocinada por la escuela o la Junta Escolar, o mientras se encuentre en otras instalaciones de la Junta Escolar. Si un estudiante llega a la escuela o a una actividad escolar en un vehículo que contiene sustancias controladas o drogas ilegales o hay evidencia de que el estudiante sabía sobre las sustancias controladas o drogas ilegales en el vehículo, entonces se considera que el estudiante está en posesión de las sustancias controladas o drogas ilegales.
- 25. Uso Indebido de Dispositivos Electrónicos/de Telecomunicaciones (Mayor) (073):** cualquier audio, video o fotografía no autorizada que pueda usarse para degradar, amenazar, intimidar o deshumanizar.
- 26. Uso Indebido de Dispositivos Electrónicos/de Telecomunicaciones (Menor) (075):** visualización o uso de teléfonos celulares u otros dispositivos de telecomunicaciones o equipos electrónicos, a menos que sea para una actividad aprobada; uso no autorizado de un dispositivo electrónico o cámara para grabar eventos o actividades relacionadas con la escuela en el campus.
- 27. Explosivos (WP1):** fabricación, transporte, posesión, uso, venta, almacenamiento, distribución o detonación de cualquier sustancia combustible o dispositivo destructivo como una bomba, bomba de tubo, mina, granada, cohete o dispositivo similar designado para explotar (los ejemplos podrían incluir, pero no se limitan a, fuegos artificiales) (Secciones 552.22 y 790.001 Estatutos de Florida).
- 28. Falta de Cumplimiento de la Detención de un Maestro (078):** no asistir a una detención asignada a un maestro.
- 29. Falta de Cumplimiento de una Detención Administrativa (031):** no asistir a una detención asignada administrativamente.
- 30. No Cumplir una Detención Prolongada (066):** no asistir a una detención prolongada asignada (incluye la escuela / detención del sábado).
- 31. Falta de Detención de Almuerzo (122):** no asistir a una detención de almuerzo asignada administrativamente.
- 32. No Reportar Delitos Penales (076):** estudiantes que están al tanto de delitos graves, que incluyen, entre otros, la posesión de armas, armas de fuego y drogas, y no informaron esa información a un maestro o administrador lo antes posible.
- 33. Acusación Falsa Contra un Miembro del Personal (079):** la publicación intencional (electrónica, oral o escrita) de acusaciones falsas y perjudiciales que ponen en peligro la reputación profesional, el empleo o la certificación profesional de un maestro, administrador u otro personal de la Junta Escolar.
- 34. Informes Falsos (113):** proporcionar intencionalmente información falsa o engañosa o retener información válida.

- 35. Delito Grave (Fuera de la Propiedad) (024):** cuando un fiscal apropiado acusa formalmente a un estudiante de la Escuela Pública de Brevard o de un estudiante transferido actualmente inscrito de un delito grave o de un acto delictivo que sería un delito grave si lo cometiera un adulto por un incidente ocurrido fuera de la propiedad de la Junta Escolar.
- 36. Lucha (FIT):** combate mutuo, altercado mutuo; cuando dos (2) o más personas participan mutuamente en el uso de la fuerza o violencia física que requiere restricción física o resulta en lesiones que requieren primeros auxilios o atención médica; esto no incluye peleas de nivel inferior que involucran empujones, empujones o altercados que se detienen por orden verbal y no es necesario que se informen en SESIR.
- 37. Lucha (no SESIR) (005):** dos (2) o más personas que participan en un conflicto físico con ambas partes involucradas.
- 38. Falsificación (061):** hacer o cambiar falsamente un papel escrito o firmar el nombre de otra persona.
- 39. Juegos de Azar (081):** cualquier participación en juegos o actividades de azar por dinero, ganancias o artículos de valor.
- 40. Hurto Mayor (\$ 750 umbral):** La toma no autorizada de la propiedad de otra persona u organización, incluidos los vehículos motorizados, valorados en \$750 o más, sin amenaza, violencia o daño corporal. Los incidentes que caen por debajo del umbral de \$750 no son reportables en SESIR, sino que deben ser reportados como incidentes definidos localmente de acuerdo con las políticas del distrito. Los robos de propiedad de cualquier valor que impliquen el uso de la fuerza, violencia, asalto o poner a la víctima en temor deben ser reportados como robo.
- 41. Acoso (HAR):** cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizante, uso de datos o software informático, o conducta escrita, verbal o física dirigida contra un estudiante o empleado de la escuela que coloque a un estudiante o empleado de la escuela en un temor razonable de daño a su persona o daño a su propiedad, tiene el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento educativo de un estudiante, oportunidades, o beneficios o tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de una escuela o función de la Junta Escolar, incluido cualquier curso de conducta dirigido a una persona específica que cause angustia emocional sustancial en dicha persona y no sirva a ningún propósito legítimo. Los casos de acoso que son de naturaleza crónica o repetida deben evaluarse para detectar intimidación o relacionados con la intimidación.

El acoso también abarca:

- a. Represalias contra un estudiante o empleado de la escuela por parte de otro estudiante o empleado de la escuela por afirmar o alegar un acto de intimidación o acoso; Reportar un acto de intimidación o acoso que no se realiza de buena fe se considera represalia.
- b. Perpetuación de la conducta enumerada en la definición de intimidación o acoso por parte de un individuo o grupo con la intención de degradar, deshumanizar, avergonzar o causar daño emocional o físico a un estudiante o empleado de la escuela al:
  - i. Incitación o coacción;
  - ii. Acceder o causar o proporcionar acceso a datos o computadora a sabiendas y voluntariamente
  - iii. Software a través de una computadora, sistema informático o red informática dentro del alcance del sistema escolar del distrito; y/o
  - iv. Actuar de una manera que tenga un efecto sustancialmente similar al efecto de la

intimidación o el acoso.

42. **Novatadas (HAZ):** cualquier acción o situación que ponga en peligro la salud o seguridad mental o física de un estudiante en una escuela con cualquiera de los grados 6 a 12 con fines de iniciación o admisión o afiliación con cualquier organización sancionada por la escuela; las novatadas incluyen, pero no se limitan a: presionar, coaccionar u obligar a un estudiante a participar en un comportamiento ilegal o peligroso, o cualquier brutalidad de naturaleza física, como azotes, palizas, marcas o exposición a los elementos.
43. **Homicidio (HOM):** el asesinato injustificado de un ser humano por otro.
44. **Payasadas (067):** participar en un comportamiento imprudente, ruidoso o brusco que interfiere con el orden seguro o intencional de una escuela o actividad relacionada con la escuela.
45. **Incitación (059):** participar en cualquier comportamiento (electrónico, de palabra o de acto) como individuo o como miembro de un grupo o multitud que aliente o instigue actos amenazantes, agresivos o inseguros.
46. **Secuestro (KID):** secuestro de un individuo; por la fuerza, en secreto o mediante amenaza, confinamiento, secuestro o encarcelamiento de otra persona contra su voluntad y sin autoridad legal.
47. **Hurto/Robo Menos de \$750 (006):** (tomar propiedad de una persona, edificio o vehículo) la toma, paso, transporte u ocultación no autorizados de la propiedad de otra persona.
48. **Salir del Campus Escolar sin Permiso (033):** salir de un campus escolar sin el permiso del personal o de los padres/tutores y/o no seguir los procedimientos establecidos para salir de la escuela.
49. **Violación de la Política de Medicamentos (107):** incumplimiento de las pautas para poseer o administrar medicamentos recetados y/o no recetados (sin receta) (consulte la Política de la Junta Escolar 5330).
50. **Uso Indevido de la Red/Internet (Mayor) (082):** uso indebido de una computadora/tecnología con intención maliciosa; los ejemplos podrían incluir, pero no se limitan a: "piratería del sistema" o realizar cambios no autorizados en los sistemas operativos; irrumpir en cuentas o redes restringidas; modificar o destruir archivos sin permiso; copiar software ilegalmente; etc.
51. **Uso indebido de la Red/Internet (Menor) (084):** violación de la red estudiantil y la seguridad de Internet Uso aceptable y seguridad Política 7540.03 de la Junta Escolar; Los ejemplos podrían incluir, pero no se limitan a, acceder a contenido no instructivo y/o inapropiado.
52. **Otra Ofensa Mayor (OMC):** (incidentes importantes que no encajan dentro de las otras definiciones) cualquier incidente grave y dañino que resulte en la necesidad de una consulta policial no clasificada previamente. Esto incluye cualquier droga o arma que se encuentre desatendida y no esté vinculada a ningún individuo; tales incidentes deben codificarse con el elemento relacionado apropiado (como relacionado con drogas o relacionado con armas) y la participación en incidentes debe informarse como desconocida. Ejemplos: estudiante que produce o usa dinero falso a sabiendas, participa en actividades de juego, posee pornografía infantil o posee parafernalia de drogas.
53. **Fuera del Área Asignada – Menor (040):** no presentarse o abandonar una clase, actividad o área asignada sin recibir la aprobación previa adecuada; esto también puede incluir estar presente en un área que no está abierta al acceso de los estudiantes durante todo o parte de un día.

54. **Área Fuera de Asignación: Mayor (120):** abandonar cualquier clase, actividad o área asignada sin recibir la aprobación previa adecuada de un miembro del personal supervisor, lo que resulta en que un miembro del personal abandone su área asignada o el deber de asegurar y localizar al estudiante (solo primaria).
55. **Jadeo (110):** la acción de bajar o quitar los pantalones de una persona (esto podría elevarse a un comportamiento más severo dependiendo de las circunstancias).
56. **Agresión Física Unilateral PreK-2nd (114):** individuo que participa en un contacto físico no mutuo, inapropiado y/o agresivo con intención agresiva hacia otro estudiante o empleado de la Junta Escolar.
57. **Agresión Física Unilateral (109):** individuo que participa en un contacto físico no mutuo, inapropiado y / o agresivo con intención agresiva hacia otro estudiante o empleado de la Junta Escolar.
58. **Plagio (085):** la práctica de tomar el trabajo o las ideas de otra persona y hacerlas pasar como propias.
59. **Materiales Pornográficos (Estudiante) (086):** posesión de material pornográfico.
60. **Posesión de un Objeto Potencialmente Peligroso (Menor) (009):** un dispositivo, objeto, material o sustancia, animado o inanimado, que es capaz de causar lesiones corporales. Estos incluyen, pero no se limitan a: pistolas paralizantes, pistolas de aire comprimido, pistolas de aire comprimido, una navaja común (cuchillo de menos de cuatro (4) pulgadas, cuchillo de mesa de hoja roma o cuchillo de plástico (consulte la Sección 790.001, Estatutos de Florida), aerosol químico de defensa personal que no contenga más de dos (2) onzas de producto químico, o más ligero/fósforos. Se debe considerar la intención de uso.
61. **Posesión de un Objeto Potencialmente Peligroso (Mayor) (112):** un dispositivo, objeto, material o sustancia, animado o inanimado, que es capaz de causar lesiones corporales con la intención de usar o intimidar. Estos incluyen, pero no se limitan a: pistolas paralizantes, pistolas de aire comprimido, pistolas BB, una navaja de bolsillo común (cuchillo de menos de cuatro (4) pulgadas, cuchillo de mesa de hoja roma o cuchillo de plástico (consulte la Sección 790.001, Estatutos de Florida), aerosol químico de defensa personal que no contenga más de dos (2) onzas de producto químico, o más ligero/fósforos. Se debe considerar la intención de uso.
62. **Posesión de un Artículo(s) Robado(s) (087):** la posesión o transmisión de un estudiante de bienes que no son suyos.
63. **Lenguaje Profano, Obsceno o Vulgar (Mayor) (100):** el uso de lenguaje oral o escrito, mensajes electrónicos, gestos, objetos o imágenes que son agresivos y dirigidos hacia otro; considerados ofensivos, despectivos, inflamatorios y subversivos y son inapropiados para el entorno escolar o que tienden a interrumpir el ambiente escolar ordenado, una función escolar o una actividad extracurricular/co-curricular; esto puede incluir el envío o recepción de cualquier Textos, correos electrónicos, mensajes, etc. inapropiados. de naturaleza sexual.
64. **Lenguaje Profano, Obsceno o Vulgar (Menor) (101):** el uso de lenguaje oral o escrito, mensajes electrónicos, gestos, objetos o imágenes que se consideran ofensivos, despectivos, inflamatorios y subversivos y son inapropiados para el entorno escolar.
65. **Demostración Pública de Afecto (088):** participar en demostraciones íntimas de afecto que no son adecuadas para un entorno educativo o inapropiadas para el nivel de grado.
66. **Robo (ROB):** la toma o intento de tomar dinero u otra propiedad de la persona o la custodia de otra persona con

la intención de privar permanente o temporalmente a la persona o propietario del dinero u otra propiedad bajo las circunstancias de confrontación de fuerza o amenaza de fuerza o violencia y/o poner a la víctima en temor. Una diferencia clave en Grand Theft and Robbery es que el robo implica violencia, una amenaza de violencia o asalto, y poner a la víctima en miedo.

67. **Sexting (089):** un menor comete el delito de sexting si a sabiendas: (a) utiliza una computadora, o cualquier otro dispositivo capaz de transmisión o distribución electrónica de datos, para transmitir o distribuir a cualquier menor cualquier fotografía o video de cualquier persona que represente desnudos y sea perjudicial para menores y/o (b) posee una fotografía o video de cualquier persona que es transmitido o distribuido por otro menor que representa desnudos y es perjudiciales para menores (consulte la Sección 847.0141, Estatutos de Florida).
68. **Agresión Sexual (SXA):** un incidente que incluye caricias, libertades indecentes, abuso sexual infantil o amenaza de violación. Todos los estudiantes pueden ser víctimas de agresión sexual. La amenaza debe incluir todos los siguientes elementos: intención, miedo y capacidad.
69. **Agresión Sexual (SXB):** (intento o real) forzó o intentó la penetración oral, anal o vaginal mediante el uso de un órgano sexual o un objeto que simula un órgano sexual, o la penetración anal o vaginal de otro por cualquier parte u objeto del cuerpo. Todos pueden ser víctimas de agresión sexual.
70. **Acoso Sexual (SXH):** Conducta no deseada de naturaleza sexual, como avances sexuales, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual. La conducta de acoso puede incluir acciones verbales o no verbales, incluidas declaraciones gráficas y escritas, cualquiera puede incluir declaraciones hechas a través de computadoras, teléfonos celulares y otros dispositivos conectados a Internet. La conducta puede ser llevada a cabo por empleados de la escuela, otros estudiantes y terceros no empleados.
71. **Delitos Sexuales (SXO):** (lascivia, exposición indecente) otro contacto sexual, incluidas las relaciones sexuales, sin fuerza o amenaza de fuerza; someter a un individuo a gestos sexuales lascivos, comentarios, actividad sexual o exponer partes privadas del cuerpo de manera lasciva (se debe notificar a la policía para investigar).
72. **Agresión Simple (PHA):** un toque o golpe real e intencional de otra persona contra su voluntad, o la causa intencional de daño corporal a un individuo. El ataque debe ser lo suficientemente grave como para justificar la consulta a la policía y resultar en lesiones corporales menos graves; "lesiones corporales menos graves" se define como lesiones corporales que requieren primeros auxilios inmediatos o atención médica posterior; para distinguirlo de la lucha, reporte un incidente como Agresión Simple solo cuando la fuerza o la violencia se lleve a cabo contra una persona que no está luchando.
73. **Conflicto Estudiantil (108):** comportamiento disruptivo (verbal, escrito, electrónico) que puede representar una amenaza para la salud, la seguridad o causar angustia psicológica de un estudiante (los ejemplos pueden incluir, pero no se limitan a: insultos, burlas, rumores iniciales, etc.).
74. **Tarde a Clase (062):** llegada tardía a clase.
75. **Tarde a la escuela (090):** llegada tardía a la escuela.
76. **Amenaza/Intimidación (TRE):** Un incidente en el que no hubo contacto físico entre el delincuente y la víctima, pero la víctima creía razonablemente que el daño físico podría haber ocurrido en base a la comunicación verbal o no verbal del delincuente. Esto incluye amenazas no verbales y amenazas verbales de daño físico que se hacen en persona, electrónicamente o por cualquier otro medio.

- 77. Amenaza a la Propiedad (091):** una amenaza (electrónica, escrita o verbal) de causar daño a la propiedad de otra persona o entidad.
- 78. Amenaza a la Escuela, el Personal o el Estudiante (118):** una amenaza (electrónica, escrita o verbal) implícita o real para causar daño o interrupción de la escuela.
- 79. Tabaco (TBC):** (cigarrillos u otras formas de tabaco) La posesión, venta, compra, distribución o uso de productos de tabaco o nicotina representados como un producto de tabaco o dispositivo asociado con el tabaco, incluyendo, pero no limitado a: cigarrillos electrónicos o tabaco sin humo en terrenos escolares, en eventos patrocinados por la escuela o en el transporte escolar por cualquier persona menor de 21 años. Los incidentes de tabaco no pueden estar relacionados con las drogas.
- 80. Estudiante Transferido a ALC (023):** El estudiante de otro distrito que sirve una colocación alternativa en lugar de una recomendación de expulsión se transfiere a las Escuelas Públicas de Brevard.
- 81. Allanamiento (TRS):** (entrada ilegal al campus) para ingresar o permanecer en terrenos escolares, transporte escolar o en un evento patrocinado por la escuela dentro o fuera del campus, sin autorización o invitación y sin un propósito legal para ingresar. Solo los incidentes que involucran a un estudiante actualmente bajo suspensión o expulsión, o los incidentes en los que los funcionarios escolares emitieron previamente una advertencia oficial de intrusión a cualquier delincuente (estudiante o no estudiante), o cuando cualquier delincuente fue arrestado por allanamiento de morada, deben ser reportados en SESIR. Los incidentes de allanamiento que no tuvieron una advertencia oficial previa no resultaron en arresto o no involucraron a estudiantes bajo suspensión o expulsión deben ser reportados como incidentes definidos localmente de acuerdo con las políticas del distrito.
- 82. Entrada No Autorizada (115):** la entrada no autorizada o ayudar en la admisión de cualquier persona (s) en cualquier propiedad de la junta escolar sin seguir los procedimientos de ingreso/salud y seguridad de la escuela y el distrito.
- 83. Posesión No Autorizada de Artículos (093):** la posesión o almacenamiento de artículos, sin autorización administrativa, que tienen el potencial de interferir con la enseñanza o el aprendizaje, tales como, pero no limitado a: patines, patinetas, radios, juguetes y/o videojuegos, así como artículos o mercancías traídas a la escuela con fines de venta o distribución.
- 84. Publicación(es) No Autorizada(s) (094):** la publicación o distribución no aprobada de palabras impresas, peticiones, mensajes electrónicos o representaciones gráficas como se establece en la Política 5722 de la Junta Escolar.
- 85. Vandalismo de Menos de \$1000 (007):** (destrucción, daño o desfiguración de la escuela, el autobús escolar o la propiedad personal) la destrucción, daño o desfiguración intencional de propiedad pública o privada/personal sin el consentimiento del propietario o la persona que tiene la custodia o el control de la misma.
- 86. Confrontación Verbal (098):** participar en un comportamiento que provoque, promueva o fomente la hostilidad o la interrupción.
- 87. Infracción de Vehículo/Estacionamiento (097):** incumplimiento de las reglas y regulaciones establecidas con respecto al privilegio de conducir y estacionar vehículos en un campus escolar o en la propiedad de la Junta Escolar.

- 88. Violación de los Procedimientos de Simulacros de Seguridad (116):** La interrupción intencional de cualquier simulacro de seguridad iniciado por la escuela o el distrito en la propiedad de la junta escolar que potencialmente ponga en peligro la salud y la seguridad de los estudiantes y/o cualquier empleado de BPS.
- 89. Desobediencia Intencional/Insubordinación (103):** la negativa o el incumplimiento de seguir una instrucción u orden de un miembro del personal de la Junta Escolar, conductor de autobús o cualquier otro adulto con autoridad en la escuela; esto puede incluir la falta de identificación (esto incluye a un estudiante que ingresa al baño o al vestuario que no se correlaciona con su sexo biológico al nacer).
- 90. Posesión de armas (WPO):** posesión de armas de fuego o arma según se define en la Sección 790.001, F.S. que puede infligir daños graves a otra persona o que puede poner a una persona en un temor razonable de daño grave; la posesión de una navaja común está exenta del requisito estatal de expulsión de tolerancia cero en la Sección 1006.07 (2), Estatutos de Florida; sin embargo, la policía debe ser notificada de cualquier arma o cuchillo, incluyendo navajas, para investigación. Si un estudiante llega a la escuela o a una actividad escolar en un vehículo que contiene un arma o hay evidencia de que el estudiante sabía sobre el arma en el vehículo, entonces se considera que el estudiante está en posesión del arma. Los incidentes que involucran juguetes y armas de fuego simuladas, o armas están sujetos a las limitaciones definidas en la Sección 1006.07(2)(g), F.S.

Aggravated battery (BAT)	Simple Battery (PHA)	Fighting (FIT)	Physical Aggression (114 & 109)
<p><b>Definition:</b> a battery where the attacker intentionally or knowingly causes more serious injury as defined in Rule 6A-1.0017 (8)(g) of this rule; such as: great bodily harm, permanent disability, or permanent disfigurement; uses a deadly weapon; or where the attacker knew or should have known the victim was pregnant or an attack on any other individual when the force or violence is carried out against a person who is not fighting back.</p> <p><b>Examples to include, but not limited to:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Student hitting another with a heavy object over the head resulting in serious injury.</li> <li>• Student jabbing a pen into another's arm resulting in serious injury.</li> <li>• Student or other engaging in a mutual physical altercation with another and continuing to hit/beat that person even after that person stops fighting, or is no longer able to fight back resulting in serious injury.</li> <li>• Student committing aggravated battery upon a school district employee such as a teacher or other staff person.</li> </ul>	<p><b>Definition:</b> an actual and intentional touching or striking of another person against his or her will, or the intentional causing of bodily harm to an individual.</p> <p><b>Examples to include, but not limited to:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Throwing an object and hitting someone hard enough to cause injury.</li> <li>• Aggressively punching another person in the face.</li> <li>• Student committing a battery upon a school district employee such as a teacher or other staff person.</li> </ul>	<p><b>Definition:</b> when two or more persons mutually participate in use of force or physical violence that requires either physical intervention or results in injury requiring first aid or medical attention. Lower-level fights, including pushing, shoving, or altercations that stop on verbal command are not required to be reported in SESIR.</p> <p><b>Examples to include, but not limited to:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Student or other engaging in a fight/combat with another and physical intervention is necessary to stop it.</li> <li>• Student becoming engaged in a fight which results in the need for first aid or medical attention for one or both of the participants.</li> </ul>	<p><b>Definition:</b> an individual participating in a non-mutual inappropriate and/or aggressive physical contact with aggressive intent towards another student or School Board employee. Behavior does not meet the criteria of a Simple Battery (PHA) SESIR incident.</p> <p><b>Examples to include, but not limited to:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Student or other delivering a single poke to the chest.</li> <li>• Student or other delivers a single, non-injuring strike to the arm of another.</li> <li>• Horseplay, low-level pushing and shoving between students.</li> <li>• Student or other engaging in a fight/combat with another and physical intervention is necessary to stop it.</li> <li>• Student becoming engaged in a fight which results in the need for first aid or medical attention for one or both of the participants. (Refer to <a href="#">Fighting</a> as a possible SESIR code).</li> </ul>

Área fuera de la asignatura - Menor (040)	Salir del Campus sin Permiso (033)	Área fuera de la Asignación: Mayor (120)
<p><b>Definición:</b> no presentarse o abandonar una clase, actividad o área asignada sin recibir la aprobación previa adecuada; esto también puede incluir estar presente en un área no abierta al acceso de los estudiantes</p>	<p><b>Definición:</b> dejar un campus escolar sin el permiso del personal o de los padres/tutores y/o no seguir los procedimientos establecidos para salir de la escuela.</p>	<p><b>Definición:</b> abandonar cualquier clase, actividad o área asignada sin recibir la aprobación previa adecuada de un miembro del personal supervisor, lo que resulta en que un miembro del personal abandone su área asignada o el deber de</p>

durante todo o parte de un día.		asegurar y localizar al estudiante (solo para la escuela primaria).
---------------------------------	--	---

## PAUTAS DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA (política 5136 de la Junta Escolar)

**Todos los Niveles de Grado:** Si bien los estudiantes pueden poseer WCD en la escuela, en la propiedad de la escuela, durante las actividades después de la escuela (por ejemplo, actividades extracurriculares) y en funciones relacionadas con la escuela, todos los WCD deben estar completamente apagados o colocados en modo vibratorio/silencioso) y almacenados fuera de la vista durante el horario escolar.

- **Cuando el director del sitio lo autorice y apruebe,** los estudiantes pueden usar WCD antes y después de la escuela, durante su hora de almuerzo, entre clases, durante actividades después de la escuela (por ejemplo, actividades extracurriculares) y en funciones relacionadas con la escuela, siempre y cuando no creen una distracción, interrupción o interfieran con el entorno educativo.

Se permitirá la tecnología, incluidas, entre otras, las WCD, destinadas y utilizadas con fines educativos (por ejemplo, tomar notas, grabar conferencias en el aula, escribir documentos), según lo aprobado por el director. Sin embargo, el uso de una WCD para participar en comunicaciones no relacionadas con la educación está expresamente prohibido. Los estudiantes no pueden usar WCD en la propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela para acceder y/o ver sitios web de Internet que de otra manera están bloqueados para los estudiantes en la escuela. El uso de un WCD para fines no educativos, incluidos, entre otros, la grabación del personal y/o los estudiantes sin su permiso o conocimiento, o la grabación de peleas y/o el intercambio de contenido no académico relacionado está estrictamente prohibido.

Los estudiantes pueden usar WCD mientras viajan hacia y desde la escuela en un autobús escolar u otros vehículos proporcionados por la Junta o en un autobús escolar o vehículo proporcionado por la Junta durante las actividades patrocinadas por la escuela, a discreción del conductor del autobús, el maestro del aula o el patrocinador/asesor/entrenador. El comportamiento de distracción que crea un ambiente inseguro no será tolerado.

**Las violaciones de estas pautas pueden resultar en la confiscación del dispositivo de comunicación inalámbrica (WCD) o dispositivo electrónico.**

Uso indebido menor del dispositivo de comunicación inalámbrica	
1ª Ofensa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una referencia disciplinaria presentada en Focus.</li> <li>• Confiscación de WCD</li> <li>• Se requiere contacto con el padre/tutor legal.</li> </ul>
2ª Ofensa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una referencia disciplinaria presentada en Focus.</li> <li>• Confiscación de WCD</li> <li>• Se requiere contacto con el padre/tutor legal.</li> <li>• Pérdida de privilegios de teléfono celular</li> </ul>
3ª Ofensa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una referencia disciplinaria presentada en Focus.</li> <li>• Confiscación de WCD</li> <li>• Se requiere contacto con el padre/tutor legal.</li> <li>• Al estudiante se le pueden asignar otras estrategias correctivas de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.</li> </ul>



Cualquier violación más allá de una 3ra ofensa puede resultar en una suspensión fuera de la escuela, hasta una suspensión de 10 días en espera de una posible colocación en un entorno alternativo.

**Infracciones importantes de dispositivos de comunicación inalámbrica** (esta no es una lista completa de posibles violaciones)

Las siguientes violaciones son ofensas graves y **no serán toleradas** en las Escuelas Públicas de Brevard.

Capturar y/o grabar peleas o eventos similares y/o publicar grabaciones y/o imágenes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una referencia disciplinaria presentada en Focus.</li> <li>• Confiscación de WCD</li> <li>• Se requiere contacto con el padre/tutor legal.</li> <li>• Al estudiante se le puede asignar una suspensión fuera de la escuela de hasta 10 días escolares con posible colocación en un entorno alternativo y / o expulsión.</li> </ul>
Capturar, grabar o transmitir (enviar o publicar) imágenes y / o videos de cualquier estudiante o miembro del personal sin consentimiento	
Capturar, grabar o transmitir cualquier audio, video o fotografía no autorizada que pueda usarse para degradar, amenazar, intimidar o deshumanizar.	
Ciberacoso (se debe realizar una investigación)	

**Nota: El director del edificio remitirá el asunto a la policía si la violación involucra actividad ilegal.**

**PAUTAS DE VAPEO**

**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE VAPEO Y TABACO/NICOTINA**

La posesión, el uso, la distribución o la venta de productos de tabaco o nicotina están prohibidos por cualquier persona menor de 21 años. \*Los incidentes de tabaco no pueden ser reportados como relacionados con drogas. Como una violación de SESIR, el incidente se registrará como Citación Civil u Otro SESIR definido. Esto no requiere que se emita una citación civil.

**Ejemplos**

- Un estudiante menor de 21 años que posee y/o fuma cigarrillos, cigarros, etc.
- Un estudiante menor de 21 años que posee y/o usa un dispositivo dispensador de nicotina o un sistema electrónico de administración de nicotina (ENDS) como cigarrillos electrónicos, bolígrafos de vapeo, bolígrafos de narguile, etc.
- Un estudiante que usa tabaco sin humo o productos de nicotina.

Ofensa	Intervenciones correctivas para vapear nicotina/tabaco
1ª Ofensa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Remisión disciplinaria presentada en Focus.</li> <li>• Detención asignada al estudiante u otra estrategia correctiva descrita en el Código de Conducta</li> </ul>

	<p>Estudiantil</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contacto del padre/tutor legal</li> <li>• Remisión a la policía (Oficial de Recursos Escolares)</li> </ul>
2ª Ofensa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Remisión disciplinaria presentada en Focus.</li> <li>• Suspensión pendiente de la Conferencia de Padres/Tutores Legales (hasta 3 días)</li> <li>• Conferencia de Padres/Tutores Legales y Estudiantes</li> <li>• Suspensión fuera de la escuela (1-3 días)</li> <li>• Remisión a la policía (Oficial de Recursos Escolares)</li> </ul>
3ª Ofensa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Remisión disciplinaria presentada en Focus (considerada mala conducta repetida y sujeta a estrategias correctivas disciplinarias de siguiente nivel).</li> <li>• Suspensión fuera de la escuela (OSS) (4-5 días)</li> <li>• Conferencia de Padres/Tutores Legales y Estudiantes</li> <li>• Remisión a la policía (Oficial de Recursos Escolares)</li> </ul>

Cualquier violación más allá de una 3ra ofensa puede resultar en una suspensión fuera de la escuela, hasta una suspensión de 10 días en espera de una posible colocación en un entorno alternativo.

#### Notas

**Los administradores escolares deben adherirse a la Política de la Junta Escolar 5500 según s. 1006.13 (2). F.S., con respecto a los informes y consultas de las fuerzas del orden.**

- Se puede hacer referencia a información adicional en el Estatuto Estatal de FL [381.84](#); [386.202](#); [386.204](#); [386.206](#); [386.209](#); [386.212](#).

## PAUTAS DE VAPEO PARA DROGAS/THC

### INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE VAPEO Y CONSUMO DE DROGAS

La posesión, uso, distribución o venta de cualquier droga, narcótico o sustancia controlada o sustancias similares están prohibidas por cualquier persona (excluyendo circunstancias especiales para uso médico. Consulte la Política de la Junta Escolar 5330).

#### Ejemplos

- Un estudiante que posee y/o vapea THC, CBD, marihuana, etc.
- Un estudiante que posee y/o usa un THC, CBD, marihuana, etc. dispositivo dispensador o sistema electrónico de administración de nicotina (ENDS) como cigarrillos electrónicos, vaporizadores, bolígrafos de narguile, etc.
- Un estudiante usando cigarrillos de marihuana o un producto similar.

Ofensa	Intervenciones correctivas para vapear THC/drogas
1ª Ofensa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disciplina Referencia presentada en Focus.</li> <li>• Asignado 4-10 días fuera de la escuela suspensión pendiente de investigación.</li> <li>• Asignado al programa de desviación de drogas en lugar de colocación en un entorno alternativo y / o expulsión.</li> <li>• Informe a la policía (obligatorio)</li> </ul>
2ª Ofensa y posteriores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Remisión disciplinaria presentada en Focus.</li> <li>• Asignado 4-10 fuera de la escuela suspensión pendiente de investigación.</li> <li>• Colocación en un entorno alternativo durante un período de tiempo específico</li> <li>• Expulsión</li> <li>• Informe a la policía (obligatorio)</li> </ul>
<b>Notas</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Incidentes SESIR (<a href="#">FLDOE: Códigos y definiciones SESIR</a>) <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Los administradores escolares deben adherirse a la política de la junta escolar 5500 según s. 1006.13 (2), F.S., con respecto a los informes y consultas de la policía.</li> </ul> </li> <li>➤ Se puede hacer referencia a información adicional en el Estatuto Estatal de FL <a href="#">381.84</a>; <a href="#">386.202</a>; <a href="#">386.204</a>; <a href="#">386.206</a>; <a href="#">386.209</a>; <a href="#">386.212</a>.</li> </ul>	

## Definiciones de estrategias correctivas

Las estrategias correctivas son respuestas administrativas a una remisión disciplinaria destinadas a prevenir la recurrencia de un comportamiento inapropiado o problemático. Esta no es una lista exhaustiva. Al aplicar estrategias correctoras se aplicarán las siguientes definiciones:

1. **Detención administrativa (001-004):** un estudiante detenido por un administrador en la escuela por un período específico de **tiempo de 60 minutos o menos**, ya sea antes, durante o después del día escolar regular.
2. **Colocación alternativa en el aula (005):** asignación de un estudiante a otra clase por un período de tiempo específico que no exceda un (1) período de clase.
3. **Privilegio de bicicleta o patineta escalonado / suspendido / revocado (009):** la capacidad de un estudiante para andar en bicicleta a un campus escolar se escalona o suspende por un período de tiempo específico o se revoca por el resto del año escolar.
4. **Suspensión de autobús (corto plazo) (012):** el privilegio de un estudiante para viajar en el autobús escolar se suspende por un período de tiempo específico que no exceda los tres (3) días.
5. **Suspensión de autobús (largo plazo) (011):** el privilegio de un estudiante para viajar en el autobús escolar, con la aprobación del Superintendente o su designado, puede suspenderse por más de tres (3) días, pero no exceder los diez (10) días (Política de la Junta [5610](#)).

6. **\*Check-In/Check-Out con miembro del personal identificado (013):** registro de entrada y/o salida del estudiante con un consejero escolar, maestro de recursos, psicólogo escolar, trabajador social escolar, entrenador o adulto que tenga una relación con el estudiante
7. **Reasignación de aula (014):** asignación de un estudiante a otra aula por un período de tiempo específico.
8. **Conferencia con el estudiante (016):** comunicación cara a cara con el estudiante sobre el comportamiento (s) y el (los) resultado (s) anticipado (s)
9. **Confiscación de artículo(s) o dispositivo(s) (018): retirar un artículo** o dispositivo (s) de la posesión de un estudiante
10. **Informe diario o semanal a los padres/tutores legales (024):** comunicación por escrito a los padres/tutores legales diaria o semanalmente
11. Programa de Desvío de Drogas (071) :
12. **Expulsado sin servicios continuos (E):** Estudiante expulsado de la escuela regular sin servicios educativos continuos proporcionados por el distrito. (Mantenido para estudiantes en los grados PK-12 y adultos).
13. **Expulsado con servicios continuos (F):** Estudiante expulsado de la escuela regular con servicios de educación continua, que pueden incluir un programa disciplinario o una escuela de segunda oportunidad, y / o referido al sistema de justicia penal o justicia juvenil. (Mantenido para estudiantes en los grados PK-12 y adultos).
14. **Detención prolongada (026-029):** un estudiante detenido por un administrador en la escuela por un período de tiempo específico **(superior a 60 minutos o más)** antes, durante o después del día escolar regular o un sábado.
15. **Restitución financiera (031):** el reembolso financiero adeudado como resultado de daños o pérdida de propiedad.
16. **\*Referencia para Evaluación de Comportamiento Funcional / Plan de Intervención de Comportamiento (045):** una Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA) recopila información sobre los comportamientos de preocupación de los estudiantes y determina los enfoques que un equipo escolar toma para corregir o manejar el comportamiento de los estudiantes. La información de la FBA se utiliza para desarrollar un Plan de Intervención del Comportamiento (BIP). Un BIP ofrece estrategias preventivas, de enseñanza y basadas en el refuerzo diseñadas por un equipo escolar para reducir los comportamientos de preocupación y aumentar las habilidades de reemplazo.
17. **\*Visita domiciliaria (032):** El propósito de realizar visitas domiciliarias es establecer una relación con los padres/tutores legales y sus hijos. Visitar a las familias en sus hogares les muestra que usted está genuinamente interesado en su hijo y demuestra su compromiso de construir una relación con ellos para ayudar a su hijo a tener éxito. Estas visitas también le permiten la oportunidad de conocer al niño en su entorno natural y familiar.
18. **Aumento de la supervisión (040):** aumento de la supervisión de un estudiante por parte de un miembro del personal asignado.

19. **Suspensión en la escuela (I):** una suspensión que impide que un estudiante asista a todas o algunas clases donde el estudiante está asignado a un entorno educativo alternativo en un campus escolar.
20. **Detención de almuerzo (067-070):** un estudiante detenido por un administrador o miembro del personal en la escuela por un período de tiempo específico durante su período de almuerzo.
21. **Pérdida de privilegio (s (033)):** pérdida del derecho de un estudiante a acceder a un privilegio que ocurre durante el día escolar o más allá del día escolar, excluyendo las actividades cocurriculares.
22. \* **Mentoría (034):** asignar al estudiante un mentor (entrenador, maestro, tutor, miembro de la comunidad, consejero o asesor de confianza) que esté dispuesto a dedicar su tiempo y experiencia para guiar el comportamiento del estudiante.
23. **Sin disciplina (N):** Se encontró que el estudiante había cometido una ofensa SESIR pero no recibió disciplina como resultado porque, al tomar en cuenta el comportamiento apropiado para el desarrollo o la discapacidad, si corresponde, el estudiante no tenía la capacidad de comprender su comportamiento y lo inapropiado de sus acciones. Este código debe usarse para estudiantes muy jóvenes o estudiantes con discapacidades que cumplan con estos criterios.
24. **Otros SESIR definidos (S):** Otros SESIR definidos son todos los demás tipos de acción disciplinaria administrados para un incidente definido por SESIR que no se puede informar utilizando ningún otro código en este elemento. Por ejemplo, este código se puede usar cuando los distritos requieren que los estudiantes asistan a actividades adicionales como "Escuela Sabatina", programas para dejar de fumar, programas de prevención de drogas, asesoramiento, programas de manejo de la ira o servicio comunitario mientras continúan su curso regular de estudio. (Este código debe usarse solo cuando la acción esté relacionada con un incidente definido por SESIR).
25. **Suspensión fuera de la escuela (1-10 días) (0):** no se permitirá que el estudiante asista a clases regulares o actividades patrocinadas por la escuela durante un número prescrito de días que no exceda de diez (10).
26. **Conferencia de Padres/Tutores Legales (017):** reunión con los padres/tutores legales en un horario/lugar programado con respecto al comportamiento del estudiante.
27. **Privilegio de estacionamiento suspendido / revocado (036):** la capacidad de un estudiante para estacionarse en el campus de la escuela se suspende por un período de tiempo específico o se revoca por el resto del año escolar.
28. \* **Mediación entre pares (037):** emplea una forma de resolución de conflictos en la que los estudiantes sirven como mediadores y ayudan a sus compañeros a lidiar y desarrollar soluciones a los conflictos.
29. **Conferencia telefónica (038):** ponerse en contacto con los padres / tutores legales por teléfono con respecto al comportamiento del estudiante.

30. **Colocado en un entorno educativo alternativo (P):** El estudiante es retirado de la escuela por una ofensa, es decir, comportamiento desobediente, irrespetuoso, violento, abusivo, incontrolable o disruptivo, no expulsado y colocado en un entorno educativo alternativo.
31. **Reunión del plan (504, ELL, IEP o IPST) (039):** una reunión 504, ELL, IEP y/o IPST/IEP para abordar las inquietudes de los estudiantes.
32. **Asiento de autobús reasignado (042):** reubicación del asiento asignado de un estudiante en el autobús
33. **Recomendación para la colocación alternativa (030):** en lugar de expulsión o suspensión por delito grave, un estudiante puede ser recomendado por los administradores del edificio para su colocación en un centro de aprendizaje alternativo.
34. **Recomendación de expulsión:** la eliminación del derecho y la obligación de un estudiante de asistir a la escuela pública por un período de tiempo específico que no exceda el resto del año escolar actual y un (1) año adicional de asistencia.
35. **\*Tarea reflexiva (050):** una tarea requerida del estudiante para reflexionar sobre el comportamiento (s) y reforzar el (los) comportamiento (s) correcto (s)
36. **\*Referencia a Consejero Escolar Certificado / Trabajador Social Escolar (047):** referir a un estudiante para que se reúna con el Consejero Escolar Certificado o el Trabajador Social Escolar.
37. **\*Referencia a organizaciones comunitarias (048):** referir a un estudiante para una variedad de servicios, que podrían incluir, pero no se limitan a: programación después de la escuela, servicios de salud mental de conformidad con la sección 1012.584 (4), Estatutos de Florida, asesoramiento individual o grupal, desarrollo de liderazgo, resolución de conflictos, servicios médicos y / o tutoría.
38. **Informe a la policía:** remisión a la agencia local de aplicación de la ley.
39. **\* Práctica restaurativa (051):** Una acción correctiva en el continuo de las prácticas restaurativas puede incluir procesos informales, como preguntas / conversaciones restaurativas, a prácticas más formales como círculos de resolución de problemas y conferencias restaurativas formales. Se requiere capacitación antes de facilitar esta estrategia correctiva.
40. **Suspensión inversa (052):** cuando un padre / tutor legal pasa un período definido de tiempo durante el día escolar al lado de su hijo; se deben seguir todos los procedimientos de confidencialidad.
41. **Plan de Seguridad (053):** desarrollo de un plan para asegurar que un estudiante involucrado en un informe de Ser objeto de intimidación o acoso (ya sea fundamentado o infundado) sigue siendo física y emocionalmente seguro.
42. **Trabajo de Servicio Escolar (054):** tarea supervisada que el estudiante realiza según lo asignado por la administración con el permiso del padre / tutor legal.
43. **Cambio de asiento (055):** reubicación del asiento asignado a un estudiante
44. **\* Grupos de instrucción social / académica (056):** un grupo de instrucción alineado con las necesidades del estudiante que se enfoca en habilidades académicas, conductuales y / o sociales

45. **Suspensión extendida pendiente de audiencia administrativa (H): Suspensión** ( fuera de la escuela) extendida más allá de 10 días escolares en espera de la audiencia de la Junta Escolar para la expulsión. (Este código solo debe usarse cuando el Superintendente del distrito otorga una extensión por suspensión más allá de 10 días escolares según Ch. 1006.08, F.S.).
46. **Contrato de Alejamiento (057):** desarrollo de un contrato para un estudiante que limita o elimina el contacto con otro (s) estudiante (s)
47. **\*Contrato de comportamiento estudiantil (058):** corregir el comportamiento inapropiado o disruptivo del estudiante a través de un plan formal diseñado por el personal de la escuela para ofrecer intervenciones, estrategias y apoyos conductuales positivos
48. **Suspensión pendiente de la Conferencia de Padres / Tutores Legales (064):** el estudiante es suspendido de la escuela, sin exceder los tres (3) días escolares, hasta que el padre / tutor legal asista a una conferencia programada con un administrador; cada día que el estudiante no está en la escuela se define como una suspensión fuera de la escuela.
49. **Suspensión/Revocación del Acceso a la Red/Internet (059):** los usuarios que ignoren la Política 7540 de la Junta - Tecnología Informática y Redes y sus procedimientos acompañantes pueden tener los privilegios de uso suspendidos o revocados, y se pueden tomar medidas disciplinarias contra ellos
50. **\*Enseñar / Volver a enseñar las expectativas del estudiante (065):** el estudiante recibe instrucción sobre el comportamiento esperado.
51. **Cambio de vestuario (066):** la violación del código de vestimenta se corrige al permitir que el estudiante tenga la oportunidad de cambiar su atuendo.

## Plan de Disciplina PreK Elemental – 6° Grado

### Comportamientos de los estudiantes y rango de estrategias correctivas

<i>Comportamiento del estudiante (incidente)</i>	<i>Rango de estrategias correctivas (acción)</i>
<p><b>Comportamientos de nivel:</b> Comportamiento relativamente menor o interrupción general que afecta la operación ordenada en un campus escolar, una parada de autobús / autobús escolar, en una función patrocinada por la junta escolar o mientras se encuentra en otras instalaciones de la junta escolar.</p> <p style="text-align: center;"><b>NIVEL 1</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacer trampa (069)</li> <li>• Comportamiento desconectado (072)</li> <li>• Violación del código de vestimenta (004)</li> <li>• Uso indebido de dispositivos electrónicos/de telecomunicaciones (menor) (075)</li> <li>• Falta de cumplimiento de la detención de un maestro (078)</li> <li>• Falta de cumplimiento de la detención de un administrador (031)</li> <li>• Falta de cumplimiento de una detención prolongada (066)</li> <li>• Falta de detención para el almuerzo (122)</li> <li>• Denuncias falsas (113)</li> <li>• Juego de caballos (067)</li> <li>• Violación de la política de medicamentos (107)</li> <li>• Uso indebido de la red/Internet (menor) (084)</li> <li>• Plagio (085)</li> <li>• Demostración pública de afecto (088)</li> <li>• Conflicto estudiantil (108)</li> <li>• Tarde a clase* (062)</li> <li>• Tarde a la escuela* (090)</li> <li>• Posesión no autorizada de artículo(s) (093)</li> <li>• Desobediencia/Insubordinación Deliberada (PreK y KG solamente) (103)</li> </ul> <p>*Según el Estatuto del Estado de Florida 1006.09, ningún estudiante será suspendido por tardanza injustificada, retraso, ausencia o absentismo escolar.</p>	<p>El director o la persona designada <u>debe</u> seleccionar al menos una (1) de las siguientes estrategias del Plan 1.</p> <p style="text-align: center;"><b>PLAN 1</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Detención administrativa</li> <li>• Check-In/Check-Out con miembro del personal identificado</li> <li>• Reasignación de aula</li> <li>• Conferencia con el estudiante</li> <li>• Confiscación de artículo(s) o dispositivo(s)</li> <li>• Informe diario o semanal al padre/tutor</li> <li>• Detención prolongada</li> <li>• Restitución financiera</li> <li>• Visita a domicilio</li> <li>• Suspensión en la escuela</li> <li>• Pérdida de privilegios(s)</li> <li>• Detención de almuerzo</li> <li>• Conferencia de Padres/Tutores</li> <li>• Mediación entre pares</li> <li>• Conferencia telefónica</li> <li>• Asiento de autobús reasignado</li> <li>• Referencia a consejero escolar certificado / trabajador social)</li> <li>• Asignación reflexiva</li> <li>• Conferencia de Práctica Restaurativa</li> <li>• Suspensión inversa (solo PreK)</li> <li>• Trabajo de Servicio Escolar</li> <li>• Cambio de asientos</li> <li>• Grupos de instrucción social/académica</li> <li>• Contrato de Comportamiento Estudiantil</li> <li>• Enseñar/Volver a enseñar las expectativas de los estudiantes</li> <li>• Cambio de vestuario</li> </ul>

#### **Consideraciones especiales**

Se debe intentar de buena fe ponerse inmediatamente en contacto con los padres / tutores. Si el comportamiento está relacionado con pandillas, armas, represalias o crímenes de odio, entonces pueden ser necesarias estrategias correctivas de siguiente nivel. Informar a la policía cualquier conducta criminal.

**Cuando un comportamiento exhibido por un estudiante amplifica un riesgo médico potencial para los estudiantes o el personal, el comportamiento (s) en cuestión puede ser disciplinado a un nivel superior.**

El director de la escuela se reserva la capacidad de subir el Comportamiento del Estudiante a un nivel (s) por actos repetidos de mala conducta. "Repetido" se puede definir como un comportamiento que ocurre más de dos veces.

Florida HB 1521 requiere que todos los estudiantes que usan el baño o vestuario en todas las propiedades propiedad o controladas por la escuela usen el baño o el vestuario de acuerdo con su sexo biológico al nacer.

Para los estudiantes de PreK, considere las necesidades de desarrollo y la edad del estudiante.

Es posible que todas las estrategias correctivas mencionadas anteriormente no estén disponibles en todas las escuelas.

**Estudiantes con discapacidades (IEP/ Sección 504):** La(s) acción(es) disciplinaria(s), como se describe en este documento, deben cumplir con la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, así como con las regulaciones estatales y locales. Para obtener información detallada sobre los estudiantes con discapacidades, consulte IDEA o la Sección 504 Garantías procesales.



## Plan de Disciplina PreK Elemental – 6° Grado

### Comportamientos de los estudiantes y rango de estrategias correctivas

<i>Comportamiento del estudiante (incidente)</i>	<i>Rango de estrategias correctivas (acción)</i>
<p><b>Comportamientos de Nivel 2:</b> comportamientos más graves que los del Nivel 1 e interfieren significativamente con el aprendizaje y / o el bienestar de uno mismo y / o de otros en un campus escolar, una parada de autobús / autobús escolar, en una función patrocinada por la junta escolar / escolar, o mientras se encuentra en otras instalaciones de la junta escolar.</p> <p style="text-align: center;"><b>NIVEL 2</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Posesión de municiones (063)</li> <li>• Infracción del procedimiento de autobús/transporte (menor) (064)</li> <li>• Uso indebido del aerosol químico (068)</li> <li>• Interrupción del aula (Menor) (070)</li> <li>• Uso indebido de dispositivos electrónicos/de telecomunicaciones (Mayor) (073)</li> <li>• Combates (no SESIR) (005)</li> <li>• Falsificación (061)</li> <li>• Juegos de azar (081)</li> <li>• Hurto/Hurto Menos de \$750 (006)</li> <li>• Salir del campus escolar sin</li> <li>• Permiso (033)</li> <li>• Área no asignada (040)</li> <li>• Área Mayor fuera de la asignada (120)</li> <li>• Jadeo (110)</li> <li>• Agresión Física Unilateral (PreK-2°) (114)</li> <li>• Material Pornográfico (Estudiante) (086)</li> <li>• Posesión de un artículo(s) robado(s) (087)</li> <li>• Lenguaje profano, obsceno o vulgar (menor) (101)</li> <li>• Tabaco (TBC)</li> <li>• Allanamiento (TRS)*</li> <li>• Publicación(es) no autorizada(s) (094)</li> <li>• Confrontación verbal (098)</li> <li>• Desobediencia/Insubordinación Deliberada (1-6) (103)</li> </ul> <p><b>*Todos los incidentes de SESIR deben ser reportados a la policía de acuerdo con la Regla SESIR 6A-1.0017.</b></p>	<p>El director o la persona designada <u>debe</u> seleccionar al menos una (1) de las siguientes estrategias del Plan 2. El uso de estrategias correctivas del Plan 1 también se puede utilizar para abordar los comportamientos de Nivel 2.</p> <p style="text-align: center;"><b>NIVEL 2</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Detención administrativa</li> <li>• Privilegio de bicicleta/monopatín escalonado/suspendido/revocado</li> <li>• Suspensión de autobús (corto plazo)</li> <li>• Detención prolongada</li> <li>• Restitución financiera</li> <li>• Suspensión en la escuela</li> <li>• Detención de almuerzo</li> <li>• Tutoría</li> <li>• Suspensión fuera de la escuela (1-3 días)</li> <li>• Reunión del plan (504, ELL, IEP o IPST)</li> <li>• Remisión a organizaciones comunitarias</li> <li>• Remisión para Evaluación Funcional del Comportamiento/Plan de Intervención del Comportamiento</li> <li>• Informe a la policía</li> <li>• Práctica restaurativa</li> <li>• Suspensión inversa (K-6)</li> <li>• Plan de Seguridad</li> <li>• Contrato de Mantenerse Alejado</li> <li>• Suspensión pendiente de la conferencia de padres / tutores (hasta 3 días)</li> </ul>

#### **Consideraciones especiales**

Se debe intentar de buena fe ponerse inmediatamente en contacto con los padres / tutores. Si el comportamiento está relacionado con pandillas, armas, represalias o crímenes de odio, entonces pueden ser necesarias estrategias correctivas de siguiente nivel. Informar a la policía cualquier conducta criminal.

**Cuando un comportamiento exhibido por un estudiante amplifica un riesgo médico potencial para los estudiantes o el personal, el comportamiento (s) en cuestión puede ser disciplinado a un nivel superior.**

El director de la escuela se reserva la capacidad de subir el Comportamiento del Estudiante a un nivel (s) por actos repetidos de mala conducta. "Repetido" se puede definir como un comportamiento que ocurre más de dos veces.

Florida HB 1521 requiere que todos los estudiantes que usan el baño o vestuario en todas las propiedades propiedad o controladas por la escuela usen el baño o el vestuario de acuerdo con su sexo biológico al nacer.

Para los estudiantes de PreK, considere las necesidades de desarrollo y la edad del estudiante.

Es posible que todas las estrategias correctivas mencionadas anteriormente no estén disponibles en todas las escuelas.

**Estudiantes con discapacidades (IEP/Sección 504):** La(s) acción(es) disciplinaria(s), como se describe en este documento, deben cumplir con las Personas con Ley de Discapacidades (IDEA) y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, así como regulaciones estatales y locales. Para obtener información detallada sobre los estudiantes con discapacidades, consulte IDEA o la Sección 504 Garantías procesales.

## Plan de Disciplina Pre-K Elemental – 6° Grado

### Comportamientos de los estudiantes y rango de estrategias correctivas

<i>Comportamiento del estudiante (incidente)</i>	<i>Rango de estrategias correctivas (acción)</i>
<p><b>Comportamientos de Nivel 3:</b> comportamientos más graves que los del Nivel 2 que incluyen una interrupción grave del orden escolar y / o amenazas a la salud, seguridad y bienestar de uno mismo y / o de otros y / o propiedad de otros en un campus escolar, una parada de autobús escolar / autobús, en una función patrocinada por la junta escolar / escolar, o mientras se encuentra en otras instalaciones de la junta escolar.</p> <p style="text-align: center;"><b>NIVEL 3</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Intimidación (BUL)</li> <li>• Falsificación (071)</li> <li>• Ciberacoso (BU1)</li> <li>• Incitación (059)</li> <li>• Uso indebido de la red/Internet (Mayor) (082)</li> <li>• Agresión física unilateral (3-6) (109)</li> <li>• Posesión de un objeto potencialmente peligroso (menor) (009)</li> <li>• Lenguaje profano, obsceno o vulgar (Mayor) (100)</li> <li>• Sexting (089)</li> <li>• Amenaza a la propiedad (091)</li> <li>• Amenaza para la escuela, el personal o el estudiante (118)</li> <li>• Vandalismo de menos de \$1000 (007)</li> </ul> <p><b>*Todos los incidentes de SESIR deben ser reportados a la policía de acuerdo con la Regla SESIR 6A-1.0017.</b></p>	<p>El director o la persona designada <u>debe</u> seleccionar al menos una (1) de las siguientes estrategias del Plan 3. El uso de estrategias correctivas de los Planes 1 y 2 también se puede utilizar para abordar los comportamientos de Nivel 3.</p> <p style="text-align: center;"><b>PLAN 3</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Detención prolongada</li> <li>• Restitución financiera</li> <li>• Suspensión en la escuela (1-3 días)</li> <li>• Suspensión fuera de la escuela (1-3 días)</li> <li>• Suspensión fuera de la escuela (4-5 días)</li> <li>• Informe a la policía</li> <li>• Suspensión/revocación de acceso a la red/Internet</li> <li>• Suspensión pendiente de la conferencia de padres / tutores (hasta 3 días)</li> </ul>
<p><b>Consideraciones especiales</b></p> <p>Se debe intentar de buena fe ponerse inmediatamente en contacto con los padres / tutores. Si el comportamiento está relacionado con pandillas, armas, represalias o crímenes de odio, entonces pueden ser necesarias estrategias correctivas de siguiente nivel. Informar a la policía cualquier conducta criminal.</p> <p><b>Cuando un comportamiento exhibido por un estudiante amplifica un riesgo médico potencial para los estudiantes o el personal, el comportamiento (s) en cuestión puede ser disciplinado a un nivel superior.</b></p> <p>El director de la escuela se reserva la capacidad de subir el Comportamiento del Estudiante a un nivel (s) por actos repetidos de mala conducta. "Repetido" se puede definir como un comportamiento que ocurre más de dos veces.</p> <p>Florida HB 1521 requiere que todos los estudiantes que usan el baño o vestuario en todas las propiedades propiedad o controladas por la escuela usen el baño o el vestuario de acuerdo con su sexo biológico al nacer.</p> <p>Para los estudiantes de PreK, considere las necesidades de desarrollo y la edad del estudiante.</p> <p>Es posible que todas las estrategias correctivas mencionadas anteriormente no estén disponibles en todas las escuelas.</p> <p><b>Estudiantes con discapacidades (IEP/ Sección 504):</b> La(s) acción(es) disciplinaria(s), como se describe en este documento, deben cumplir con la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, así como con las regulaciones estatales y locales. Para obtener información detallada sobre los estudiantes con discapacidades, consulte IDEA o la Sección 504 Garantías procesales.</p>	

## Plan de Disciplina Pre-K Elemental – 6° Grado

### Comportamientos de los estudiantes y rango de estrategias correctivas

<i>Comportamiento del estudiante (incidente)</i>	<i>Rango de estrategias correctivas (acción)</i>
<p><b>Comportamientos de nivel 4:</b> Los actos más graves de comportamientos inaceptables que ponen en grave peligro la salud y el bienestar de uno mismo y / o de otros y / o causan daños significativos a la propiedad en un campus escolar, una parada de autobús / autobús escolar, en una función patrocinada por la junta escolar / escolar, o mientras se encuentra en otras instalaciones de la junta escolar.</p> <p style="text-align: center;"><b>NIVEL 4</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Posesión/Venta/Usado/Distribución de Alcohol (ALC)*</li> <li>• Incendio premeditado (ARS)*</li> <li>• Asalto (TR2) *</li> <li>• Robo con allanamiento de morada (BRK)*</li> <li>• Violación del procedimiento de autobús/transporte (mayor) (OM2) *</li> <li>• Mala conducta crónica (011)</li> <li>• Interrupción en el aula (Mayor) (111)</li> <li>• Travesuras criminales \$1000 o más (VAN)*</li> <li>• Cyberstalk (TR1) *</li> <li>• Disrupción en el campus (DOC) - Especialización*</li> <li>• Venta/Distribución de Drogas (DRD)*</li> <li>• Uso/Posesión de Drogas (DRU)*</li> <li>• Explosivos (WP1) *</li> <li>• Falta de denuncia de delitos penales (076)</li> <li>• Acusación falsa contra un miembro del personal (079)</li> <li>• Delito grave (fuera de la propiedad) (024)</li> <li>• Lucha (FIT)*</li> <li>• Robo mayor de \$750 o más (STL)*</li> <li>• Acoso (HAR)</li> <li>• Novatadas (HAZ)*</li> <li>• Otra ofensa mayor (OMC)*</li> <li>• Posesión de un objeto potencialmente peligroso (grave) (112)</li> <li>• Robo (ROB)*</li> <li>• Agresión sexual (SXA)*</li> <li>• Acoso sexual (SXH)</li> <li>• Delitos sexuales (SXO)*</li> <li>• Batería simple (PHA)*</li> <li>• Amenaza/Intimidación (TRE)*</li> </ul> <p><b>*Todos los incidentes de SESIR deben ser reportados a la policía de acuerdo con la Regla SESIR 6A-1.0017.</b></p>	<p>El director o la persona designada <u>debe</u> seleccionar al menos uno de las siguientes estrategias del Plan 4. El uso de estrategias correctivas de los Planes 1, 2 y 3 también se puede utilizar para abordar los comportamientos de Nivel 4.</p> <p style="text-align: center;"><b>PLAN 4</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión de autobuses (a largo plazo)</li> <li>• Programa de desvío de drogas</li> <li>• Suspensión en la escuela</li> <li>• Suspensión fuera de la escuela (1-5 días)</li> <li>• Suspensión fuera de la escuela (hasta 10 días en espera de investigación)</li> <li>• Recomendación para la colocación alternativa</li> <li>• Recomendación de expulsión</li> <li>• Informe a la policía</li> <li>• Transferir estudiante a ALC</li> </ul>

**Consideraciones especiales**

Comuníquese inmediatamente con los padres / tutores. Informar a la policía cualquier conducta criminal.

**Cuando un comportamiento exhibido por un estudiante amplifica un riesgo médico potencial para los estudiantes o el personal, el comportamiento (s) en cuestión puede ser disciplinado a un nivel superior.**

Florida HB 1521 requiere que todos los estudiantes que usan el baño o vestuario en todas las propiedades propiedad o controladas por la escuela usen el baño o el vestuario de acuerdo con su sexo biológico al nacer.

Para los estudiantes de Pre-K, considere las necesidades de desarrollo y la edad del estudiante.

***Estudiantes con discapacidades (IEP/ Sección 504):*** La(s) acción(es) disciplinaria(s), como se describe en este documento, deben cumplir con la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, así como con las regulaciones estatales y locales. Para obtener información detallada sobre los estudiantes con discapacidades, consulte la IDEA o la Sección 504 Garantías procesales

## Plan de Disciplina PreK Elemental – 6º Grado

### Comportamientos de los estudiantes y rango de estrategias correctivas

<i>Comportamiento del estudiante (incidente)</i>	<i>Rango de estrategias correctivas (acción)</i>
<p><b>Comportamientos de nivel 5:</b> los actos más graves de comportamientos inaceptables que ponen en grave peligro la salud y el bienestar de uno mismo y / o de otros y / o causan daños significativos a la propiedad en un campus escolar, una parada de autobús escolar / autobús, en una función patrocinada por la junta escolar / escolar, o mientras se encuentra en otras instalaciones de la junta escolar.</p> <p style="text-align: center;"><b>NIVEL 5</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agresión agravada con lesiones más graves (BAT)*</li> <li>• Amenaza de bomba (DO1) *</li> <li>• Homicidio (HOM)*</li> <li>• Secuestro (KID)*</li> <li>• Agresión sexual (SXB)*</li> <li>• Posesión de armas (WPO)*</li> </ul> <p><b>*Todos los incidentes de SESIR deben ser reportados a la policía de acuerdo con la Regla SESIR 6A-1.0017.</b></p>	<p>El director o la persona designada <u>debe</u> seleccionar al menos uno de las siguientes estrategias del Plan 5. Todos los comportamientos de Nivel 5 <u>deben</u> ser reportados a la policía.</p> <p style="text-align: center;"><b>PLAN 5</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión fuera de la escuela (hasta 10 días en espera de investigación)</li> <li>• Recomendación para la colocación alternativa</li> <li>• Recomendación de expulsión</li> <li>• Remisión a servicios de salud mental de conformidad con la Sección 1012.584(4), Estatutos de Florida*</li> <li>• Informe a la policía</li> </ul>
<p><b><u>Consideraciones especiales</u></b></p> <p>Comuníquese inmediatamente con los padres / tutores.            Para los estudiantes de PreK, considere las necesidades de desarrollo y la edad del estudiante.            Florida HB 1521 requiere que todos los estudiantes que usan el baño o vestuario en todas las propiedades propiedad o controladas por la escuela usen el baño o el vestuario de acuerdo con su sexo biológico al nacer.</p> <p><b><i>Estudiantes con discapacidades (IEP/ Sección 504):</i></b> La(s) acción(es) disciplinaria(s), como se describe en este documento, deben cumplir con la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, así como con las regulaciones estatales y locales. Para obtener información detallada sobre los estudiantes con discapacidades, consulte IDEA o la Sección 504 Garantías procesales.</p>	

## Plan de Disciplina Secundaria<sup>7º-12º</sup> Grados

### Comportamientos de los estudiantes y rango de estrategias correctivas

<i>Comportamiento del estudiante (incidente)</i>	<i>Rango de estrategias correctivas (acción)</i>
<p><b>Comportamientos de nivel 1:</b> mal comportamiento relativamente menor o interrupción general que afecta la operación ordenada en un campus escolar, una parada de autobús / autobús escolar, en una función patrocinada por la junta escolar o en otras instalaciones de la junta escolar.</p> <p style="text-align: center;"><b>NIVEL 1</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacer trampa (069)</li> <li>• Comportamiento desconectado (072)</li> <li>• Violación del código de vestimenta (004)</li> <li>• Uso indebido de dispositivos electrónicos/de telecomunicaciones (Minor) (075)</li> <li>• Falta de cumplimiento de una detención administrativa (031)</li> <li>• Falta de detención para el almuerzo (122)</li> <li>• Falta de cumplimiento de una detención prolongada (066)</li> <li>• Falta de cumplimiento de la detención de un maestro (078)</li> <li>• Juego de caballos (067)</li> <li>• Uso indebido de la red/Internet (menor) (084)</li> <li>• Plagio (085)</li> <li>• Lenguaje obsceno, obsceno o vulgar (menor) (101)</li> <li>• Demostración pública de afecto (088)</li> <li>• Conflicto estudiantil (108)</li> <li>• Tarde a clase* (062)</li> <li>• Tarde a la escuela* (090)</li> <li>• Posesión no autorizada de artículo(s) (093)</li> <li>• Publicación(es) no autorizada(s) (094)</li> <li>• Infracción de vehículo/estacionamiento (097)</li> </ul> <p>*Según el Estatuto del Estado de Florida 1006.09, ningún estudiante será suspendido por tardanza injustificada, retraso, ausencia o absentismo escolar.</p>	<p>El director o la persona designada <u>debe</u> seleccionar al menos una (1) de las siguientes estrategias del Plan 1.</p> <p style="text-align: center;"><b>PLAN 1</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Colocación alternativa en el aula (1 período)</li> <li>• Detención administrativa</li> <li>• Privilegio de bicicleta o monopatín escalonado/suspendido/revocado</li> <li>• Check-in / Check-Out con miembro del personal identificado</li> <li>• Conferencia con el estudiante</li> <li>• Confiscación de artículo(s) o dispositivo(s)</li> <li>• Informe diario o semanal al padre/tutor</li> <li>• Detención prolongada</li> <li>• Restitución financiera</li> <li>• Visita a domicilio</li> <li>• Suspensión en la escuela</li> <li>• Detención de almuerzo</li> <li>• Pérdida de privilegios(s)</li> <li>• Tutoría</li> <li>• Conferencia de Padres/Tutores</li> <li>• Privilegio de estacionamiento suspendido/revocado</li> <li>• Mediación entre pares</li> <li>• Conferencia telefónica</li> <li>• Reunión del plan (504, ELL, IEP o IPST)</li> <li>• Asiento de autobús reasignado</li> <li>• Remisión a organizaciones comunitarias</li> <li>• Remisión para Evaluación Funcional del Comportamiento/Plan de Intervención del Comportamiento</li> <li>• Derivación a consejero escolar certificado/trabajador social</li> <li>• Asignación reflectiva</li> <li>• Práctica restaurativa</li> <li>• Trabajo de Servicio Escolar</li> <li>• Cambio de asientos</li> <li>• Grupos de instrucción social/académica</li> <li>• Contrato de Mantenerse Alejado</li> <li>• Contrato de Comportamiento Estudiantil</li> <li>• Enseñar/Volver a enseñar las expectativas de los estudiantes</li> <li>• Cambio de vestuario</li> </ul>

**Consideraciones especiales**

Se debe intentar de buena fe ponerse inmediatamente en contacto con los padres / tutores. Si el comportamiento está relacionado con pandillas, armas, represalias o crímenes de odio, entonces pueden ser necesarias estrategias correctivas de siguiente nivel. Informar a la policía cualquier conducta criminal.

El director de la escuela se reserva la capacidad de subir el Comportamiento del Estudiante a un nivel (s) por actos repetidos de mala conducta. "Repetido" se puede definir como un comportamiento que ocurre más de dos veces.

Florida HB 1521 requiere que todos los estudiantes que usan el baño o vestuario en todas las propiedades propiedad o controladas por la escuela usen el baño o el vestuario de acuerdo con su sexo biológico al nacer.

**Cuando un comportamiento exhibido por un estudiante amplifica un riesgo médico potencial para los estudiantes o el personal, el comportamiento (s) en cuestión puede ser disciplinado a un nivel superior.**

Es posible que todas las estrategias correctivas mencionadas anteriormente no estén disponibles en todas las escuelas.

*Estudiantes con discapacidades (IEP/ Sección 504):* La(s) acción(es) disciplinaria(s), como se describe en este documento, deben cumplir con la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, así como con las regulaciones estatales y locales. Para obtener información detallada sobre los estudiantes con discapacidades, consulte IDEA o la Sección 504 Garantías procesales.

## Plan de Disciplina Secundaria 7<sup>o</sup>-12<sup>o</sup> Grados

### Comportamientos de los estudiantes y rango de estrategias correctivas

<i>Comportamiento del estudiante (incidente)</i>	<i>Rango de estrategias correctivas (acción)</i>
<p><b>Comportamientos de Nivel 2:</b> comportamientos más graves que los del Nivel 1 e interfieren significativamente con el aprendizaje y / o el bienestar de uno mismo y / o de otros en un campus escolar, una parada de autobús / autobús escolar, en una función patrocinada por la junta escolar / escolar, o mientras se encuentra en otras instalaciones de la junta escolar.</p> <p style="text-align: center;"><b>NIVEL 2</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Posesión de municiones (063)</li> <li>• Infracción del procedimiento de autobús/transporte (menor) (064)</li> <li>• Uso indebido del aerosol químico (068)</li> <li>• Interrupción del aula (Menor) (070)</li> <li>• Denuncias falsas (113)</li> <li>• Falsificación (061)</li> <li>• Juegos de azar (081)</li> <li>• Hurto/Hurto Menos de \$750 (006)</li> <li>• Salir del campus escolar sin permiso (033)</li> <li>• Violación de la política de medicamentos (107)</li> <li>• Área no asignada (040)</li> <li>• Jadeo (110)</li> <li>• Materiales Pornográficos (Estudiante) (086)</li> <li>• Posesión de artículos robados (087)</li> <li>• Amenaza a la propiedad (091)</li> <li>• Tabaco (TBC)</li> <li>• Allanamiento (TRS)*</li> <li>• Entrada no autorizada (115)</li> <li>• Violación de los procedimientos de simulacros de seguridad (116)</li> </ul> <p><b>*Todos los incidentes de SESIR deben ser reportados a la policía de acuerdo con la Regla SESIR 6A-1.0017.</b></p>	<p>El director o la persona designada <u>debe</u> seleccionar al menos una (1) de las siguientes estrategias del Plan 2. El uso de estrategias correctivas del Plan 1 también se puede utilizar para abordar los comportamientos de Nivel 2.</p> <p style="text-align: center;"><b>PLAN 2</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Colocación alternativa en el aula (1 período)</li> <li>• Suspensión de autobús (corto plazo)</li> <li>• Reasignación de aula</li> <li>• Detención prolongada</li> <li>• Restitución financiera</li> <li>• Suspensión en la escuela</li> <li>• Detención de almuerzo</li> <li>• Tutoría</li> <li>• Suspensión fuera de la escuela (1-3 días)</li> <li>• Informe a la policía</li> <li>• Práctica restaurativa</li> <li>• Suspensión inversa</li> <li>• Plan de Seguridad</li> <li>• Suspensión pendiente de la conferencia de padres / tutores (hasta 3 días)</li> <li>• Suspensión/Revocación de la Red/Acceso a Internet</li> </ul>

#### **Consideraciones especiales**

Se debe intentar de buena fe ponerse inmediatamente en contacto con los padres / tutores. Si el comportamiento está relacionado con pandillas, armas, represalias o crímenes de odio, entonces pueden ser necesarias estrategias correctivas de siguiente nivel. Informar a la policía cualquier conducta criminal.

El director de la escuela se reserva la capacidad de subir el Comportamiento del Estudiante a un nivel (s) por actos repetidos de mala conducta. "Repetido" se puede definir como un comportamiento que ocurre más de dos veces.

Florida HB 1521 requiere que todos los estudiantes que usan el baño o vestuario en todas las propiedades propiedad o controladas por la escuela usen el baño o el vestuario de acuerdo con su sexo biológico al nacer.

**Cuando un comportamiento exhibido por un estudiante amplifica un riesgo médico potencial para los estudiantes o el personal, el comportamiento (s) en cuestión puede ser disciplinado a un nivel superior.**

Es posible que todas las estrategias correctivas mencionadas anteriormente no estén disponibles en todas las escuelas.

**Estudiantes con discapacidades (IEP/ Sección 504):** La(s) acción(es) disciplinaria(s), como se describe en este documento, deben cumplir con la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, así como con las regulaciones estatales y locales. Para obtener información detallada sobre los estudiantes con discapacidades, consulte IDEA o la Sección 504 Garantías procesales.



## Plan de Disciplina Secundaria<sup>7º-12º</sup> Grados

### Comportamientos de los estudiantes y rango de estrategias correctivas

<i>Comportamiento del estudiante (incidente)</i>	<i>Rango de estrategias correctivas (acción)</i>
<p><b>Comportamientos de Nivel 3:</b> Comportamientos más graves que los del Nivel 2 que incluyen una interrupción grave del orden escolar y / o amenazas a la salud, seguridad y bienestar de uno mismo y / o de otros y / o propiedad de otros en un campus escolar, una parada de autobús escolar / autobús, en una función patrocinada por la junta escolar / escolar, o mientras se encuentra en otras instalaciones de la junta escolar.</p> <p style="text-align: center;"><b>NIVEL 3</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Intimidación (BUL)</li> <li>• Falsificación (071)</li> <li>• Ciberacoso (BU1)</li> <li>• Dispositivo electrónico/de telecomunicaciones (principal) (073)</li> <li>• Combates (no SESIR) (005)</li> <li>• Incitación (059)</li> <li>• Agresión física unilateral (109)</li> <li>• Posesión de un objeto potencialmente peligroso (menor) (009)</li> <li>• Lenguaje obsceno, obsceno o vulgar (mayor) (100)</li> <li>• Sexting (089)</li> <li>• Amenaza para la escuela, el personal o el estudiante (118)</li> <li>• Vandalismo de menos de \$1,000 (007)</li> <li>• Confrontación verbal (098)</li> <li>• Desobediencia/insubordinación intencional (103)</li> </ul> <p><small>*Incidentes SESIR que deben ser reportados a la policía de acuerdo con la Regla SESIR 6A-1.0017.</small></p>	<p>El director o la persona designada <u>debe</u> seleccionar al menos una (1) de las siguientes estrategias del Plan 3. El uso de estrategias correctivas de los planes 1 y 2 también se puede utilizar para abordar los comportamientos de Nivel 3.</p> <p style="text-align: center;"><b>PLAN 3</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Colocación alternativa en el aula (1 período)</li> <li>• Detención prolongada</li> <li>• Restitución financiera</li> <li>• Suspensión en la escuela</li> <li>• Suspensión fuera de la escuela (1-3 días)</li> <li>• Suspensión extraescolar (4-5 días)</li> <li>• Informe a la policía</li> <li>• Suspensión pendiente de la conferencia de padres / tutores (hasta 3 días)</li> </ul>

**Consideraciones especiales:**

Se debe intentar de buena fe ponerse inmediatamente en contacto con los padres / tutores. Si el comportamiento está relacionado con pandillas, armas, represalias o crímenes de odio, entonces pueden ser necesarias estrategias correctivas de siguiente nivel. Informar a la policía cualquier conducta criminal.

El director de la escuela se reserva la capacidad de subir el Comportamiento del Estudiante a un nivel (s) por actos repetidos de mala conducta. "Repetido" se puede definir como un comportamiento que ocurre más de dos veces.

Florida HB 1521 requiere que todos los estudiantes que usan el baño o vestuario en todas las propiedades propiedad o controladas por la escuela usen el baño o el vestuario de acuerdo con su sexo biológico al nacer.

**Cuando un comportamiento exhibido por un estudiante amplifica un riesgo médico potencial para los estudiantes o el personal, el (los) comportamiento (s) en cuestión puede ser disciplinado a un nivel superior).**

Es posible que todas las estrategias correctivas mencionadas anteriormente no estén disponibles en todas las escuelas.

**Estudiantes con discapacidades (IEP/ Sección 504):** La(s) acción(es) disciplinaria(s), como se describe en este documento, deben cumplir con la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, así como con las regulaciones estatales y locales. Para obtener información detallada sobre los estudiantes con discapacidades, consulte IDEA o la Sección 504 Garantías procesales.

7°-12°  
**Plan de Disciplina Secundaria Grados**

**Comportamientos de los estudiantes y rango de estrategias correctivas**

<i>Comportamiento del estudiante (incidente)</i>	<i>Rango de estrategias correctivas (acción)</i>
<p><b>Comportamientos de nivel 4:</b> Los actos más graves de comportamientos inaceptables que ponen en grave peligro la salud y el bienestar de uno mismo y / o de otros y / o causan daños significativos a la propiedad en un campus escolar, una parada de autobús / autobús escolar, en una función patrocinada por la junta escolar / escolar, o mientras se encuentra en otras instalaciones de la junta escolar.</p> <p style="text-align: center;"><b>NIVEL 4</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Posesión/Venta/Usos/Distribución de Alcohol (ALC)*</li> <li>• Incendio premeditado (ARS)*</li> <li>• Asalto (TR2) *</li> <li>• Robo con allanamiento de morada (BRK)*</li> <li>• Violación del procedimiento de autobús/transporte (mayor) (OM2) *</li> <li>• Mala conducta crónica (011)</li> <li>• Interrupción en el aula (Mayor) (111)</li> <li>• Travesuras criminales \$1000 o más (VAN)</li> <li>• Acuso cibernético (TR1) *</li> <li>• Disrupción del Campus – Mayor (DOC)*</li> <li>• Venta/Distribución de Drogas (DRD)*</li> <li>• Uso de drogas/posesión DRU) *</li> <li>• Explosivos (WP1) *</li> <li>• No denunciar una infracción penal (076)</li> <li>• Acusación falsa contra un miembro del personal (079)</li> <li>• Delito grave (fuera de la propiedad) (024)</li> <li>• Lucha (FIT)*</li> <li>• Robo mayor de \$750 o más (STL)*</li> <li>• Acoso (HAR)</li> <li>• Novatadas (HAZ)*</li> <li>• Uso indebido de la red/Internet (Mayor) (082)</li> <li>• Otra ofensa mayor (OMC)*</li> <li>• Posesión de un objeto potencialmente peligroso (grave) (112)</li> <li>• Robo (ROB)*</li> <li>• Agresión sexual (SXA)*</li> <li>• Acoso sexual (SXH)</li> <li>• Ofensa sexual (SXO)*</li> <li>• Batería simple (PHA)*</li> <li>• Amenaza/Intimidación (TRE)*</li> </ul> <p><b>*Incidentes SESIR que deben ser reportados a la policía de acuerdo con la Regla SESIR 6A-1.0017.</b></p>	<p>El director o la persona designada <u>debe</u> seleccionar al menos una (1) de las siguientes estrategias del Plan 4. El uso de estrategias correctivas de los Planes 1, 2 y 3 se puede utilizar para abordar los comportamientos de Nivel 4.</p> <p style="text-align: center;"><b>PLAN 4</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión de autobuses (a largo plazo)</li> <li>• Programa de desvío de drogas</li> <li>• Suspensión fuera de la escuela (1-5 días)</li> <li>• Suspensión fuera de la escuela (hasta 10 días en espera de investigación)</li> <li>• Recomendación para la colocación alternativa</li> <li>• Recomendación de expulsión</li> <li>• Informe a la policía</li> <li>• Transferir estudiante al ALC</li> </ul>

### **Consideraciones especiales**

Comuníquese inmediatamente con los padres / tutores. Informar a la policía cualquier conducta criminal.

Florida HB 1521 requiere que todos los estudiantes que usan el baño o vestuario en todas las propiedades propiedad o controladas por la escuela usen el baño o el vestuario de acuerdo con su sexo biológico al nacer.

**Cuando un comportamiento exhibido por un estudiante amplifica un riesgo médico potencial para los estudiantes o el personal, el comportamiento (s) en cuestión puede ser disciplinado a un nivel superior.**

*Estudiantes con discapacidades (IEP/ Sección 504): La(s) acción(es) disciplinaria(s), como se describe en este documento, deben cumplir con la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, así como con el estado y*

Regulaciones locales. Para obtener información detallada sobre los estudiantes con discapacidades, consulte IDEA o la Sección 504 Garantías procesales.

## Plan de Disciplina Secundaria 7°-12° Grados

### Comportamientos de los estudiantes y rango de estrategias correctivas

<b>Comportamiento del estudiante (incidente)</b>	<b>Rango de estrategias correctivas (acción)</b>
<p><b>Comportamientos de nivel 5:</b> los actos más graves de comportamientos inaceptables que ponen en grave peligro la salud y el bienestar de uno mismo y / o de otros y / o causan daños significativos a la propiedad en un campus escolar, una parada de autobús escolar / autobús, en una función patrocinada por la junta escolar / escolar, o mientras se encuentran en otras instalaciones de la junta escolar.</p> <p style="text-align: center;"><b>NIVEL 5</b></p> <p>Agresión agravada con lesiones más graves (BAT)*  Amenaza de bomba (DO1) *  Homicidio (HOM)*  Secuestro (KID)*  Agresión sexual (SXB)*  Posesión de armas (WPO)*</p> <p><b>*Incidentes SESIR que deben ser reportados a la policía de acuerdo con la Regla SESIR 6A-1.0017.</b></p>	<p>El director o la persona designada <u>debe</u> seleccionar al menos uno de las siguientes estrategias del Plan 5. Todos los comportamientos de Nivel 5 <u>deben</u> ser reportados a la policía.</p> <p style="text-align: center;"><b>PLAN 5</b></p> <p>Suspensión fuera de la escuela (hasta 10 días en espera de investigación)  Recomendación para la colocación alternativa  Recomendación de expulsión  Informe a la policía  Remisión a servicios de salud mental de conformidad con la Sección 1012.584 (4), Estatutos de Florida*</p>
<p><b><u>Consideraciones especiales</u></b></p> <p>Comuníquese inmediatamente con los padres / tutores.</p> <p>Florida HB 1521 requiere que todos los estudiantes que usan el baño o el vestuario en todas las propiedades propiedad o controladas por la escuela usen el baño o el vestuario de acuerdo con su sexo biológico al nacer.</p> <p><b><i>Estudiantes con discapacidades (IEP/ Sección 504):</i></b> La(s) acción(es) disciplinaria(s), como se describe en este documento, deben cumplir con la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, así como con las regulaciones estatales y locales. Para obtener información detallada sobre los estudiantes con discapacidades, consulte IDEA o la Sección 504 Garantías procesales.</p>	

## Uso de la red del distrito estudiantil

Los avances en la tecnología han alterado fundamentalmente las formas en que se acceden las comunicaciones y transfiere la información en nuestra sociedad. Tales cambios están impulsando la necesidad de que los educadores adapten sus medios y métodos de instrucción, y la forma en que abordan el aprendizaje de los estudiantes, para aprovechar y utilizar los vastos, diversos y únicos recursos disponibles en Internet. El Distrito se complace en proporcionar servicios de Internet a sus estudiantes.

El Distrito anima a los estudiantes a utilizar Internet para promover la excelencia educativa en nuestras escuelas, brindándoles la oportunidad de desarrollar el intercambio de recursos, la innovación, la colaboración y las habilidades y herramientas de comunicación que serán esenciales para la vida y el trabajo. El uso instructivo de Internet se guiará por la política de la Junta sobre materiales de instrucción.

Internet es una autopista electrónica que conecta computadoras y usuarios en el Distrito con computadoras y usuarios en todo el mundo. El acceso a Internet permite a los estudiantes explorar miles de bibliotecas, bases de datos y tableros de anuncios, mientras intercambian mensajes con personas de todo el mundo. El acceso a una cantidad tan increíble de información y recursos trae desafíos únicos.

En primer lugar, y ante todo, es posible que el Distrito no pueda limitar tecnológicamente el acceso a los servicios a través de la conexión a Internet del Distrito solo aquellos que han sido autorizados con el propósito de instrucción, estudio e investigación relacionados con el plan de estudios. A diferencia del pasado, cuando los educadores y los miembros de la comunidad tenían la oportunidad de revisar y examinar los materiales para evaluar su idoneidad, el acceso a Internet, debido a que sirve como puerta de entrada a cualquier servidor de archivos disponible públicamente en el mundo, abrirá las aulas y los estudiantes a recursos de información electrónica que no han sido examinados por los educadores para su uso por estudiantes de diversas edades.

El Distrito ha implementado protección tecnológica, utilizando medidas de software y hardware que monitorean, bloquean y filtran el acceso a Internet a pantallas visuales que son obscenas, pornografía infantil o dañinas para menores. Sin embargo, se advierte a los padres / tutores legales que un usuario determinado puede obtener acceso a servicios en Internet que la Junta no ha autorizado con fines educativos. De hecho, es imposible garantizar que los estudiantes no tendrán acceso a través de Internet a información y comunicaciones que ellos y / o sus padres / tutores legales puedan encontrar inapropiadas, ofensivas, objetables o controvertidas. **Los padres / tutores legales asumen riesgos al consentir en permitir que su hijo participe en el uso de Internet.** Todos los estudiantes tendrán acceso a Internet por defecto. Un formulario de exclusión voluntaria de acceso a Internet está disponible a pedido ([Formulario 7540.03 F1](#)). Los padres / tutores legales de menores son responsables de establecer y transmitir los estándares que sus hijos deben seguir al usar Internet.

De conformidad con la ley federal, los estudiantes recibirán educación sobre lo siguiente:

- A. Seguridad y protección durante el uso de correo electrónico, salas de chat, redes sociales y otras formas de comunicaciones electrónicas;
- B. Los peligros inherentes a la divulgación en línea de información de identificación personal; y
- C. Las consecuencias del acceso no autorizado (por ejemplo, "piratería") acoso cibernético y otras actividades ilegales o inapropiadas por parte de los estudiantes en línea.

Los administradores del sitio son responsables de proporcionar capacitación para que los usuarios de Internet bajo su supervisión conozcan esta política y los procedimientos que la acompañan. La Junta espera que los miembros del personal proporcionen orientación e instrucción a los estudiantes en el uso apropiado de Internet. Todos los usuarios de Internet (y sus padres / tutores legales si son menores de edad) deben firmar un acuerdo por escrito anualmente, o en el momento de la inscripción, para cumplir con los términos y condiciones de esta política y los procedimientos que la acompañan.

Los estudiantes no accederán a las redes sociales para uso personal desde la red del Distrito, pero se les permitirá acceder a las redes sociales para uso educativo de acuerdo con el plan aprobado por su maestro para dicho uso.

Los usuarios que ignoren esta política y los procedimientos que la acompañan pueden tener sus privilegios de uso suspendidos o revocados, y se pueden tomar medidas disciplinarias contra ellos. Los usuarios a los que se les otorga acceso a Internet a través de las computadoras del Distrito asumen responsabilidad personal, tanto civil como penal, por los usos de Internet no autorizados por esta política de la Junta y los procedimientos que la acompañan.

La Junta designa al Superintendente como el administrador responsable de iniciar, implementar y hacer cumplir esta política y los procedimientos que la acompañan, ya que se aplican al uso de Internet con fines educativos.

Familiarícese con los Procedimientos de seguridad y uso aceptable de computadoras e Internet para estudiantes (Política de la Junta [7540.03](#)) que se encuentran [aquí](#).

## **Registros de estudiantes**

### **Privacidad**

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) otorga a los padres / tutores legales y estudiantes mayores de 18 años de edad (estudiantes *elegibles*) ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Los registros escolares del estudiante son privados y confidenciales. Los padres o tutores legales de un estudiante, los estudiantes elegibles, los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos u otras personas u organizaciones según lo permita la ley son los únicos que pueden ver los registros de los estudiantes sin el permiso por escrito de los padres o tutores legales. Los registros escolares de los estudiantes elegibles de dieciocho (18) años de edad o más, requieren el permiso por escrito del estudiante elegible.

### **Mantenimiento de los expedientes de los estudiantes**

Cada escuela mantendrá un registro acumulativo permanente para cada estudiante matriculado en la escuela que contendrá los datos según lo prescrito por la Regla [6A-1.0955, FAC](#). El expediente acumulativo de cada estudiante contendrá los siguientes tipos de datos:

#### **Registros de categoría A, información permanente**

- a. Nombre legal completo del estudiante.
- b. Fecha de nacimiento autenticada, lugar de nacimiento, raza y sexo.
- c. Última dirección conocida del estudiante.
- d. Nombre(s) de los padres o tutores legales del estudiante.

- e. Nombre y ubicación de la última escuela a la que asistió.
- f. Número de días presentes y ausentes, fecha de inscripción, fecha de retirada.
- g. Cursos tomados y registro de logros, como calificaciones, créditos o certificación de competencia.
- h. Fecha de graduación o fecha de finalización del programa.
- i. Registros de solicitudes de acceso y divulgación de información de identificación personal de los registros educativos del estudiante.

### **Registros de categoría B, información temporal**

- a. Información de salud, datos de antecedentes familiares, puntajes de exámenes estandarizados, registros de disciplina estudiantil, planes educativos y vocacionales, honores y actividades, informes de experiencia laboral, comentarios de maestros / consejeros.
- b. Informes de servicios estudiantiles o comités excepcionales de personal estudiantil, incluida toda la información requerida por la [Sección 1001.42, Estatutos de Florida](#).
- c. Correspondencia de agencias comunitarias o profesionales privados.
- d. Curso de enseñanza de conducción.
- e. Una lista de las escuelas a las que asistió.
- f. Acuerdos escritos de correcciones, eliminaciones o eliminaciones como resultado de reuniones o audiencias para enmendar los registros educativos.
- g. Los demás registros de importancia educativa que la escuela considere necesarios.

Los registros de categoría A y B se mantendrán de conformidad con el programa de retención de registros de distrito aprobado.

Los registros individuales excepcionales de los estudiantes se mantendrán separados de los registros acumulativos regulares. Estos registros se enviarán a cada escuela sucesiva a la que asista el estudiante en el distrito y se mantendrán de acuerdo con el plan de retención de registros del distrito aprobado.

La revisión periódica para la eliminación de información obsoleta en los registros de los estudiantes por parte del custodio o las personas designadas se realizará de acuerdo con [la Sección 1001.52, Estatutos de Florida](#), y el plan de retención de registros del distrito aprobado. Dicha revisión se efectuará periódicamente. El custodio de los registros de los estudiantes será responsable de mantener la exactitud de la información. Todos los registros de expulsiones serán borrados por el custodio del registro al graduarse del estudiante o la fecha en que el estudiante se habría graduado, a menos que se haya realizado una solicitud pendiente para inspeccionar y revisar el registro. Las explicaciones que figuren en el expediente de educación y en el registro de acceso se mantendrán mientras se mantenga el expediente educativo al que corresponda. Este procedimiento debe implementarse antes de que los registros se divulguen a cualquier centro técnico-vocacional, colegio comunitario o institución de educación superior en la que el estudiante o el padre o tutor legal del estudiante busque o tenga la intención de inscribirse.

<b>Tipo Registro</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Custodio</b>	<b>Dirección</b>
Registros de estudiantes activos e inactivos como se especifica en el Manual de Administración de Registros actual para el distrito	Última escuela a la que asistió	Director de la última escuela asistida	Como se muestra en el directorio local
Registros acumulativos de estudiantes inactivos (Categoría A como se especifica en el Manual de Administración de Registros actual de la oficina para el distrito)	Oficina del distrito central	Superintendente o designado Instalación de Servicios Educativos	Comunicaciones del Distrito
Registros individuales excepcionales de educación estudiantil como se especifica en el Manual de Administración de Registros actual para el distrito	Última escuela a la que asistió	Principal de última escuela asistida	Como se muestra en el directorio local
Registros psicológicos individuales de los estudiantes como se especifica en el Manual de Administración de Registros actual para el distrito	Última escuela a la que asistió	Director de la última escuela asistida	Como se muestra en el directorio local

## **Huellas**

El distrito no mantendrá ningún informe o registro relativo a un estudiante que incluya una copia de las huellas digitales del estudiante.

## **Acceso del Distrito Escolar a los Registros Estudiantiles**

1. Los registros estudiantiles estarán disponibles solo para estudiantes y sus padres / tutores legales, estudiantes elegibles, funcionarios y personal escolar designados, para otras personas que el padre / tutor legal o el estudiante elegible autorice por escrito, un tribunal de jurisdicción competente o para otras personas u organizaciones según lo permita la ley. El término "padres" incluye tutores legales u otras personas de pie in loco parentis (como un abuelo o padrastro con quien vive el niño, o una persona que es legalmente responsable del bienestar del niño).
2. Las escuelas pueden, sin el consentimiento de los padres, tutores legales o estudiantes elegibles, proporcionar acceso a los funcionarios escolares para realizar una tarea administrativa, de supervisión o de instrucción, o para realizar un servicio o beneficio para el estudiante o la familia del estudiante y los psicólogos dentro del distrito escolar siempre que tengan un interés educativo legítimo.
3. Los empleados clasificados pueden ser designados por el Director con el propósito de hacer trabajo administrativo y mantener registros estudiantiles. Sin embargo, dichas personas recibirán capacitación en el servicio sobre la confidencialidad de los registros de los estudiantes y trabajarán bajo la supervisión y el control de un miembro del personal profesional.

## **Acceso de los padres o tutores legales a los registros de los estudiantes**

1. El distrito presume que el estudiante elegible o cualquiera de los padres / tutor legal del estudiante tiene el derecho de inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante.



2. Estudiante elegible a menos que la Junta Escolar, su personal o la escuela individual hayan recibido un instrumento legalmente vinculante u orden judicial que rija asuntos tales como divorcio, separación o custodia que disponga lo contrario.
3. En los casos en que los registros se abran a los padres, tutores legales o estudiantes elegibles, las escuelas pondrán a disposición a un miembro del personal profesional para interpretar el registro y proporcionarán copias, a la tasa actual de copias del distrito, a pedido.
4. Los padres, tutores legales y estudiantes elegibles pueden renunciar a su derecho de acceso a cartas confidenciales o declaraciones de recomendaciones o evaluaciones. Dicha renuncia se hará por escrito al custodio de los registros y será firmada por el padre, tutor legal o estudiante elegible. Dicha exención se aplicará a las recomendaciones o evaluaciones únicamente si:
  - a. El padre, tutor legal o estudiante elegible es, previa solicitud, notificado de los nombres de todas las personas que envían cartas o declaraciones confidenciales; y
  - b. Dichas recomendaciones o evaluaciones se utilizan únicamente para el propósito para el que fueron específicamente destinadas.
  - c. La renuncia al derecho de acceso puede ser revocada por escrito con respecto a las acciones que ocurran después de la revocación.

### **Divulgación de información del registro del estudiante**

#### **Estudiantes de dieciocho (18) años de edad o mayores**

Siempre que un estudiante haya cumplido dieciocho (18) años de edad, el permiso y el consentimiento requeridos y los derechos otorgados a los padres / tutores legales del estudiante en cuanto a los registros del estudiante, a partir de entonces se requerirán y otorgarán solo al estudiante elegible, a menos que el estudiante elegible sea un estudiante elegible dependiente de dichos padres o tutores legales como se define en el [Título 26 U.S.C. Sección 152 del Código de Rentas Internas de 1954](#). El distrito escolar puede, en este caso, divulgar información de identificación personal de los registros educativos a los padres o tutores legales sin el consentimiento previo del estudiante elegible dependiente.

Consulte la Política 8330 de [la Junta Escolar del Condado de Brevard, Florida](#), Registros estudiantiles, para obtener información más específica sobre FERPA y los registros de los estudiantes.

#### **Divulgación: emergencias de salud o seguridad**

La divulgación de información de identificación personal del estudiante puede ser hecha por los funcionarios de la escuela en caso de una emergencia de salud o seguridad. Tales situaciones de emergencia serán declaradas por escrito al Superintendente por un funcionario legal reconocido con autoridad para declarar dicha emergencia. La declaración de una emergencia de salud o seguridad incluirá la necesidad de información específica de identificación personal del estudiante, los requisitos de tiempo para la información y las partes a quienes se divulga la información que son responsables de utilizar la información para hacer frente a la emergencia.

#### **Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) Aviso para Información de Directorio**

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), una ley federal, requiere que las Escuelas Públicas de Brevard, con ciertas excepciones, obtengan el consentimiento por escrito de un padre / tutor legal antes de la divulgación de información de identificación personal de los registros educativos de un niño. Sin embargo, las Escuelas Públicas de Brevard pueden divulgar el directorio apropiadamente designado.

información" sin consentimiento por escrito, a menos que los padres/tutores legales hayan aconsejado al Distrito lo contrario de acuerdo con los procedimientos del Distrito. El propósito principal de la información del directorio es permitir que las Escuelas Públicas de Brevard incluyan este tipo de información de los registros educativos de un niño en ciertas publicaciones escolares. Algunos ejemplos son:

- Un programa de teatro, que muestra el papel de su estudiante en una producción dramática;
- El anuario anual;
- Cuadro de honor u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; y
- Hojas de actividades deportivas, como para la lucha libre, que muestren el peso y la altura de los miembros del equipo.

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga, también se puede divulgar a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de un padre / tutor legal. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, compañías que fabrican anillos de clase o publican anuarios. La información del directorio puede divulgarse sin el consentimiento de los padres / tutores legales, pero el distrito usa extrema discreción al divulgar cualquier información a una fuente externa.

Además, dos leyes federales requieren que las agencias educativas locales (LEA) que reciben asistencia bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA) proporcionen a los reclutadores militares, previa solicitud, la siguiente información: nombres, direcciones y listas telefónicas, a menos que los padres / tutores legales hayan informado a la LEA que no desean que se divulgue la información de sus estudiantes sin su consentimiento previo por escrito.

Si un padre/tutor legal no desea que las Escuelas Públicas de Brevard divulguen información del directorio de los registros educativos de sus hijos sin el consentimiento previo por escrito, un padre/tutor legal debe notificar al Distrito por escrito antes de 15 días hábiles después de la inscripción en una escuela. El formulario de exclusión voluntaria para notificar al distrito que desea restringir la divulgación de información del directorio se puede obtener en una escuela o en el sitio web del distrito. Si el formulario firmado no es recibido por una escuela dentro de los 15 días hábiles posteriores a la inscripción, se asumirá que las Escuelas Públicas de Brevard tienen su permiso para usar la información de un niño como se describe en este aviso. Este permiso permanecerá vigente en una escuela hasta que un padre / tutor legal complete un formulario de exclusión voluntaria o el estudiante sea retirado.

Las Escuelas Públicas de Brevard, como se describe en [la Política de la Junta 8330 Registros de Estudiantes](#), ha designado la siguiente información como información de directorio:

- Nombre del estudiante
- Dirección
- Número de teléfono, si aparece en la lista
- Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
- Altura y peso, si es miembro de un equipo atlético
- Fechas de asistencia
- Fecha de graduación o finalización del programa
- Premios recibidos

## **Fotografía, video y trabajo original del estudiante**

Las Escuelas Públicas de Brevard obtienen el consentimiento por escrito de un padre/tutor legal antes de mostrar públicamente la fotografía, imagen de un estudiante en un video u obra original en cualquier formato de medios, incluido Internet. El propósito principal de obtener un consentimiento por escrito es permitir que las Escuelas Públicas de Brevard incluyan imágenes de estudiantes para una variedad de propósitos de acuerdo con las reglas, políticas y procedimientos de la Junta Escolar.

Algunos ejemplos son:

- Anuarios
- Periódicos escolares
- Anuncios de premios

Cuando son creados y conservados por una escuela o distrito, las fotos, videos y otros medios directamente relacionados con un estudiante específico se consideran parte de los registros educativos de un estudiante y, por lo tanto, si una escuela o distrito divulga estas imágenes, deben cumplir con FERPA.

**Las Escuelas Públicas de Brevard ejercen extrema precaución al mostrar información como imágenes identificables y considera la seguridad de los estudiantes primero antes de publicar cualquier imagen.**

Si un padre/tutor legal no desea que las Escuelas Públicas de Brevard publiquen fotografías, videos o trabajos originales sin el consentimiento previo por escrito, un padre/tutor legal debe notificar al Distrito por escrito antes de 15 días hábiles después de la inscripción en una escuela. El **formulario de exclusión**, como se mencionó anteriormente, puede ser utilizado por los padres / tutores legales para restringir el uso de la imagen de un estudiante. El formulario de exclusión voluntaria se puede obtener en una escuela o en el sitio web del distrito. Si el formulario firmado no es recibido por una escuela dentro de los 15 días hábiles posteriores a la inscripción, se asumirá que las Escuelas Públicas de Brevard tienen su permiso para usar la imagen de un niño como se describe en este aviso.

Este permiso permanecerá vigente en una escuela hasta que un padre / tutor legal complete un formulario de exclusión voluntaria o el estudiante sea retirado.

## **Registro de divulgaciones**

Se mantendrá un registro de cualquier solicitud o divulgación de información de identificación personal del estudiante, excepto las divulgaciones a los padres, tutores legales o estudiantes elegibles, la divulgación de información del directorio o cualquier otro funcionario escolar con un interés educativo legítimo. El registro de solicitudes de divulgación incluirá lo siguiente: las partes que han solicitado u obtenido información de identificación personal del estudiante y los intereses legítimos de las personas que solicitan u obtienen la información.

La Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA) otorga a los padres ciertos derechos con respecto a nuestra realización de encuestas, recopilación y uso de información con fines de marketing y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

1. *Se requiere consentimiento antes de que los estudiantes se sometan a una encuesta que se refiera a una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta está financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED):*
  - a. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o del padre/tutor legal del estudiante;



o de otra manera, datos o material inapropiado en el registro del estudiante.

2. Si las partes en la reunión informal acuerdan hacer supresiones, eliminar material o agregar una declaración de explicación o refutación al expediente, dicho acuerdo se reducirá a escrito y será firmado por las partes, y los funcionarios escolares apropiados tomarán las medidas necesarias para implementar el acuerdo.
3. Si no se llega a un acuerdo, la denegación de la solicitud y la notificación del derecho a una audiencia formal se harán por escrito al padre, tutor legal o estudiante elegible por el custodio del registro con copia al Superintendente o designado.

#### B. Audiencia formal para impugnar registros

1. A petición de cualquiera de las partes, se celebrará una audiencia formal. Dicha audiencia se solicitará, por escrito, dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación escrita de denegación en la reunión informal, al Superintendente o a su designado, quien designará a un oficial de audiencias que será un funcionario del Sistema Escolar sin interés directo en el resultado de la audiencia.
2. El consejero auditor convocará y dirigirá la audiencia y emitirá una decisión por escrito a todas las partes interesadas dentro de los diez (10) días siguientes a la conclusión de la audiencia. Los funcionarios escolares competentes tomarán las medidas necesarias para aplicar la decisión. Dicha audiencia se celebrará dentro de un plazo razonable, pero en ningún caso se celebrará más de treinta (30) días a partir de la fecha de la solicitud por escrito.
3. Los padres, el tutor legal, el estudiante elegible y los funcionarios de la escuela tendrán una oportunidad plena y justa de presentar evidencia relevante para los problemas planteados. La audiencia será grabada y estará disponible para todas las partes.
4. Si la decisión del oficial de audiencias es que los registros no son inexactos, engañosos o violan los derechos de privacidad, el padre, tutor legal o estudiante elegible podrá comentar por escrito la información en el registro educativo y exponer cualquier razón para estar en desacuerdo con la decisión. La respuesta escrita se archivará en los registros educativos del estudiante.

#### **Transferencia de expedientes de estudiantes**

1. Cuando un estudiante previamente inscrito en una Escuela Pública del Condado de Brevard se transfiera fuera del Distrito Escolar del Condado de Brevard a otra escuela dentro del estado o fuera del estado, el director, previa solicitud por escrito del director de la escuela receptora, el padre, tutor legal o estudiante elegible, transferirá inmediatamente una copia del registro acumulativo del estudiante que contenga información de Categoría A y Categoría B a la escuela solicitante. La Junta autoriza a la administración a enviar los registros de los estudiantes a solicitud a una escuela o distrito escolar en el que un estudiante de este Distrito busca o tiene la intención de inscribirse con la condición de que los padres / tutores legales del estudiante sean notificados de la transferencia, reciban una copia del registro si lo desean, y tengan la oportunidad de una audiencia para impugnar el contenido del registro. La escuela conservará los originales de la información de las categorías A y B en sus archivos. También se conservarán los originales de la Categoría B (Archivo de Auditoría de Educación Estudiantil Excepcional). La información sobre la salud y las pruebas de categoría B se conservará si está relacionada con una colocación ponderada o categórica en el programa que está sujeta a auditoría.
2. Los archivos originales de los registros de los estudiantes, que se conservan, estarán en manos del director, que es el

custodio de los registros durante el período de tiempo especificado en el Manual de Gestión de Registros. Los registros estudiantiles de Categoría A y la Categoría B (Archivo de Auditoría de Educación Estudiantil Excepcional) más allá del tiempo especificado después de que el estudiante abandone el distrito se enviarán a la oficina del distrito correspondiente. Cuando llega a la escuela una solicitud de registros de estudiantes después de que los archivos se hayan enviado a la oficina del distrito, la solicitud por escrito debe enviarse al departamento correspondiente. Con base en solicitudes razonables, los espectadores de los registros educativos recibirán una explicación e interpretación de los registros. Records Management hará copias del expediente del estudiante a la tarifa establecida actualmente.

### **Destrucción de registros estudiantiles**

Las Escuelas Públicas de Brevard mantienen los registros de los estudiantes de acuerdo con los requisitos descritos por el Departamento de Educación de Florida y el Programa de Registros Generales del Estado de Florida. El Distrito mantendrá registros permanentes de estudiantes en la última escuela a la que asistió el estudiante durante tres (3) años después de que el estudiante abandone el distrito escolar. Después del período de tres años, los registros se escanean a imágenes digitales y se almacenan electrónicamente. El registro original se destruye como se describe en la Política de la Junta y la ley estatal.

### **Registros excepcionales de educación estudiantil**

Los padres / tutores legales son notificados con respecto al tiempo de retención de los registros excepcionales de educación estudiantil (ESE) a través del Código de Conducta Estudiantil y a través del Aviso de Garantías de Procedimiento de IDEA.

Es un procedimiento administrativo en las Escuelas Públicas de Brevard, Florida, mantener los registros de los estudiantes de ESE durante cinco (5) años después de la transferencia del estudiante fuera del programa ESE (terminación de todos los programas de educación excepcional), la negativa de los padres a la admisión al programa ESE, la graduación con un diploma estándar o el retiro del estudiante del distrito escolar. El retiro del distrito escolar significa que el estudiante ya no está inscrito en ninguna escuela primaria o secundaria en el condado de Brevard (incluidas todas las escuelas privadas primarias y secundarias en el condado de Brevard e incluidos los estudiantes que viven en el condado de Brevard que están inscritos en un programa de educación en el hogar / educación en el hogar). Los estudiantes de ESE que se gradúan con un diploma estándar con puntos de acceso, tendrán sus registros de ESE conservados durante el año escolar en el que cumplan 27 años de edad.

Los registros de Educación Estudiantil Excepcional (ESE) son mantenidos por las escuelas en un archivo de auditoría de ESE para cada estudiante de ESE. Los registros ESE se consideran registros de categoría B, pero tienen un período de retención más largo que otros registros de categoría B. Para fines de retención de registros, los archivos de auditoría de estudiantes dotados se consideran registros ESE. Las escuelas son responsables de seleccionar y destruir anualmente los registros de ESE en su sitio de conformidad con estos procedimientos administrativos.

## **Derechos y responsabilidades de los estudiantes**

- Los estudiantes tienen la responsabilidad de conocer y seguir las reglas y leyes que rigen su conducta mientras están en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela y esperar consecuencias por cualquier comportamiento inapropiado;
- Las escuelas deben proporcionar oportunidades para el aprendizaje. Los estudiantes tienen la responsabilidad de aprender y utilizar las experiencias educativas que se les proporcionan;
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar los derechos de otras personas que puedan haber

- diferentes puntos de vista sobre algunas cuestiones;
- Los estudiantes tienen la obligación de asistir a la escuela y aprovechar una educación pública gratuita y apropiada;
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar a otras personas y la propiedad de otros en el entorno escolar y en las actividades escolares;
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de comportarse de manera que no sea necesaria una acción disciplinaria;
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de cuidar la propiedad (por ejemplo, *libros de texto, equipos, materiales*) que les proporciona el sistema escolar; y
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de mostrar respeto durante el juramento de lealtad a la bandera, según la [Sección 1003.44 \(1\), Estatutos de Florida](#). Previa solicitud por escrito presentada por su padre o tutor legal, un estudiante debe ser excusado de recitar el juramento de lealtad, incluyendo pararse y colocar la mano derecha sobre su corazón. Cuando se recita la promesa, los estudiantes injustificados deben mostrar pleno respeto a la bandera poniéndose de pie, quitándose cualquier tocado, excepto cuando dicho tocado se usa con fines religiosos.

### **Los estudiantes están bajo el control de la escuela**

Todos los estudiantes están bajo el control y la dirección del director de la escuela o su designado y el control y la dirección inmediatos del maestro u otro miembro del personal de instrucción o conductor de autobús a quien el director pueda asignar dicha responsabilidad:

- Mientras es transportado hacia o desde la escuela a expensas del público;
- Mientras asiste a la escuela o participa en eLearning o aprendizaje a distancia
- Mientras participa en una actividad patrocinada por la escuela en las instalaciones de la escuela o fuera de las instalaciones de la escuela;
- Durante un tiempo razonable antes y después de que un estudiante o estudiantes estén en las instalaciones para asistir a la escuela o para participar autorizado en una actividad patrocinada por la escuela y solo cuando estén en las instalaciones. (Un tiempo razonable significará treinta (30) minutos antes de que el día escolar o la actividad patrocinada por la escuela esté programada o realmente comience o termine, el período que sea más largo).

### **Pautas para los derechos y responsabilidades de los estudiantes**

Ser miembro de una escuela es como ser parte de una familia o una nación. Para que todos se lleven bien y tengan libertad, todos deben compartir ciertos deberes. Los derechos y las responsabilidades van de la mano.

A continuación, se describen los derechos y responsabilidades de los estudiantes, lo que ayudará a guiarlo a usted, el estudiante, hacia el éxito mientras asiste a la escuela.

#### **Tener respeto**

En la escuela, todos trabajan para asegurarse de que usted esté seguro y bien y que su día sea agradable. El personal del distrito, así como los estudiantes, son responsables de lo siguiente:

- Crear un entorno seguro y ordenado en el que aprender;
- Ser tratado con dignidad y respeto;
- Expresar opiniones y puntos de vista personales de manera responsable y constructiva;

- Ser informado de las normas de conducta
- No herir a otras personas o sus sentimientos;
- No tomar artículos que no le pertenecen;
- No dañar la propiedad o las cosas de otras personas;
- Vestirse de la manera correcta para la escuela;
- Ayudándonos a mantener nuestra escuela ordenada y limpia; y
- Recibir un trato razonable y justo.

## **Libertad de expresión**

Todos los estudiantes tienen derecho a expresarse siempre y cuando no lastime a otros o cause una interrupción.

## **Conociendo las reglas**

La escuela tiene reglas para todos los estudiantes, que los estudiantes deben conocer y seguir. Si rompes una regla, serás tratado de manera justa. Se le permitirá contar su versión de la historia a su maestro, administrador o designado. Las estrategias correctivas se rigen por el plan de disciplina estudiantil discutido anteriormente en el Código de Conducta Estudiantil.

## **Aprender en la escuela**

Las escuelas te ayudarán a convertirte en un adulto útil y exitoso. Para hacer esto, debe participar en todas sus clases y otras actividades lo mejor que pueda. Todos los empleados de la escuela están ahí para ayudarlo a dar lo mejor de sí. Si tiene alguna pregunta o problema, pida ayuda. Se tomarán las medidas apropiadas contra un estudiante que tenga un impacto negativo en el entorno de aprendizaje.

## **Sospecha de abuso, negligencia o abandono**

### **Notificación de casos sospechosos**

- A. Cualquier empleado de BPS, incluidos maestros, administradores, personal de apoyo y otro personal del distrito y de la escuela que sepa, se dé cuenta o tenga una causa razonable para sospechar que un niño o estudiante ha sido abusado, abandonado o descuidado, deberá informar inmediatamente dicho conocimiento o sospecha a la Administración de BPS y al Departamento de Niños y Familias de la manera prescrita por la ley.
- B. El procedimiento adecuado para reportar casos conocidos o sospechosos de abuso, abandono y negligencia infantil es:
  1. Reporte inmediatamente por teléfono a la línea directa central de abuso del Departamento de Niños y Familias, utilizando el número de teléfono gratuito único en todo el estado: **1-800-96-ABUSE (1-800-962-2873)**. El personal escolar que informe de tales casos debe proporcionar sus nombres al personal de la línea directa. Los nombres de los declarantes se consignarán en el acta del informe, pero se mantendrán confidenciales según lo dispuesto por la ley.
  2. El personal de la escuela deberá informar sus conocimientos o sospechas al director.
  3. Se aconseja al personal escolar que informe su conocimiento o sospechas de sospecha de abuso a un director o supervisor u otro personal de la escuela o del distrito no cumple con los requisitos de informes obligatorios de la ley.



4. El director, el supervisor y otro personal de la escuela o del distrito que son informados de sospechas de abuso, abandono y negligencia también tienen la obligación de informar a la línea directa central de abuso según lo exige la ley.
5. Ningún empleado del Distrito estará sujeto a represalias o despido debido a sus acciones al denunciar abuso o negligencia de conformidad con los requisitos de la [Sección 415.1034, Estatutos de Florida](#).
6. Los administradores de BPS incluirán, entre otros, directores, directores de asistencia, decanos completarán y enviarán completamente el Formulario de abuso infantil de BPS anotando que toda la información requerida para incluir DCF y la policía ha sido notificada.

Empleados: cada empleado de BPS considerará sus números de teléfono, direcciones de correo electrónico privadas y todas las demás formas de comunicación electrónica como "privadas" y NO compartirá ni proporcionará sus números de teléfono, direcciones de correo electrónico privadas o cualquier otra forma de comunicación de contacto electrónico a NINGÚN ESTUDIANTE DE BPS. Si es necesario, el empleado SOLO se comunicará con los tutores legales del estudiante.

Ningún empleado del Distrito estará sujeto a represalias o despido debido a sus acciones al denunciar abuso o negligencia de conformidad con los requisitos de la [Sección 415.1034, Estatutos de Florida](#).

### **Solicitud de cambio de maestro**

Procedimientos para solicitudes de transferencia de padres / tutores legales:

1. El padre/tutor legal debe solicitar por escrito al director o a la persona designada que su hijo sea transferido fuera de la clase de un maestro de aula específico;
2. La fecha en que se recibe la solicitud del padre/tutor legal es anotada y registrada por el director o la persona designada;
3. El director o subdirector puede celebrar una reunión para incluir a los padres / tutores legales, estudiantes, maestros y / o consejeros, para discutir la inquietud relacionada con la solicitud;
4. El administrador de la escuela debe aprobar o denegar la transferencia dentro de las 2 semanas posteriores a la recepción de la solicitud; y
5. Si la solicitud es denegada, la escuela debe notificar al padre/tutor legal y especificar el motivo de la denegación.

Tenga en cuenta que el lenguaje de esta sección *no* le da a un padre / tutor legal el derecho de elegir un maestro de aula específico. Referencia [Sección 1003.3101, Estatutos de Florida](#).

### **Equipos de evaluación de amenazas**

El propósito principal de una evaluación de amenazas es minimizar el riesgo de violencia en las escuelas. Los equipos de evaluación de amenazas son responsables de la coordinación de recursos, evaluación e intervención con individuos cuyo comportamiento puede representar una amenaza para la seguridad del personal escolar o los estudiantes de acuerdo con las políticas y procedimientos modelo desarrollados por la Oficina de Escuelas Seguras que aborda la identificación temprana, evaluación, intervención y apoyo estudiantil.

El Distrito y otras agencias e individuos que brindan servicios a estudiantes que experimentan o corren el riesgo de sufrir un trastorno emocional o una enfermedad mental y cualquier proveedor de servicios o apoyo que contrate con dichas agencias pueden compartir entre sí registros o información que son confidenciales o están exentos de divulgación bajo el [Capítulo 119](#) de los Estados Unidos si los registros o la información

son razonablemente necesarios para garantizar el acceso a los servicios apropiados para el estudiante o para garantizar la seguridad del estudiante u otros.

Si se sospecha una crisis inmediata de salud mental o abuso de sustancias, el personal de la escuela debe seguir las políticas establecidas por el Equipo de Evaluación de Amenazas para obtener apoyos y / o recursos de crisis.

La evaluación de los estudiantes para servicios de salud mental y asesoramiento es obligatoria para todas las amenazas sustantivas muy graves y puede considerarse para amenazas transitorias y sustantivas. Las pruebas de detección de K-3 requieren el consentimiento de los padres si se realizan para amenazas transitorias o sustantivas.

## **Título IX**

### **Procedimientos de acoso sexual**

La Junta Escolar no discrimina por motivos de sexo (incluida la orientación sexual o la identidad de género), en sus programas o actividades educativas, como lo exige el Título IX de la Educación.

Ley de enmiendas de 1972 y su reglamento. De conformidad con las Políticas BPS 2266 (No discriminación por motivos de sexo en los programas y actividades educativas) y la Política 5517.03 (Violencia y abuso en el noviazgo), la Junta se compromete a mantener un entorno educativo y laboral libre de todas las formas de discriminación ilegal basada en el sexo, incluido el acoso sexual.

Las regulaciones de implementación del Título IX y la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos definen el acoso sexual como una conducta basada en el sexo que satisface uno o más de los siguientes:

- Un empleado de la Junta que condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del Distrito a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada (a menudo denominada Quid Pro Quo);
- Conducta no deseada, basada en el sexo, determinada por una persona razonable como tan severa, generalizada, objetivamente ofensiva Y que efectivamente niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa del Distrito, o
- "Agresión sexual", tal como se define en 20 U.S.C. 1092(f)(6)(A)(v); lo que significa cualquier acto sexual dirigido contra un Demandante, sin el consentimiento del Demandante, incluidos los casos en que el Demandante es incapaz de dar su consentimiento.
- "Violencia en el noviazgo", tal como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(10); lo que significa violencia cometida por una persona que está o ha estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con el demandante. La existencia de tal relación se determinará sobre la base de la declaración del demandante y teniendo en cuenta la duración de la relación, el tipo de relación y la frecuencia de interacción entre la persona involucrada en la relación.
- "Violencia doméstica" según se define en 34 U.S.C. 12291(a)(8); que significa un delito grave o delito menor de violencia cometido por un cónyuge actual o anterior o pareja íntima del demandante; por una persona con la que el demandante comparte un niño en común; por una persona que cohabita con, o ha cohabitado con, el demandante como cónyuge o pareja íntima; por una persona en situación

similar a la de un cónyuge del demandante bajo las leyes de violencia doméstica o familiar de Florida; por cualquier otra persona contra un Demandante adulto o joven que esté protegido de los actos de esa persona bajo las leyes de violencia doméstica o violencia familiar de Florida.

- "Acecho", tal como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(30); lo que significa participar en un curso de conducta dirigido a una persona específica que haría que una persona razonable temiera por la seguridad de los demás; o sufrir angustia emocional sustancial.
- La Junta prohíbe el acoso sexual que ocurre dentro de sus programas y actividades educativas, incluidos todos los programas académicos, educativos, extracurriculares, deportivos y otros programas del Distrito, ya sea que ocurran en una escuela o en un evento fuera del campus que patrocine el Distrito. Cuando el Distrito tenga conocimiento real de acoso sexual en su programa o actividad educativa contra una persona en los Estados Unidos, responderá con prontitud de una manera que no sea deliberadamente indiferente.

Los ejemplos de conducta que constituyen acoso sexual pueden incluir, entre otros:

1. Propositiones, invitaciones o solicitudes sexuales no deseadas;
2. Agresión física y/o sexual;
3. Amenazas o insinuaciones de que el empleo, los salarios, la promoción, el grado académico, el rendimiento en el aula, el estado académico, la participación en programas deportivos o extracurriculares u otra condición de educación de una persona pueden verse afectados negativamente por no someterse a avances sexuales;
4. Expresiones verbales no deseadas de naturaleza sexual; comentarios gráficos sobre el cuerpo, la vestimenta, la apariencia o las actividades sexuales de una persona; lenguaje degradante, bromas o insinuaciones; o comunicaciones obscenas, ya sea por teléfono, mensajes de texto o redes sociales;
5. Objetos, imágenes, videos / audio o impresos sexualmente sugerentes, colocados en el entorno laboral o educativo, que puedan avergonzar u ofender;
6. Toques, palmaditas o pellizcos no deseados e inapropiados; gestos obscenos;
7. Un patrón de conducta, que puede ser de naturaleza sutil, que tiene connotaciones sexuales y tiene la intención de crear o tiene el efecto de crear incomodidad y / o humillación;
8. Comentarios que especulan sobre las actividades sexuales o la historia sexual de una persona, o comentarios sobre las propias actividades sexuales o la historia sexual;
9. Agresión verbal, no verbal o física, intimidación u hostilidad basada en el sexo; y
10. Invasiones de límites inapropiadas por parte de un empleado del Distrito u otro miembro adulto de la comunidad del Distrito Escolar en el espacio / vida personal de un estudiante.

\*\*No todo comportamiento que involucre connotaciones sexuales constituye acoso sexual a menos que cumpla con las definiciones del Título IX Federal.

De conformidad con sus obligaciones del Título IX, la Junta se compromete a eliminar el acoso sexual y tomará las medidas apropiadas cuando se determine que una persona es responsable de una conducta que viole sus políticas. Los empleados de la Junta, estudiantes, proveedores y contratistas externos, invitados y otros miembros de la comunidad del Distrito Escolar que cometen acoso sexual están sujetos a toda la gama de sanciones disciplinarias establecidas por las políticas del Distrito.

De acuerdo con las regulaciones de implementación del Departamento de Educación de los Estados Unidos para el Título IX, el acoso sexual que ocurre fuera de los terrenos escolares en un entorno privado, fuera de

los límites geográficos de los Estados Unidos y / o fuera del alcance de los programas y actividades educativas del Distrito no están dentro del alcance de la responsabilidad del Título IX del Distrito.

La Junta designa y autoriza a la siguiente persona a supervisar y coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX y sus reglamentos de implementación:

Jacqueline Saxenmeyer  
Oficial de Cumplimiento del Distrito/Coordinador del Título IX del  
Distrito 321-633-1000 ext. 11280  
2700 Juez Fran Jamieson Way, Viera, FL 32940  
[Saxenmeyer.J@brevardschools.org](mailto:Saxenmeyer.J@brevardschools.org)

Además, cada escuela del Distrito ha identificado un Coordinador Adjunto del Título IX basado en el sitio, que figura en el sitio web de la escuela.

### **Cronología y presunción de inocencia**

La Junta se compromete a resolver de manera rápida y equitativa los informes de acoso sexual y se esfuerza por concluir el proceso dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción del Cumplimiento Formal. Sin embargo, el cronograma puede estar sujeto a demoras temporales que pueden incluir la ausencia de una parte, la disponibilidad del asesor o testigo de una parte, la actividad concurrente de aplicación de la ley, la complejidad y gravedad de un asunto, las vacaciones intermedias o las vacaciones escolares, y la necesidad de asistencia lingüística o adaptaciones para discapacitados. El Coordinador del Título IX proporcionará a las partes actualizaciones razonables sobre el estado del proceso de investigación.

De acuerdo con las regulaciones de implementación del Título IX, el Demandado tiene derecho a la presunción de que él o ella no es responsable de la conducta alegada hasta que se tome una determinación con respecto a la responsabilidad al concluir el proceso de quejas. Como tal, el proceso de investigación del Título IX debe completarse antes de imponer cualquier sanción disciplinaria relacionada u otras acciones, que no sean medidas de apoyo y acciones de expulsión de emergencia, en la medida aplicable.

### **Medidas de apoyo**

La respuesta de la Junta a las acusaciones de acoso sexual tratará a los Demandantes y Demandados de manera equitativa, incluida la extensión de las medidas de apoyo relevantes para cualquiera de las partes, según lo considere apropiado el Coordinador del Título IX. La Junta ofrecerá a las personas que han sufrido acoso sexual recursos continuos, como medidas de apoyo, según sea razonablemente necesario para restaurar o preservar el acceso a los programas y actividades educativas del Distrito.

Ejemplos de medidas de apoyo incluyen no se limitan a:

1. Contrato de manténgase alejado
2. Planificación de la seguridad
3. Cambio de clase
4. Cambio de horario de almuerzo/recreo
5. Remisión a asesoramiento, medicina y/u otros servicios de salud
6. Referencia al Programa de Asistencia al Empleado
7. Proporcionar escoltas de seguridad escolar

## 8. Apoyo académico, prórrogas de plazos, tutorías

### **Proceso de presentación de informes**

Cualquier persona puede denunciar la discriminación sexual, incluido el acoso sexual, en persona, por correo, por teléfono o por correo electrónico, utilizando la información de contacto del Coordinador del Título IX del Distrito o de la escuela que figura en el sitio web. Los formularios de denuncia para estudiantes y otras personas están disponibles a través de la página web del Distrito: <https://www.brevardschools.org>. Los informes pueden hacerse oralmente o por escrito y deben ser lo más específicos posible, identificando a las partes, testigos, detalles de la situación, incluida la fecha, la hora y el lugar.

Se alienta a los estudiantes, empleados y otros miembros de la comunidad del Distrito Escolar a informar de inmediato las denuncias de discriminación sexual o acoso sexual al Coordinador del Título IX o a cualquier empleado de la Junta, quien a su vez notificará al Coordinador del Título IX correspondiente.

Es una violación de este Código de Conducta y la política de la Junta que un Demandante(s), Demandado(s) y/o testigo(s) haga declaraciones falsas a sabiendas o presente a sabiendas información falsa durante el proceso de investigación, incluyendo hacer intencionalmente un informe falso de acoso sexual o presentar una Queja formal falsa. Estas violaciones están sujetas a medidas disciplinarias apropiadas.

Al recibir un informe o queja formal, ya sea presentada por un estudiante, padre / tutor legal u otra persona, el coordinador del Título IX de la escuela que haya recibido un aviso real evaluará la solicitud y determinará la conveniencia de realizar una investigación del Título IX. Si el Coordinador del Título IX determina que la conducta denunciada cumple con una o más de las definiciones del Título IX Federal, se iniciará una Investigación del Título IX. Sin embargo, si el Coordinador del Título IX determina que el incidente reportado no cumple con las definiciones del Título IX Federal para proceder con una Investigación del Título IX, no impide que la administración proceda con un proceso separado que pueda resultar en medidas disciplinarias, como una investigación de intimidación / acoso u otra investigación del Código de Conducta.

Una vez que el Coordinador del Título IX reciba el informe de acoso sexual, el Coordinador del Título IX se comunicará de inmediato con el Demandante, incluido el padre / tutor legal, para discutir la disponibilidad de medidas de apoyo y explicar el proceso para presentar una queja formal. Las medidas de apoyo proporcionadas al Demandante o Demandado se mantendrán como confidenciales, en la medida en que mantener la confidencialidad no perjudique la capacidad del Distrito para proporcionar medidas de apoyo.

### **Represalia**

Ni la Junta ni ninguna otra persona puede intimidar, amenazar, coaccionar o discriminar a ningún individuo con el propósito de interferir con cualquier derecho o privilegio garantizado por el Título IX, sus regulaciones o políticas de implementación, o porque el individuo hizo un informe o queja, testificó, ayudó o participó o se negó a participar de cualquier manera en una investigación. Las represalias contra una persona por hacer un informe de acoso sexual, presentar una queja formal o participar en una investigación es una violación grave de la política que puede resultar en la imposición de sanciones / consecuencias disciplinarias y / u otros recursos apropiados.

### **Proceso de resolución informal**

Caso por caso, el Coordinador del Título IX tiene discreción para ofrecer a las partes un proceso de resolución informal. Si las partes acuerdan mutuamente participar en el proceso de resolución informal, el Coordinador del Título IX facilitará el proceso informal que no implique una investigación y adjudicación completas. El proceso informal puede utilizarse en

cualquier momento antes de que el responsable de la toma de decisiones llegue a una determinación con respecto a la responsabilidad. Sin embargo, en cualquier momento antes de acordar una resolución, cualquiera de las partes tiene derecho a retirarse del proceso de resolución informal y reanudar el proceso de investigación formal. El proceso de resolución informal no está disponible para resolver acusaciones de agresión sexual o acoso sexual de un estudiante por parte de un empleado o un miembro adulto de la comunidad del Distrito Escolar. El proceso de resolución informal puede no ser apropiado para casos que involucran incidentes violentos.

### **Remoción de emergencia**

Sujeto a limitaciones y/o procedimientos impuestos por la ley estatal y/o federal, el Distrito puede retirar a un Demandado de su programa o actividad educativa en caso de emergencia después de realizar un análisis individualizado de seguridad y riesgos. El análisis individual de seguridad y riesgo debe determinar si el demandado representa una amenaza inmediata para la salud física o la seguridad de cualquier estudiante u otra persona que surja de las acusaciones de acoso sexual que justifiquen la expulsión. Si el Distrito determina que el Demandado representa tal amenaza, lo notificará al Demandado, incluido el padre/tutor legal del estudiante, y el Demandado tendrá la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la remoción. Consulte la Política 5610 (Remoción, Suspensión Fuera de la Escuela, Colocación Disciplinaria y Expulsión de Estudiantes) y la Política 5611 (Derechos de Debido Proceso).

### **Derechos de las Partes**

No se proporcionará ninguna audiencia como parte del proceso de determinación del Título IX. Sin embargo, tanto el demandante como el demandado tienen derecho a presentar testigos, presentar pruebas y tener un asesor de elección presente en todas las reuniones / entrevistas observadas. El papel del Asesor es de apoyo más que de naturaleza participativa.

Ambas partes tienen la misma oportunidad de inspeccionar y revisar cualquier evidencia obtenida como parte de la investigación que esté directamente relacionada con las alegaciones planteadas en la queja formal, de modo que cada parte pueda responder de manera significativa a la evidencia antes de la conclusión de la investigación. El Investigador del Título IX pondrá a disposición de cada parte y del asesor de la parte, si corresponde, la evidencia sujeta a inspección y revisión, y las partes tendrán al menos diez (10) días calendario para presentar una respuesta por escrito, que el Investigador considerará antes de completar el informe de investigación. La forma de cualquier prueba escrita puede proporcionarse en formato electrónico o impreso; Cualquier evidencia de video o audio debe estar disponible para ver o escuchar en persona.

### **Informe de investigación**

Al concluir la investigación, el Investigador del Título IX creará un informe de investigación que resuma de manera justa la evidencia relevante y enviará el informe a cada parte y al Asesor de la parte, si corresponde, para su revisión y respuesta por escrito. El Investigador del Título IX enviará el informe de investigación en formato electrónico o impreso, al menos diez (10) días calendario antes de que el Responsable de la Decisión emita una determinación con respecto a la responsabilidad.

### **Determinación de la responsabilidad**

Después de que el Investigador del Título IX envíe el informe de investigación a las partes, y antes de que el Responsable de la toma de decisiones llegue a una determinación con respecto a la responsabilidad, el Responsable de la toma de decisiones le dará a cada parte la oportunidad de presentar preguntas escritas y relevantes que una parte quiera que se le hagan a cualquier parte o testigo, proporcionar a cada parte las respuestas y permitir preguntas de seguimiento adicionales y limitadas de cada parte. El responsable de la

toma de decisiones explicará a la parte que formula las preguntas cualquier decisión de excluir una pregunta como no relevante.

Si el Responsable de la toma de decisiones determina que el Demandado es responsable de violar la política y / o la ley al participar en la discriminación sexual o el acoso sexual, el responsable de la toma de decisiones recomendará los remedios apropiados, incluidas sanciones / consecuencias disciplinarias.

El tomador de decisiones, que no puede ser la misma persona (s) que el Coordinador o Investigador del Título IX y debe estar libre de prejuicios o conflictos de intereses, emitirá una determinación por escrito con respecto a la responsabilidad que incluya las acusaciones, los pasos procesales tomados, los hallazgos de hecho, las conclusiones, la justificación de cualquier sanción disciplinaria recomendada y el análisis de los recursos proporcionados por el Distrito al Demandante. Los motivos de apelación también se especificarán en la carta de determinación.

El Coordinador del Título IX notificará al administrador autorizado que puede considerar la(s) recomendación(es) del Responsable de la toma de decisiones e implementar un remedio apropiado de conformidad con la Política 5600 (Disciplina Estudiantil), la Política 5605 (Suspensión/Expulsión de Estudiantes Discapacitados), la Política 5610 (Remoción, Suspensión Fuera de la Escuela, Colocación Disciplinaria y Expulsión de Estudiantes), la Política 5610.02 (Disciplina en la Escuela), la Política 5610.04 (Suspensión de los Privilegios de Viaje en Autobús/Transporte), Política 5610.05 (Participación en actividades extracurriculares) y Política 5611 (Derechos al debido proceso). La disciplina de un estudiante demandado deberá cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley de Mejora de la Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) y / o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1972, y sus respectivos reglamentos de implementación.

La disciplina de un empleado se implementará de acuerdo con la ley federal y estatal, la política de la Junta y las disposiciones aplicables de cualquier acuerdo de negociación colectiva relevante.

### **Apelación**

Ambas partes tienen derecho a presentar una apelación contra una determinación de responsabilidad, o contra la desestimación por parte del Coordinador del Título IX de una queja formal o alegación en ella, sobre las siguientes bases:

1. Irregularidad procesal que afectó el resultado del asunto (por ejemplo, desviación material de los procedimientos establecidos);
2. Nuevas pruebas que no estaban razonablemente disponibles en el momento en que se tomó la determinación con respecto a la responsabilidad o el despido, que podrían afectar el resultado del asunto; y
3. El Coordinador, Investigador(es) o Responsable de la toma de Decisiones del Título IX tenía un conflicto de intereses o sesgo a favor o en contra de los Demandantes o Demandados en general o del Demandante o Demandado individual que afectó el resultado del asunto.

El Responsable de la toma de decisiones para la apelación no será la misma persona que el Coordinador, Investigador o Responsable de la toma de decisiones que llegó a la determinación.

La parte apelante deberá presentar dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la recepción de la determinación una notificación escrita de apelación impugnando la determinación de responsabilidad.

### **Adiestramiento**

El Coordinador del Título IX del Distrito, junto con cualquier Investigador (s) y Responsable de la Toma de Decisiones recibirá capacitación sobre:

- La definición de acoso sexual bajo las regulaciones del Título IX;
- El alcance del programa o actividad educativa del Distrito;
- Cómo llevar a cabo un proceso de investigación y quejas;
- Cómo servir imparcialmente, incluyendo evitar el juicio previo de los hechos, los conflictos de intereses y los prejuicios.
- Además, los investigadores y los encargados de adoptar decisiones recibirán capacitación sobre cuestiones de importancia probatoria.

### **Mantenimiento de registros**

Como parte de su respuesta a presuntas violaciones, el Distrito creará y mantendrá por un período de siete (7) años, registros de cualquier acción, incluidas las medidas de apoyo, tomadas en respuesta a un informe o queja formal de acoso sexual.

## **Transporte - General**

### **Patrones de tráfico escolar**

Se insta a los padres / tutores legales a seguir la ruta de tráfico designada establecida en la escuela individual para entregar y recoger a los niños. Estas rutas han sido designadas para la seguridad de todos los niños y para el movimiento eficiente de automóviles y autobuses escolares. Se alienta a los padres / tutores legales a formar viajes compartidos para reducir la congestión durante los períodos de apertura y salida. La seguridad de los niños es una preocupación primordial de la escuela. Aquellas personas que conducen vehículos en o cerca de la propiedad de la escuela deben tener precaución en todo momento.

### **Bicicletas**

Se proporciona un área para el estacionamiento de bicicletas de los estudiantes. La **escuela NO** es responsable por daños o robo de cualquier bicicleta traída a la escuela. Se solicita que los estudiantes que van en bicicleta a la escuela usen candados por razones de seguridad. Los padres/tutores legales deben instruir a sus hijos sobre las reglas de seguridad para andar en bicicleta y caminar a la escuela. La seguridad de la bicicleta y la seguridad de los peatones se cubrirán en la educación sobre salud y seguridad.

### **Días de lluvia**

Cada padre/tutor legal debe asegurarse de que los niños conozcan el procedimiento que deben seguir cuando llueve a la hora de la salida. No es posible que la escuela se comunique con todos los hogares para que el niño reciba instrucciones o para que cada niño llame a casa desde la oficina de la escuela.

## **Oportunidades de instrucción virtual**

### **Programa de Instrucción Virtual del Distrito**

De acuerdo con la [Sección 1002.45, Estatutos de Florida](#), las Escuelas Públicas de Brevard ofrecen a los estudiantes elegibles en los grados K-12 oportunidades para inscribirse en un programa de instrucción virtual. Información adicional está disponible en <https://www.brevardschools.org/BrevardVirtual>



## **Escuela Virtual Brevard**

La Escuela Virtual Brevard (BVS) ofrece a los estudiantes del distrito opciones de inscripción a tiempo completo y parcial, impartidas por maestros locales de BPS. BVS opera una franquicia de FLVS para los grados K-12 y la inscripción a tiempo parcial está disponible durante todo el año escolar y el verano. Los cursos de BVS se pueden tomar durante o después del día escolar normal y durante el verano. Obtenga más información en <https://www.brevardschools.org/BrevardVirtual>.

## **Escuela Virtual de Florida**

Florida Virtual School (FLVS) ofrece cursos en línea totalmente acreditados alineados con los estándares curriculares de Florida. La junta escolar del distrito permitirá que los estudiantes se inscriban en cursos apropiados y otorgarán créditos por completar con éxito dichos cursos. Los cursos de FLVS se pueden tomar durante o después del día escolar normal y durante el verano. Los estudiantes que deseen inscribirse en FLVS como parte del día escolar regular deben presentar una solicitud por escrito al director de la escuela.

### **Retiros e intención de cancelar la inscripción**

Cualquier estudiante de dieciséis (16) años de edad o más que tenga la intención de retirarse de la escuela debe presentar una declaración formal de intención de terminar la inscripción escolar con la escuela. La declaración debe reconocer que es probable que la terminación de la inscripción escolar reduzca el potencial de ingresos del estudiante y debe estar firmada por el estudiante y su padre o tutor legal.

De acuerdo con la [Sección 1003.21, Estatutos de Florida](#), cuando un estudiante está terminando la inscripción escolar, el consejero de orientación del estudiante u otro profesional de la escuela debe realizar una entrevista de salida con el estudiante para determinar las razones de la decisión del estudiante de cancelar la inscripción escolar y las acciones que podrían tomarse para mantener al estudiante en la escuela. El estudiante también debe completar una encuesta estudiantil de entrevista de salida, que fue prescrita por el Departamento de Educación para proporcionar datos sobre las razones de los estudiantes para cancelar la inscripción y las acciones tomadas por las escuelas para mantener a los estudiantes inscritos. El formulario de entrevista de salida y la encuesta de estudiantes de entrevista de salida están disponibles para el personal de la escuela en línea en el sitio web de BPS.

Siempre que un estudiante menor de dieciocho (18) años se retire de la escuela sin mudarse fuera del estado, transferirse a otra escuela aprobada, recibir un certificado de edad y escolaridad, o inscribirse y asistir a un programa aprobado, el Superintendente o su designado notificará al registrador de Vehículos Motorizados y al Juez del Tribunal de Menores.

### **Tolerancia cero para los delitos relacionados con la escuela**

Se espera de todos los estudiantes el respeto de la ley y de las personas con autoridad. Esto incluye la conformidad con las reglas de la escuela, así como las disposiciones generales de la ley que afectan a los estudiantes. El respeto por los derechos de los demás, la consideración de sus privilegios y la ciudadanía cooperativa también se esperarán de todos los miembros de la comunidad escolar.

Respeto por los bienes muebles e inmuebles; orgullo en el propio trabajo; logro dentro del rango de la capacidad de uno; y se mantendrán estándares personales ejemplares de cortesía, decencia y honestidad en las escuelas de este Distrito.

La Junta tiene tolerancia cero para la conducta que representa una amenaza para la seguridad escolar. Las políticas de tolerancia cero deben aplicarse por igual a todos los estudiantes y no están destinadas a aplicarse rigurosamente a actos menores de mala conducta. Esta política de tolerancia cero no requiere la denuncia de actos menores de mala conducta a una agencia de aplicación de la ley. Los actos menores de mala conducta incluyen, entre otros, conducta desordenada, interrupción de una función escolar, peleas no SESIR, abuso verbal o uso de blasfemias, trampas, juegos de caballos y otras ofensas escolares delineadas en el Código de Conducta del Estudiante. Las escuelas pueden consultar con la policía para garantizar la determinación y las definiciones apropiadas de mala conducta, así como aconsejar a los padres sobre su capacidad para buscar asesoramiento policial a discreción de los padres.

La ley de Florida requiere que los estudiantes hayan cometido uno de los siguientes delitos:

- A. Llevar o estar en posesión de un arma de fuego o arma, como se define en el [Capítulo 790, Estatutos de Florida](#), a la escuela, a cualquier función escolar o en cualquier transporte patrocinado por la escuela; o
- B. Hacer una amenaza o informe falso, como se define en [las Secciones 790.162 y 790.163, Estatutos de Florida](#) que involucren a la escuela, al personal escolar o a la propiedad del personal escolar, transporte escolar o una actividad patrocinada por la escuela;

Será expulsado, con o sin servicios educativos continuos, de la escuela regular del estudiante por un período de no menos de un (1) año calendario completo, y que el estudiante será referido a los servicios de salud mental identificados por el Distrito y al sistema de justicia penal o de justicia juvenil.

El Distrito celebrará acuerdos con la policía local especificando procedimientos para que los actos que representen una amenaza para la seguridad escolar, ya sea cometidos por un estudiante o un adulto, se informen a una agencia de aplicación de la ley que tenga jurisdicción. Los actos menores de mala conducta que no son una amenaza para la seguridad escolar no requieren consulta con la policía.

Aquellos actos que representan una amenaza para la seguridad escolar incluyen, pero no se limitan a:

- A. Posesión de armas de fuego u otras armas;
- B. Colocar, descargar o arrojar un artículo explosivo o sustancia nociva o amenazar con hacerlo;
- C. Incendio provocado;
- D. Asalto por delito grave; y
- E. Amenazas de actividades inseguras y potencialmente dañinas, peligrosas o criminales.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la política de la Junta, de conformidad con [la Sección 1006.13 \(5\), Estatutos de Florida](#), cualquier estudiante que haya cometido un acto de asalto o asalto agravado, o agresión o agresión agravada, o ataque físico a cualquier funcionario electo del Distrito Escolar, maestro, administrador u otro personal del Distrito Escolar, será recomendado para su expulsión o colocación en un entorno escolar alternativo, según corresponda. El período mínimo de esta expulsión o colocación en un entorno escolar alternativo será de un (1) año calendario completo y el estudiante puede ser referido al sistema de justicia penal o de justicia juvenil. Al ser acusado de tal delito, el estudiante será retirado del aula inmediatamente y colocado en un entorno escolar alternativo en espera de su disposición.

El Superintendente puede considerar el requisito de expulsión de un (1) año calendario completo caso por caso y solicitar que la Junta modifique el requisito asignando a un estudiante a un programa disciplinario o escuela de segunda oportunidad si la solicitud de modificación es por escrito y se determina que es en el mejor interés del estudiante y del sistema escolar. Si un estudiante que comete cualquiera de las ofensas enumeradas anteriormente es un estudiante que tiene una discapacidad, la Junta cumplirá con las reglas aplicables de la Junta Estatal de Educación para la disciplina de dichos estudiantes.

El Código de Conducta Estudiantil que se adopta anualmente proporcionará la revisión de una decisión de suspender o expulsar a un estudiante de conformidad con esta política y el Código, de conformidad con la [Sección 1006.07, Estatutos de Florida](#).

Además, si la Junta recibe un aviso del Departamento de Justicia Juvenil, como lo exige la ley, de que un estudiante inscrito en el Distrito ha sido declarado culpable o delincuente por, o se determina que ha cometido, independientemente de si la adjudicación se retiene, o se declara culpable o *nolo contendere*, una violación de delito grave como se establece en [la Sección 1006.13 \(6\) \(a\), Estatutos de Florida](#), la Junta, de conformidad con el acuerdo de cooperación adoptado con el Departamento de Justicia Juvenil, requerirá que se aplique cualquier orden de no contacto emitida por un tribunal y que todos los

Se tomen las medidas necesarias para proteger a la víctima del delito, o a un hermano de la víctima.

Los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias por violación del Código de Conducta Estudiantil incluso si esa conducta ocurre en una propiedad que no es propiedad ni está controlada por la Junta, pero que está relacionada con actividades o incidentes que han ocurrido en propiedades propiedad o controladas por la Junta, o conducta que, independientemente de dónde ocurra, está dirigida a un funcionario o empleado de la Junta, o la propiedad de dicho funcionario o empleado. La conducta del estudiante se regirá por las reglas y disposiciones establecidas en el Código de Conducta Estudiantil que se revisa y adopta cada vez que se proponen revisiones de acuerdo con el [Capítulo 120, Estatutos de Florida](#).

# **Escuelas Públicas de Brevard**

## **Calendario 2023 - 2024 de un vistazo**



- 2 de agosto (miércoles)..... Comienza la planificación previa:  
informe de los maestros
- 10 de agosto (jueves)... ..Primer día de clases para  
estudiantes
- 11 de agosto (viernes)..... Primer día de lanzamiento  
anticipado
- 4 de septiembre (lunes) ..... Día del Trabajo / Feriado para  
TODOS
- 16 de octubre (lunes) ..... Día de trabajo del  
profesor/vacaciones para estudiantes
- 10 de noviembre (viernes)... .. Día de los Veteranos / Feriado  
para TODOS
- 20 - 24 de noviembre (lunes-viernes\*) ..... Acción de gracias  
Descanso/Vacaciones para TODOS
- Diciembre 20 - 22 (miércoles-viernes) ... ..Días de exámenes/Días de  
lanzamiento anticipado
- Diciembre 23 - Enero 5 ..... Invierno Quebrar
- 8 de enero (lunes)..... Regreso de los  
profesores/estudiantes
- 15 de enero (lunes) ..... Día / Feriado de Martin L. King, Jr.  
para TODOS
- 19 de febrero\* (lunes) ..... Maestro Workday/Vacaciones  
para estudiantes
- 15 de marzo (viernes) ..... Maestro Workday/Vacaciones  
para estudiantes
- Del 25 al 29 de marzo (de lunes a viernes) ..... Primavera Quebrar
- 22 de abril (lunes\*)..... Vacaciones para profesores y  
estudiantes
- Mayo 22 - 24 (miércoles-viernes) ..... Días de exámenes/Días de

lanzamiento anticipado

24 de mayo (viernes)... Último día para estudiantes

27 de mayo (lunes)... Día de los Caídos/Día Festivo para TODOS

28 de mayo (martes) .....Último día para maestros

**\*Los días de recuperación para las inclemencias del tiempo incluyen el 20 de noviembre, el 21 de noviembre, el 22 de noviembre, el 19 de febrero y el 22 de abril.**  
**Día de lanzamiento anticipado todos los viernes a partir del 11 de agosto**

El Distrito Escolar del Condado de Brevard, Florida  
 Dr. Mark J. Rendell Superintendente  
 Teléfono: 321-633-1000  
 2700 Judge Fran Jamieson Way - Viera, Florida 32940  
**CALENDARIO ESCOLAR 2023-2024**  
 Aprobación del Consejo 13/12/2022

<u>MES</u>	<u>FECHA</u>	<u>DÍA</u>		<u>ALUMNO</u> DÍAS	<u>MAESTRO</u> DÍAS	<u>PAGADO</u> * DÍA FESTIVO
AGOSTO	2-9	MIÉ-MIÉ	LOS MAESTROS INFORMAN LA PLANIFICACIÓN PREVIA	16	22	
	10	JUEVES	PRIMER DÍA DE CLASES PARA ESTUDIANTES			
	11	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO			
	15	MARTES	PRIMER DÍA DE KINDERGARTEN			
	17	JUEVES	COMIENZA EL VPK DE PRIMARIA			
	18	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO			
	25	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO			
SEPTIEMBRE	1	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO	20	20	
	4	MON	DÍA DEL TRABAJO – DÍA FESTIVO PARA TODOS			1*
	8	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO			
	11	MON	FINALIZA EL PRIMER INTERIM			
	14	JUEVES	BOLETINES DE CALIFICACIONES PROVISIONALES/BLOQUES SECUNDARIOS PUBLICADOS EN FOCUS			
	18	MON	INTERINOS ELEMENTALES PUBLICADOS EN FOCUS			
	15	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO			
	22	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO			
OCTUBRE	29	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO			
	6	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO	21	22	
	9-13	LUN-VIE	ENCUESTA SOBRE EJC II			
	12	JUEVES	FIN DE LAS PRIMERAS NUEVE SEMANAS			
	13	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO			
	16	MON	DÍA DE TRABAJO DEL MAESTRO / VACACIONES DEL ESTUDIANTE			
	17	MIÉRCOLES	BOLETINES DE CALIFICACIONES SECUNDARIOS PUBLICADOS EN FOCUS			
	20	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO			
NOVIEMBRE	19	JUEVES	BOLETINES DE CALIFICACIONES DE PRIMARIA PUBLICADOS EN FOCUS			
	27	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO			
	3	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO	16	16	
	10	THUR	DÍA DE LOS VETERANOS/FERIADO PARA TODOS			1*

	15	MIÉRCOLES	FINALIZA EL SEGUNDO PERÍODO INTERMEDIO		
	17	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO		
	20-24	LUN-VIE	VACACIONES DE ACCIÓN DE GRACIAS - 11/20, 11/21 Y 11/22 DÍAS DE RECUPERACIÓN DE HURACANES		2*
	28	MARTES	BOLETINES DE CALIFICACIONES PROVISIONALES/BLOQUES SECUNDARIOS PUBLICADOS EN FOCUS		
	29	MIÉRCOLES	INTERINOS ELEMENTALES PUBLICADOS EN FOCUS		
DICIEMBRE	1	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO	16	16
	8	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO		
	15	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO		
	20-22	MIÉ-VIE	DÍAS DE EXAMEN/SALIDA ANTICIPADA		
	22	VIE	FIN DEL PRIMER SEMESTRE		
	25-29	LUN-VIE	VACACIONES DE INVIERNO – VACACIONES MAESTRO/ESTUDIANTE		
			<b>PRIMER SEMESTRE TOTAL DÍAS</b>	<b>89</b>	<b>96</b>

ENERO	1	MON	VACACIONES PARA TODOS			1*	
	2-5	MARTES-VIE	VACACIONES DE INVIERNO – VACACIONES MAESTRO/ESTUDIANTE				
	8	MON	REGRESO DE PROFESORES/ALUMNOS	17	17		
	10	MIÉRCOL ES	BOLETINES DE CALIFICACIONES SECUNDARIOS PUBLICADOS EN FOCUS				
	12	VIE	BOLETINES DE CALIFICACIONES DE PRIMARIA PUBLICADOS EN FOCUS				
	12	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO				
	15	MON	DÍA DE MARTIN L. KING, JR. – VACACIONES PARA TODOS			1*	
	19	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO				
	26	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO				
	FEBRERO	2	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO	20	21	
5-9		LUN-VIE	ENCUESTA SOBRE ETC III				
8		VIE	FINALIZA EL TERCER PERÍODO INTERMEDIO				
9		VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO				
13		MARTES	BOLETINES DE CALIFICACIONES PROVISIONALES/BLOQUES SECUNDARIOS PUBLICADOS EN FOCUS				
15		MON	INTERINOS ELEMENTALES PUBLICADOS EN FOCUS				
16		VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO				
19		MON	DÍA DE LOS PRESIDENTES DÍA DE PD DEL MAESTRO / VACACIONES ESTUDIANTILES / DÍA DE RECUPERACIÓN DE HURACANES				
23		VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO				
MARZO		1	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO	15	16	
	8	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO				
	13	MIÉRCOL ES	FINAL DE LA TERCERA NUEVE SEMANAS				
	15	VIE	DÍA DE TRABAJO DEL MAESTRO / VACACIONES DEL ESTUDIANTE				
	18	MON	BOLETINES DE CALIFICACIONES SECUNDARIOS PUBLICADOS EN FOCUS				
	20	MIÉRCOL ES	BOLETINES DE CALIFICACIONES DE PRIMARIA PUBLICADOS EN FOCUS				
	22	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO				
	25-29	MON - VIE	PRIMAVERA				
	5	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO	21	21		
	ABRIL	12	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO			
19		VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO				
22		MON	DÍA FESTIVO DEL MAESTRO/ESTUDIANTE/DÍA DE MAQUILLAJE DEL HURACÁN				
23		MARTES	FINALIZA EL CUARTO PERÍODO INTERMEDIO				
26		VIE	BOLETINES DE CALIFICACIONES PROVISIONALES/BLOQUES SECUNDARIOS PUBLICADOS EN FOCUS				
26		VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO				
30		MARTES	INTERINOS ELEMENTALES PUBLICADOS EN FOCUS				
MAYO		3	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO	18	19	
		10	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO			
		17	VIE	DÍA DE LANZAMIENTO ANTICIPADO			
	22-24	MIÉ-VIE	DÍAS DE EXAMEN/SALIDA ANTICIPADA				
	24	VIE	FIN DEL SEGUNDO SEMESTRE / ÚLTIMO DÍA PARA ESTUDIANTES				
	24	VIE	BOLETAS DE CALIFICACIONES ELEMENTALES EMITIDAS				
	27	MON	DÍA DE LOS CAÍDOS - VACACIONES PARA TODOS				
	28	MARTES	PLANIFICACIÓN POSTERIOR / ÚLTIMO DÍA PARA MAESTROS				
	28	MARTES	BOLETINES DE CALIFICACIONES DE PRIMARIA PUBLICADOS EN FOCUS				
	FINALES DE JUNIO			BOLETINES DE CALIFICACIONES SECUNDARIOS PUBLICADOS EN FOCUS			
				SEGUNDO SEMESTRE TOTAL DÍAS	91	94	
				TOTAL DE DÍAS DEL AÑO ESCOLAR	180	190 6*	

## Directorio de Escuelas Primarias

ESCUELA	TELÉFONO #
Allen, Escuela Primaria Roy	321-242-6450
Escuela Primaria Andersen	321-633-3610
Escuela Primaria Apolo	321-267-7890
Escuela Primaria Atlantis	321-633-6143
Escuela Primaria Audubon	321-452-2085
Cambridge Elem.	321-633-3550
Escuela Primaria Cape View	321-784-0284
Escuela Primaria Carroll	321-452-1234
Challenger 7 Primaria	321-636-5801
Escuela Primaria Columbia	321-676-1319
Escuela Primaria Coquina	321-264-3060
Dr. W. J. Creel Elem.	321-259-3233
Escuela Primaria Croton	321-259-3818
Primaria Discovery	321-951-4920
Escuela Primaria Endeavour	321-633-3545
Empresa Elemental	321-633-3434
Escuela Primaria Fairglen	321-631-1993
Libertad 7 Primaria	321-868-6610
Escuela Primaria Géminis	321-727-3090
Golfview Magnet Elem.	321-633-3570
Escuela Primaria Harbor City	321-254-5534
Escuela Primaria Holland	321-773-7591
Estados Imperiales Elem.	321-267-1773
Primaria Indialantic	321-723-2811
Escuela Primaria Júpiter	321-952-5990
Escuela Primaria Lockmar	321-676-3730
Escuela Primaria Longleaf	321-242-4700
Escuela Primaria Manatí	321-433-0050
Christa McAuliffe Elem	321-768-0465
Meadowlane Inter. 3-6	321-722-5539
Meadowlane Primaria K-2	321-723-6354
Escuela Primaria MILA	321-454-1070
Escuela Primaria Mims	321-264-3020
Escuela Primaria Oak Park	321-269-3252
Escuela Primaria Ocean Breeze	321-779-2040
Escuela Primaria Palm Bay	321-723-1055
Escuela Primaria Pinewood	321-269-4530
Escuela Primaria Port Malabar	321-725-0070
Escuela Primaria Quest	321-242-1411
Escuela Primaria Riviera	321-676-4237
Escuela Primaria Roosevelt	321-868-6660
Escuela Primaria Sabal	321-254-7261
Escuela Primaria Saturno	321-633-3535
Escuela Primaria Sea Park	321-779-2050
Escuela Primaria Sherwood	321-254-6424



Escuela Primaria South Lake	321-264-1137
Stevenson Elem. de las Artes	321-454-3550
Escuela Primaria Sunrise	321-674-6145
Escuela Primaria Suntree	321-242-6480
Escuela Primaria Surfside	321-773-2818
Primaria Tropical	321-454-1080
Escuela Primaria Turner	321-676-5700
Parque Universitario Elem.	321-723-2566
Escuela Primaria Viera	321-350-8691
W. Melbourne para la ciencia	321-956-5040
Escuela Primaria Westside	321-956-5050
Williams Jr., Ralph Elem.	321-617-7700

## Directorio de Escuelas Secundarias

ESCUELA	TELÉFONO #	ESCUELA	TELÉFONO #
Astronauta Alto	321-264-3000	Madison Medio	321-264-3120
Bayside High	321-956-5000	McNair, Ronald Magnet	321-633-3630
Escuela Virtual Brevard	321-350-8600. Extensión 222	Melbourne High	321-952-5880
Centro Medio	321-722-4150	Merritt Island High	321-454-1000
Cocoa Beach Jr./Sr. High	321-783-1776	Imán de Palm Bay Alto	321-952-5900
Cacao Alto Jr/Sr. Alto	321-632-.5300	Rockledge High	321-636-3711
DeLaura Medio	321-773-7581	Alta satelital	321-779-2000
Eau Gallie High	321-242-6400	Suroeste Medio	321-952-5800
Edgewood Jr./Sr. High	321-454-1030	Space Coast Jr./Sr. High	321-638-0750
Patrimonio Alto	321-722-4178	Medio de piedra	321-723-0741
Hoover Medio	321-727-1611	Titusville Alto	321-264-3100
Jackson Medio	321-269-1812	Viera Alto	321-632-1770
Jefferson Medio	321-453-5154	West Shore Jr./Sr. High	321-242-4730
Johnson Medio	321-242-6430		
Centro Kennedy	321-633-3500		